TOMO LV — Montevideo, Miércoles 30 de Abril de 1919 — Núm. 3964

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre	" 4.50
" año	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley que autoriza a la Junta Económico-Administrativa de Artigas para arrendar y vender al señor Ezequiel D. Silva las chacras que se indican, situadas en el ejido de Santa Rosa.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 24 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la Junta Económico-Administrativa de Artigas para arrendar al señor Ezequiel D. Silva cuatrocientas hectáreas, más o menos, de tierras situadas en el paraje conocido por "La Franquía", en el ejido de Santa Rosa, destinadas al cultivo de arroz, como también para enajenar al expresado señor Silva tres fracciones de chacras en el mismo ejido para levantar las construcciones indispensables a aquel cultivo.

Los antecedentes que se acompañan ilustrarán suficientemente a Vuestra Honorabilidad sobre la propuesta en vista, y en su virtud este Consejo se cree relevado de entrar en mayores consideraciones sobre sus conveniencias.

Sin embargo, debe hacer constar que todas las instituciones que por mandato de la ley o por simple asesoramiento se han pronunciado en este asunto lo han hecho en sentido favorable; considerando de positivos beneficios para el Departamento la realización de la empresa cuya finalidad se persigue.

Saluda à Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Junta Económico-Administrativa de Artigas para arrendar al señor Ezequiel D. Silva, por el término de siete años y al precio de dos pesos anuales cada una, cuatrocientas hectáreas, más o menos, de tierras en el ejido de Santa Rosa, paraje conocido por "La Franquía", que se destinarán al cultivo del arroz.

Art. 2.o Autorízase asimismo a dicha Corporación para enajenar al expresado señor Silva, y al precio en que se han efectuado las últimas ventas de análogas tierras, tres fracciones de chacras en el mismo ejido, destinadas a las construcciones necesarias para aquel cultivo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 24 de 1919.

RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación del señor Santiago Méndez.

—A la Junta Electoral de Salto—Antecedentes relativos a la liquidación de partida para pago de gastos de escritorio, publicaciones, etc.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Junta Electoral de Montevideo solicitando se le provea de la planimetría oficial y demarcación de algunas secciones. Expediente de la Intendencia Municipal de San José sobre desvío de un camino por José F. Rossi (hijo).

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente relativo a la intervención de entrega de la Intendencia Municipal de Río Negro al nuevo Intendente.

—A la Intendencia de Paysandú—Antecedentes relativos al pago de un crédito hipotecario a los señores J. Debali y Veraconde Pedoja.

—A la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral de Salto, cuenta por concepto de muebles para esa corporación.

A la Universidad — Nota del Consejo Nacional de Administración comunicando que ha sido declarado jubilado el señor Daniel Armand Ugón. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un recorte de un diario de Chile, relacionado con el concurso sobre decoración de los edificios de la Facultad de Medicina.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Antecedentes sobre una denuncia sobre supuestos castigos corporales en la Cárcel Correccional.

—A la Fiscalía de Hacienda—Devuélvense, a los efectos dispuestos en el artículo 8.o del decreto de 26 de Febrero de 1907, sobre uso de papel numerado, las copias autorizadas de dos sentencias dictadas por el Juez Letrado Nacional de Hacienda.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota acusando recibo con transcripción del decreto dictado con fecha 21 del corriente por el Consejo Nacional de Administración.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil.—Nota de la Jefatura de Policía de Durazno sobre envío de estados mensuales del Oficial del Registro Civil de la 10.a sección.

—A la Administración de Bienes del Estado — Antecedentes sobre desalojo de personas que ocupan propiedades destinadas a construir edificios para oficinas públicas.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Antecedentes sobre constancia de servicios del ex profesor universitario señor Luis A. Cettour.

—Al Ministerio de Industrias—Gestión del doctor Brito Foresti sobre utilización de los enfermos del Pabellón Ricord para experimentos.

—A la Contaduría General de la Nación—Planillas de presupuesto de los Liceos Departamentales.

—Se resuelve transcribir al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores el informe de la Contaduría General de la Nación en la gestión para que se le destinen $ 15.000.00 para vestuario y ropa de cama de los recluídos. Idem ídem en la gestión del Consejo de Patronato para que se eleve a $ 150.00 mensuales la suma asignada para pago de suplentes.

—A sus antecedentes—Nota del ex Secretario del Congreso de Expansión Comercial adjuntando varios comprobantes.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 2 de "La Polar Sanducera" pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o tur-

no—Pasa en vista la solicitud número 3 del señor Ambrosio Bertolotti pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe el escrito del Frigorífico Artigas pidiendo despacho provisorio de varias sierras, limas y ruedas de esmeril.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud del señor José Bernardino de Cámara Canto pidiendo se declare libre de derechos al kaolín y a las arcillas cuando vengan consignadas a su firma.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo informe de la aplicación dada a los materiales detallados en la solicitud número 23 del Frigorífico Artigas.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe la solicitud número 169 de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe el escrito del señor Luis Valls pidiendo se eleve los derechos aduaneros que paga el café de achicoria.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe el escrito del señor Luis Citterio (hijo) pidiendo se aumente el aforo fijado para el ácido acético.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Pasa a informe el escrito del señor Carlos Aguiar pidiendo devolución de derechos por materiales empleados en la reparación del pontón "Progreso".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior se pasa el expedientillo relacionado con la construcción de un edificio para comisaría de la 2.a sección urbana del Departamento de San José.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa la nota de la Administración General de Faros relacionada con el depósito de $ 2.736.46, importe de lo recaudado por concepto de impuesto de faros del 12 al 25 del corriente.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa el expediente iniciado por la Dirección General de Aduanas relacionado con los materiales del vapor "Itapebí".

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla del personal ocupado por la Dirección de Vialidad en las obras de conservación durante el mes de Abril corriente.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa un expedientillo en el que se solicita una inspección al local del Dique Nacional y Talleres de la Armada.

—Se resuelve conceder treinta días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Pedro F. Schiappapietra.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa el presupuesto del personal que ocupa la Dirección de Vialidad en obras en construcción durante el corriente mes.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 40.00 para sufragar los gastos que se originen con motivo de la inspección a realizarse a las obras del edificio para comisaría en la 9.a sección rural de Soriano.

—Se concede un mes de licencia al peón caminero de la Dirección de Vialidad don Blas Rossini.

—Se dispone que la Tesorería del Ministerio abone al señor A. López la suma de $ 2.50, importe de su cuenta por conservación y limpieza de las máquinas de escribir de la Dirección de Arquitectura.

—Se resuelve conceder tres meses de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Jorge Brown.

—Se dispone que la Contaduría del Ministerio haga efectiva la transferencia entre los rubros correspondientes de la suma de $ 577.05 a que asciende la cuenta de los Almacenes del Ministerio por materiales suministrados al vapor "Oyarvide".

—A la Tesorería del Ministerio se pasa el expediente de don Víctor M. Caballo solicitando la devolución de la garantía depositada con motivo de las obras de pintura del Instituto Nacional de Agronomía que ha efectuado, en el que se ha resuelto autorizar dicha devolución.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con el mal estado del edificio que ocupa la Administración de la Granja Modelo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relacionado con la construcción de un mercado en Trinidad, adjuntándose el proyecto ampliatorio para construcción de una cámara frigorífica.

—Se dispone que la Contaduría del Ministerio transfiera la suma de $ 108.75, importe de la cuenta de los Almacenes por materiales suministrados al vapor "Oyarvide", de la partida correspondiente al rubro "Almacenes Generales".

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 1.000.00 para pago de gastos correspondientes a la obra para comisaría de la 2.a sección urbana de Cerro Largo.

—Al Ministerio del Interior se pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de don Clemente C. Pedetti por obras ejecutadas en Febrero y Marzo próximo pasados en la obra para la Jefatura de Artigas.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 29 de Abril de 1919

Trámite judicial — Florentino Sequeira, recurso extraordinario de nulidad notoria. Once providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Don Juan B. Barelli solicita un certificado. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas tramitadas, once. Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 13.a sección de Minas y 10.a sección de Tacuarembó. El escribano Julio Z. Márquez comunica su nueva residencia. Certificado de revisación del protocolo de 1918 del escribano Alfredo Castaindebat. Decreto del Consejo Nacional de Administración nombrando Agente Fiscal de Minas. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de tercer turno a las autoridades judiciales argentinas en un sumario por homicidio. El Juez Letrado Departamental de San José comunica haber reanudado sus tareas. Solicitud de don Arturo M. Reissig.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, doce; rubricados, trece. Expedientes entrados: judicial, uno; en consulta, siete; administrativos, seis. Oficios librados, cinco; recibidos, cuatro. Legalizaciones, dos. Relaciones quincenales archivadas, siete.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Alfredo Vázquez Varela contra la sucesión de Verecindo Pedoya. Cayetano Anastasía, recurso de queja. Tres en causas criminales por el delito de homicidio, dos por lesiones y una por peculado.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Vázquez Seleto contra la sucesión de Verecindo Pedoja. Hebal María, disenso.

Interlocutorias — Berta Lorilleaux con la sucesión de Antonio Maglio, derecho de abstención del Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto.

Definitivas — Regoni Isabel, auxiliatoria de pobreza. Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite—Ramón Caffera Ruiz contra Francisco Martino. Elisa Beloso. Sucesión de Hilaria Martínez. Menor Celia Piñeyro. Sucesiones de José Antonio Ascue y Magdalena Ascarain. Sucesión de José Borrazos. Sucesión de Hermenegildo Miñón. Menor Zulema Caubarrere. Sucesión de José Falco. Damiana García contra Armando T. Lago. Menor María Inés González. Incapaz Ovidio Longhi. Testamentaría de Paula Imaz. Sucesión de Braulio Chiribao y Almada. Sucesión de Adolfo Nicolich. Sucesión de Emilio Lughi. Concurso de Antonia Ibarra Figueroa. José Demarco. Sucesión de Antonio Almada. Miguel A. del Guercio. Eva Fernández contra Ladislao Rubio.

Interlocutorias — Sucesión de Luis Schenone. Antonio Crespo. Sucesión de María de Simone de Camusso. Banco de Crédito contra Pablo Nin Lavalleja. Sucesión de Manuel C. Benavente. Sucesión de José Falcao. Sucesión de Melitona Piedras de Moreno. Sucesión de Celina Rochetti de Anzaga. Testamentaría de Alberto Nin. Humberto Maranghelo contra Manuel Guerra.

Definitivas — José María Garat contra Andrés Ramos. Sucesión de Camilo Rodríguez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Sofía Labandera y otras, sucs. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Romualda Malaguez y otra con suc. de Pedro Gutiérrez. Suc. de Valentín Lemos. Suc. de Balbina M. de Olivera. Suc. de Agustín Silva. Sucesión de Ignacia P. de Díaz. Sucs. de Isolina P. de Guigont. Alfredo Gonars con Carlos Sáenz de Zumarán. Adolfo Eastman con Agustín G. Fresnedo. Sucs. de Pedro Castilla y otros. Aurora Silva. Exhorto de la República Argentina. Sucs. de Manuel Nobo. Suc. de Ana S. Carpes. Suc. de Angel De Ferrari. Domingo Deangilli con—Salustiano Rodríguez. Francis-

co S. Viera. Sucs. de Guillermo Raffaniello y otros. Suc. de Fernando Corsigno.

Interlocutorias — Ida P. Palmer con Ernesto Dickinson. Suc. de María G. de Hortil. Banco de P. Inmobiliarios con María Martínez.

Definitivas — Banco Hipotecario del Uruguay con Julia Roly de Mailhos. Banco Hipotecario del Uruguay con Justo G. Bentencor. Suc. de María E. Bonilla Muñoz.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 29

Trámite — Sucesión Roberto Conrado Ferber. Testamentaría Manuel Braulio Durán. Testamentaría Felipe Silveira de Andrade. Testamentaría Blas Montes. Testamentaría Justina Enriqueta Ana Schroeder de Nietzel. Testamentaría Josefa Ignacia Zunsunegui de Odriozola. Testamentaría Ana González de Curbelo. Testamentaría Juan Naquet y Escofet. Testamentaría Manuel Pereira Leal. Sucesión Norberto Juan Catrufo. Sucesión Carlos Anesetti. Sucesión Francisco Tessore. Sucesión Servando Curbelo. Sucesiones Juan Laborde y otra. Sucesión María Robello de Pamizza. Sucesión Miguel Echeverría. Sucesión María Antonia Galli de Rampoldi. Sucesión Eulalia Nurci de Barrios. Sucesión Antonio Menchada. Sucesión de Félix Guerra. Sucesión de Juan De León. Sucesión Juan Pazos. Sucesión Fermín Hernández. Sucesión Vicente Laino. Sucesión Norberta Saravia de Antúnez. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión Clara Coppa de Manetti. Sucesión Margarita Arrien de Gamboa. Sucesión Martín Etchevest. Sucesión María Joaquina dos Santos. Ramón Domínguez Báez con Pedro León Rijo. Ana Barbat de Larrosa. Víctor Paullier. Ramón López con la sucesión Calixto Martínez Buela. Venancio F. Pérez Pallas con la sucesión Francisco M. Yelpo. Enrique Méndez con la testamentaría Alejo Rossell y Rius. Aída Ema Fernández de Fontana y otra. Teresa Catalina Chiarino de Bico. Jaime Serralta con la sucesión Eliseo A. Antúnez Maciel. Bernardo Gorla Calderada, incapaz. Bernardo Echevarría con Menéndez Berrueta y otros, prescripción. Teresa Griful de Soler. Justa Celia Gómez. Carlos Bellini Hernández con la sucesión Juan A. Maciel. Miguel Pidre con la sucesión Manuel Cheda. Juan Guarnalus, información. Angela Ponte de Barrial Rosadas con Beñito Delfino. Juan B. Vázquez Franco con Juan B. Vázquez. Rosendo García con Lorenzo Mantovani. Alberto Fuentes, ciudadanía. Pedro Albaceti, ídem. Baltasar García, ídem. Marcelino Méndez, ídem. Marco Filotti, prescripción.

Interlocutorias — Testamentaría Eliseo Antúnez Maciel. Sucesiones Simón Alsina y Alvarez y Herundina Silva de Alsina y Alvarez. Alfonso Larrosa Núñez con Nicolás Pizzo.

Definitivas—Aurora Silveira de Herrera. José Martínez Gómez, intestado. Juana Ercilia Alende de Riveros y otra.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 29

Trámite — La Dirección General de Aduanas con Oscar Sonbardére. Pedro Secco, José y Victoriano Pérez Camacho y otros, medidas preparatorias. Juan Gaggione con el Estado. Ramón Jesús, denuncia. La Dirección General de Aduanas con la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich, agentes del lugre argentino "Africa". El Estado con los señores Vidal y Battestin, agentes de la lancha "Bayonne". La Dirección General de Aduanas con Alberto O. Magariños. El Estado con Nicolás Mihanovich, agente del lugre "Europa". La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con el Estado. El Fisco con Trillo Larriera y Cía. La Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestin, agentes del vapor "Salus". La Dirección de Impuestos Directos con Pedro Sánchez. El Fisco con Wettstein, Nidding y Cía.

Interlocutoria — Caggione con el Estado.

Definitivas—Compañía Telegráfica Western con el Estado. La Dirección de Aduanas con Passano Hnos.

Domingo S. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Telis y Aguilera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Jorge Kamaris, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Nicolás Jalaraskis. Angel Lago (hijo) con Marcelo Cavalli y otro. Miguel Tancredi y otro con Pablo R. Lamela y otro. Wattine, Bossut et fils con Sétimo Piffaretti. Manuel M. Gardella y otro con Gardella y Cía. José R. García con Banco de Crédito. Juan Pose con Evaristo Borrazás. A. M. Fernández y Cía. con J. W. Hardie. Francisco Bloise con Luis Cammarano. Airalde y Storace con el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo. Adelina V. de Velez con Agusto Valle y otro. Banco Español del Río de la Plata con Angel Mango y Cía. José Francisco Ayestarán con Angel H. Vidal. Ambrosoni, Brito Foretti, Rolando y Cía. con José M. Garmendia. Carlos Cafferata con Ricardo Sierra. Jhon D. Hover, con José M. Latorre. Suárez y Cía. con Collazo, Fariña y Cía. Ambrosio Giz Gómez y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ernesto J. Médica con Gustavo Ghutman, incidente doctor José Irureta Goyena y otros. Héctor Lavarello con Juan B. Cantoni. José Iglesias y otros con Andrés A. Falca. Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino.

Interlocutorias — Pons Hnos y Esteve con Juan Antonio Silva. Maselli y Sigillito con Domingo Gagliardini. Liga de Defensa Comercial con Ramón M. Lalinde.

Definitivas—Antelo y Muró, matrícula. The Ault and Wiborg Uruguay y Cia., Sociedad Anónima, ídem. Aníbal Blanco, solicitando título de corredor y rematador. Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando el incendio del vapor "Camoens".

Libros rubricados—Banco de Seguros del Estado, 2. López y Cía., 1. Sociedad Bally Limitada, 3. Enrique Perelló, 1. Marexiano y Cía., 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Teófilo Sánchez Carballo, quiebra. Inocencio Arrospide, concordato judicial. Banco de Crédito con César R. Castellá. Peluffo y Compañía con Angel Munti. Gastón Cáceres con Gabriel Castellá. Iribarne, Piqué y Compañía con José M. Papaleo y C. Suárez. Luis Alberto Dugrós y Pedro L. Piñeyrúa con Francisco Rissotto y Pedro Methol. Rafael Serafín Retali, título de corredor y rematador. José A. Cagnoli con Manuel Díaz. Compañía Alemana de Depósito de Carbón con Juan Scala. Alberto Gloodldofsky con Julio César Azevedo. J. Soler Vilardebó con Antonio López Barrios y Paulino Barrios. Roque Capece con Timoteo Batista. Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 50. Chiarino Hnos. con Rafael Carlesi. Pablo Armando Ibarlucea, título de corredor y rematador. Donato Romero, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Compañía del Frigorífico Artigas. Joaquín de Castro con Angel Sánchez. Hipólito Cazabán con Angel Panigatti. Luis Dilandro, quiebra. Alfredo Casati. contra Carlos Banfi. Antonio D. y Manuel Lussich con dueños del vapor inglés "Boldwell". Rodríguez y Amespil con Abel y Francisco Delgado. Mateo Greco con Dante Dallera y Cía. Martín Nogueira da Rocha con Joaquín Pereira. Segade, Fernández y Cía. con Ramón García. José Deambrosi con Enrique Castro. Antonio Chechi con Antonio L. Real, tercería Josefina C. Real Pardiñas. Félix Buhau con Andrés Milano. Compañía Armanino y Compañía con Estanislao S. López.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Albérico Cassolino y Cía., 4. Ramón Lago, 1. Carlos Rusiñol, 1. Cayetano Zito, 2. Bravo y Rodríguez, 1. Oscar L. Nari y Cía., 4.

Eduardo Pérez Olave, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 29

Trámite — Sosa Joaquín. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, número 377 en autos Juan M. Moreira con Ernesto Luna, reconocimiento de firma y cobro de pesos. Tines Adelina, información supletoria. Ambrosio Maldiani con Luis Angeluca, daños y perjuicios. Etchalecú Marfisa, auxiliatoria de pobreza. Buzzetti Enrique, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Cino José, Olivera Julio, Callejanis Antonio Pedro, Protti Duilio, Rodríguez Lino. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 1146 en autos Magdalena Montenegro. Barrios Juan Carlos con Mercedes Pizano, divorcio. Buschiazzo José, suc. Fita Modesto con Luisa Ezquerre, divorcio. Candama de Hermida Ignacia con Andrés J. Hermida, alimentos. Conde Francisco. Lenguas Luis P. con María M. de Fernández Echenique, cobro de pesos. Donnelly y Cía: Federico con Pedro Salvo, cobro de pesos, incidente por costas. Guarino Di Marlino, González Rafael, Presto Felipe, Arata Risso Juan, Krusan José, Castro Figari, divorcio. Buggiano Domingo con Josefa Pera, divorcio. Calandria de Seluchi Margarita, auxiliatoria de pobreza. De Vargas de Iraola con Manuel de Iraola Cabrera. Silva Palmira con Atahualpa Soto, nulidad de un convenio referente a la situación provisoria de los hijos de ambos. Grieco Luis y Paulina Camarotti, divorcio por mutuo consentimiento. Suárez Hermanos con Francisco Campos, cobro de pesos. Oficio de Colonia número 535 en autos Bienvenido y María Zarpa con Juan Mischler, desalojo. Rodríguez Antonio. Vázquez Manuel de Valois Emilio, información. Tinsky Juan, información. Sasson Mesías, antecedentes. Zubillaga Ramón. Pardiño Antonio y Freire López Bernardo. Petroni Fernando, antecedentes. Pintos Santiago D. con Miguel F. Salvat, cobro de pesos, incidente por costas. Bertolotti Eleazar. R. Caró

Ramón, información supletoria. Tubino Filomena, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro de Estado Civil. Crocco Pedro contra la suc. de Ercilia Cámera Giorgi, cobro de honorarios. Exhorto del Juez de primera instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina. Salaverri Américo. Palma Amelia con María Bellmunt y Victoria, incidente sobre levantamiento de interdicción general en los bienes que componían la sociedad conyugal. Canarero de Manzino Luisa, inscripción en el Registro del Estado Civil. López Estanislao S., auxiliatoria de pobreza. Echegaray Margarita con José María Ibach, divorcio unilateral. Arijón Andrés, Manuel y Brígida Lista de Arijón, sucesiones. Lemos Lucía por sus menores hijos naturales. Sixto y Guillermo con Juan, Luis, Serafina, Ambrosio, Martín, María, Alberto y Rosa Chiápporì, investigación de la paternidad y petición de herencia. Belmunt Victoria María con Marcos Aurelio Palma, incidente sobre libramiento de una orden. García Manuela con Juan Tomás Dilarse, divorcio unilateral. Mattos Antonio, información. Puertas Joaquín, antecedentes. Borezzo José, inscripción. García José. Spallato Vicente González de Carmen Manuel, antecedentes. Angela Giri, incapacidad. Clarke Arturo H. con Alfredo Giribaldi, cobro de pesos. Frías Brígida Enriqueta con Carlos Juan Fitte, divorcio. Manuel Areosa con Jorge Sckulich, reivindicación. Núñez Dolores con Antonio Battallés. Espinosa Miguel y otros con José Rossi y Cía., daños y perjuicios. Cuatro audiencias.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 29

Trámite — Vitale María con Francisco Russo, divorcio unilateral. Antelo María con Ramón Cancela, divorcio unilateral. Laurito Luis M. con José Doce, cobro de pesos. Trillo Primitivo Lauro con José J. Gadea, cobro de pesos. García de Zúñiga Enrique con Alfredo E. Castellanos, reducción de rentas, daños y perjuicios. Cuello Silveira, auxiliatoria. Greno Emilio, sucesión. Castiglione Enrique Leonardo Vicente o Enrique Castiglione, sucesión. Cortazo Carmelo con Juan Esebar, ejecución de hipoteca. Ravía Amalia con Ovidio Silva, divorcio. Márquez Ventura C., auxiliatoria. Recoba María Luisa, solicitando que su menor hijo Conrado sea puesto bajo la protección del Consejo de Menores. Díaz Eugenio Cándido, inscripción en el Registhro del Estado Civil. Benítez Domingo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Burgueño Américo Fermín, inscripción en el Registro del Estado Civil. Kreimberg Francisco P. rectificación de partidas. Chaves Margarita solicitando que su menor hijo Roberto sea recluído en una casa de corrección. Gómez José, auxiliatoria. Comunicación de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Gianoni Samuel contra su hija Teodolina María Gianoni, nulidad de escritura y reivindicación. Oficio del Registro de Embargos e Interdiciones Judiciales número 314. Ruza José María, inscripción de su defunción. Oficio del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales número 313. Exhorto número 569 del Departamento de la Colonia en autos Irisarri Martín T. con Esther Azarola Gil, divorcio. Exhorto número 873 del Departamento de Tacuarembó en autos Cerretín Pedro, inscripción. Exhorto número 888 del Departamento de Minas en autos Faguaga Lascano Francisco, incapacidad. Martínez Cirila con Ramón Ojeda, divorcio unilateral. Cotelo Dolores Luisa y Filomena con Miguel Delgado, cobro de medianería. Queirolo Aristóbulo Emilio, menor. Díaz José María con Nicolás Pellegrini, reivindicación. Exhorto número 1155 del Departamento de Minas en autos Coto Carlos María, menor. Seribano Pedro con Blas Rodríguez, reconocimiento de firma. Flangini Alberto con López y González, desalojo. Lema Rosa, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Sucesión Genta Gaspar con Carlos A. Guerra, cobro de medianería. Miranda Juan H. con Cirila González, divorcio unilateral. Silva Herminia, auxiliatoria. Pérez Amparo con Vicente Ramos, divorcio. Pérez Fernando con Juan B. de Franca Mascarenhas, cobro de medianería. Oyenard Roberto Eugenio, menor. Saunders Elisabeth con Guillermo Michaelson, divorcio. Silva Pabla, incapacidad. Lledias Antonia, sucesión.

Interlocutorias — Moreno Luis Pedro, solicitando se le designe un tutor al menor Luis Carlos. Oliver Jerónimo, rectificación de partidas. Campos Magdalena G. con Joaquín V. Grane, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Sorrondeguy Enrique, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Seis.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 29 de Abril de 1919

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura continúa experimentando bruscas variaciones. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 22 y 13.50; Punta del Este, 20 y 12; Rocha, 20 y 9; Melo, 22 y 11; Rivera, 20 y 10; Paso de los Toros, 25 y 13, y Fray Bentos, 21 y 12. Dominan vientos débiles del Sur al Este con velocidades horarias de 5 a 10 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 530 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado en la parte Norte del río Negro y despejado al Sur. En Rivera el día 28 cayeron tres litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 29 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes	69 —
14.100	para fin de Mayo	68 40
4.700	ídem ídem	68 40

Empréstito de Conversión

932 50	para el 30 de Abril	88 —

Deuda Interna 1916

1.000	para el 30 de Abril	100 80
15 000	ídem ídem	100 80
2.700	ídem ídem	100 80

Acciones Banco Popular

50	para fin de Mayo	90 90

Deuda Nacional de Saneamiento

24.000	para el 30 de Abril	95 —
10.000	al contado	95 —
1.000	ídem ídem	95 —
22.000	para el 30 de Abril	95 —
16.000	al contado	95 —
10.000	para el 30 de Abril	95 —
54.000	ídem ídem	95 —

Títulos Hipotecarios serie N

22.500	para el 30 de Abril	98 80
10 000	ídem ídem	98 80

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	al contado	99 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4 700	para el 30 de Abril	68 90
4 700	para fin de Mayo	68 40
4.700	para el 30 de Abril	68 90
4.700	ídem ídem	68 90
2.820	ídem ídem	69 —
2.350	ídem ídem	68 90
4.700	para fin de Mayo	68 30
4.700	ídem ídem	68 40
7.520	para el 30 de Abril	69 —
4.700	para fin de Mayo	68 30

Empréstito de Conversión

9.325	para fin de Mayo	88 40
4.662 50	ídem ídem	88 40

Deuda Interna 1916

2.000	para el 30 de Abril	100 70
2.000	ídem ídem	100 80
4.000	ídem ídem	100 80

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

3.000	para el 30 de Abril	100 70
3 000	ídem ídem	100 80

Deuda Nacional de Saneamiento

16.000	para el 30 de Abril	95 —
2.000	ídem ídem	95 —
7.000	ídem ídem	95 —

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

2.500	para el 30 de Abril	94 50

Títulos Hipotecarios serie L

5 300	para el 30 de Abril	100 10

Títulos Hipotecarios serie S

1 000	para el 30 de Abril	99 60
4.000	ídem ídem	99 60
2.500	ídem ídem	99 60
5 000	ídem ídem	99 50
3.500	ídem ídem	99 50
5.000	ídem ídem	99 40
5.000	ídem ídem	99 40

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 29 de Abril de 1919

Elsa Migues, oriental, 2 meses, Durazno 1465.

Luisa Scaglia de Mezzera, argentina, 69 años, viuda, Convención 1326.

Ema Gesto, oriental, 21 años, Justicia 2237.

Blanca Libia Baubet, oriental, 3 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Pablo Otegui, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Carolina Gatti de Zenassi, italiana, 62 años, viuda, Canelones 841.

Irene Ferrari de Jorietti, italiana, 73 años, viuda, Rivera 2185.

Elodia Vidal, oriental, 26 años, soltera, Hospital Maciel.

Vicenta Martínez, oriental, 21 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Zulma Bernabela Vitale, oriental, 25 días, Melchor Pacheco 18.

Gregoria Hernández de Percovich, española, 79 años, viuda, Agraciada 2496.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

11.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 25 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 10 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Aguirre, Otero, Gallinal** (don Hipólito), **Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Alejandro), **Narancio, Etchevest, Pivel, Sosa, Abellá y Escobar, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Freire, Simón y Roxlo.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza a la Junta Económico-Administrativa de Artigas para arrendar al señor Ezequiel D. Silva cuatrocientas hectáreas en el ejido de Santa Rosa, paraje conocido por "La Franquía", destinadas al cultivo del arroz, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El señor senador por el Departamento de Rivera, don Julio Abellá y Escobar, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley que modifica la planilla número 6 del Presupuesto General de Gastos en la parte relativa a Receptorías de Aduanas."

—A la Comisión de Hacienda.

"Florencio Rodríguez y Carolina Rivero Suárez solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Ermilia y Carolina Lagomarsino solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley la Receptoría de Aduanas de Rivera pasa a ser de 1.a clase.

Art. 2.o Modifícase la planilla número 6 del Presupuesto General de Gastos vigente, en la parte que se refiere a Receptorías de Aduana, en la forma que se expresa en los artículos subsiguientes.

Art. 3.o Equipáranse los sueldos correspondientes al Receptor y al Contador de la oficina a los que gozan los de su misma categoría, esto es:

1 Receptor de primera clase, $ 2.400 anuales.

1 Contador de primera clase, $ 1.200 anuales.

Art. 4.o Auméntase el personal de la oficina en la siguiente forma:

1 Jefe de Resguardo Internacional, $ 960 anuales.
2 Medidores de madera, $ 864; $ 1.728 anuales.
2 Auxiliares, $ 518.40; $ 1.036.80 anuales.
1 Peón marcador, $ 360; $ 360 anuales.
1 Portero, $ 360; $ 360 anuales.

Art. 5.o Suprímese en la planilla número 6 del Presupuesto General de Gastos, en el Capítulo División Receptorías:

1 Receptor de 2.a clase (Rivera), $ 1.944 anuales.
1 Contador de 2.a clase (Rivera), $ 972 anuales.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Abril 24 de 1919.

Julio Abellá y Escobar, senador por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El aumento constante, que se ha venido operando en el comercio con el Brasil, por el Estado fronterizo de Río Grande del Sur, ha creado situaciones nuevas en las oficinas recaudadoras fronterizas, donde, como en la Receptoría de Aduana de Rivera, se ha duplicado o triplicado la labor diaria.

Como es del conocimiento de Vuestra Honorabilidad, por aquella zona se efectúa hoy un fuerte movimiento de entradas y salidas de mercaderías de importación y exportación, así como de productos en tránsito. Este movimiento, como lo demuestra el notable aumento de las rentas de Aduana que se han percibido por la Receptoría de Rivera, tiende no sólo a perpetuarse, sino también a aumentar diariamente.

Este fenómeno se explica fácilmente: la Receptoría de Rivera, por ser el punto terminal de la más importante línea férrea del país (Ferrocarril Central del Uruguay), está destinada a ser el pasaje obligatorio de los productos de nuestra industria, que buscan mercados en el Brasil, así como también de las mercaderías que, procedentes de aquel país, encuentran mercado propicio en nuestra República. Además, es por la misma razón que antes invoco, y por estar ligada a la también principal línea férrea del Estado fronterizo, el lugar más apropiado y vía más barata para el comercio de tránsito que se opera del y para el Brasil.

No se necesita un gran esfuerzo de dialéctica para demostrar a Vuestra Honorabilidad lo que antes dejo expuesto. Baste para ello decir que mientras en el ejercicio económico de 1915-16 la cifra de recaudación de la Receptoría de Rivera sólo alcanzaba a $ 57.461.71, ya en el de 1916-17 aquella cantidad aumentaba hasta llegar a un total de pesos 127.127.94, para duplicarse en 1917-18, cuyo monto fué de $ 253.167.01, como queda evidenciado claramente por los estados que acompaño a esta exposición.

Por eso dije a Vuestra Honorabilidad que no se necesitaba un gran esfuerzo para demostrar el enorme incremento que la Receptoría de Rivera ha tomado en los últimos seis años; los números, con su elocuencia inatacable, me relevan de proseguir en esa tarea.

Sin embargo, he creído juicioso (para dar mayor autoridad a este proyecto) agregar el estado demostrativo en que se compara el monto de los dineros ingresados a las arcas del Erario por intermedio de esta Receptoría con los percibidos por las Aduanas de primera clase de Salto y Paysandú, que hasta hace poco tiempo eran las que más recaudaban, y, si los datos de que antes me he valido convencen acabadamente de la importancia de las oficinas de la Aduana de Rivera, mayor convencimiento llevarán al ánimo de Vuestra Honorabilidad cuando se entere de los memorándums oficiales que sobre el particular también gloso al presente.

Como es fácil observar, esta repartición recaudó $ 24.461.60 más que la del Salto y $ 50.397.01 más que la de Paysandú; siendo que está considerada de segunda clase por la ley de Presupuesto General de Gastos vigente.

Ahora bien: aunque sin duda alguna lo antes expuesto basta y sobra para que Vuestra Honorabilidad preste su superior sanción al proyecto de ley que acompaño y que tiende a salvar esa anomalía de la ley vigente, llevando a la categoría de primera clase a la Receptoría de Rivera, quiero poner otras razones de no menor consistencia que abonarán, y mucho, en favor de mi proyecto.

La situación creada por la guerra europea abrió las puertas al comercio de maderas con el Brasil, que antes era nulo, o por lo menos sumamente reducido. En la actualidad, casi las tres cuartas partes de las maderas que se utilizan, tanto en esta capital, como en todo el país, son brasileñas. En el año 1917 se introdujeron por la Receptoría de Rivera 1.097.683 metros cuadrados de maderas de distintas clases y en 1918 alcanzó a 1.112.212 metros cuadrados.

Este comercio se intensifica día por día, y lógico es suponer que aumentará constantemente (más hoy que esas maderas se imponen por su calidad y por su precio), pudiendo, por consiguiente, competir con las de otras procedencias. Esta circunstancia ha hecho que el trabajo de aquella oficina se acrecentara en un 50 o|o, siendo su personal el mismo de hace diez años. Pero hay más aún: la Empresa Armour del Uruguay, que ha instalado sus grandes fábricas y oficinas principales en la localidad brasileña de Santa Ana, va a dar salida a todos sus productos por nuestro país, utilizando no tan sólo nuestras líneas férreas, sino también nuestro puerto comercial. De la importancia de esta Empresa está más que enterada Vuestra Honorabilidad, por cuanto ha sancionado una ley en la que se le concede el arrendamiento de uno de los depósitos fiscales más importantes de la Aduana de Montevideo, exclusivamente para el almacenamiento de los productos que dicha Empresa destine a la exportación y que hayan de esperar bodega en el puerto de Montevideo. Es tal la magnitud de las operaciones que realizará la susodicha Compañía, que obligará a la Empresa del Ferrocarril Central a hacer correr diariamente tres o cuatro convoyes diarios desde Rivera a Montevideo, trayendo los productos de su elaboración.

Pues bien; la Aduana de Rivera tendrá que efectuar las operaciones de transbordo correspondientes y controlar todas las entradas y salidas que se operarán por aquella zona, sin desatender las demás tareas, que, como he dejado comprobado, han aumentado en progresión geométrica. Es, pues, a todas luces equitativo y hasta necesario, y así lo ha de reconocer Vuestra Honorabilidad, que la Receptoría de Aduana de Rivera sea elevada de la categoría de segunda a la de primera clase, equiparándose el sueldo del Receptor y del Contador a los que gozan de los de esta categoría, así como es impostergablemente necesario y prudente aumentar el personal de las oficinas.

Asimismo, Honorable Senado, es urgente la creación de un Resguardo en la línea fronteriza que separa las localidades de Santa Ana y Rivera, a efecto de que pueda ejercerse el mejor contralor de las operaciones de tránsito, importación y pasaje de vehículos en general.

Todo ello, Honorable Senado, apenas importará un aumento en el Presupuesto General de Gastos de 5.128 pesos anuales, suma infinitamente pequeña si se tienen presentes los rendimientos que está dando la oficina y los que debe producir en lo sucesivo por su mayor y mejor fiscalización.

Por todas estas consideraciones, y creyendo de este modo servir en forma bien entendida los altos intereses del Erario Nacional, es que someto a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que adjunto y que no dudo ha de merecer vuestra sanción, por ser de alta justicia.

Montevideo, Abril 24 de 1919.

Julio Abellá y Escobar, senador por Rivera.

Receptoría de Aduana de Rivera

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS PERMISOS NUMERADOS, MANIFIESTOS Y BOLETOS DE TRÁNSITO EXPEDIDOS DURANTE EL EJERCICIO DE 1916 - 17

MESES	Importación afecta	Exportación afecta	Importación libre	Exportación libre	Tránsito de frutos	Depósito	Tránsito de mercaderías	Reembarcos	Trasbordos	Sin efecto	Totales	Manifiestos		Boletos de frutos
												Tránsito	Trasbordo	
Julio	28	1	1	6	38	24	25	—	8	—	131	8	12	38
Agosto	49	1	1	14	35	16	21	—	25	—	162	25	16	35
Septiembre	44	7	1	13	29	14	21	—	12	—	141	12	12	29
Octubre	48	6	3	7	33	32	29	—	19	—	177	19	11	35
Noviembre	52	7	10	15	46	20	26	—	9	—	185	9	22	45
Diciembre	52	4	10	5	44	27	39	2	19	—	202	19	12	45
Enero	62	3	6	10	52	36	39	—	10	—	218	9	20	67
Febrero	47	2	5	6	24	15	13	—	7	—	119	7	18	27
Marzo	62	3	11	24	37	47	35	—	23	—	242	23	31	37
Abril	47	1	15	18	46	42	54	—	23	—	246	23	22	46
Mayo	47	8	10	25	62	17	21	—	41	1	231	41	39	61
Junio	46	4	6	23	59	47	37	—	29	2	273	29	38	56
	584	47	79	166	505	337	380	2	225	3	2 323	224	253	521

MOVIMIENTO DE LA OFICINA CENTRAL DURANTE EL EJERCICIO DE 1916-17

MESES	Oficios		Telegramas									
	Recibidos	Expedidos	Recibidos	Expedidos	Sumarios	Expedientes	Informes	Certificados de mercaderías	Recibos de correspondencia	Pesos, ganado	Recibos de recaudación	Recibos sin recaudación
Julio	54	84	6	4	16	2	2	37	3	8	19	5
Agosto	71	94	4	7	7	3	1	54	3	11	24	3
Septiembre	47	114	4	5	15	7	3	81	5	14	25	2
Octubre	47	105	2	3	41	14	2	44	2	10	21	4
Noviembre	83	116	5	4	46	5	7	57	3	7	24	1
Diciembre	78	105	—	2	14	18	4	94	5	6	23	—
Enero	80	89	4	4	5	20	—	144	—	14	24	1
Febrero	95	102	2	1	32	16	6	117	3	13	20	1
Marzo	82	168	6	4	24	18	9	161	6	18	30	—
Abril	73	114	—	4	28	21	—	138	3	25	22	1
Mayo	92	170	9	6	19	14	—	127	9	34	23	—
Junio	101	149	3	3	17	18	8	111	5	15	25	—
	903	1.410	45	47	264	156	42	1.165	47	177	280	18

Recaudación de la Receptoría de Rivera durante el ejercicio económico de 1915-1916:

Julio de 1915	$	6.015 39
Agosto de 1915	"	5.311 37
Septiembre de 1915	"	2.948 16
Octubre de 1915	"	4.580 05
Noviembre de 1915	"	5.539 50
Diciembre de 1915	"	4.141 61
Enero de 1916	"	3.425 46
Febrero de 1916	"	5.158 58
Marzo de 1916	"	5.170 28
Abril de 1916	"	5.891 85
Mayo de 1916	"	5.037 94
Junio de 1916	"	4.251 42
Total	$	57.471 61

Recaudación de la Receptoría de Rivera durante el ejercicio económico de 1916-1917:

Julio de 1916	$	2.880 83
Agosto de 1916	"	6.687 81
Septiembre de 1916	"	7.451 46
Octubre de 1916	"	6.348 71
Noviembre de 1916	"	12.311 61
Diciembre de 1916	"	10.382 94
Enero de 1917	"	18.662 64
Febrero de 1917	"	13.643 39
Marzo de 1917	"	12.872 38
Abril de 1917	"	15.030 54
Mayo de 1917	"	10.695 38
Junio de 1917	"	11.160 25
Total	$	127.127 94

Recaudación de la Receptoría de Rivera durante el ejercicio económico de 1917-1918:

Julio de 1917	$	19.052 86
Agosto de 1917	"	21.216 33
Septiembre de 1917	"	24.186 52
Octubre de 1917	"	20.612 39
Noviembre de 1917	"	10.867 06
Diciembre de 1917	"	19.135 09
Enero de 1918	"	37.511 39
Febrero de 1918	"	27.099 73
Marzo de 1918	"	16.577 77
Abril de 1918	"	18.293 54
Mayo de 1918	"	20.483 22
Junio de 1918	"	18.131 11
Total	$	253.167 01

ESTADO COMPARATIVO DE LAS RENTAS PRODUCIDAS POR LAS RECEPTORÍAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE SALTO Y PAYSANDÚ CON LA RECEPTORÍA DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA — EJERCICIO 1917-18

MESES	RECEPTORÍAS — TOTALES			DIFERENCIAS DE RIVERA		Más que Salto	Más que Paysandú	Menos que Salto	Menos que Paysandú
	Salto	Paysandú	Rivera	Con Salto	Con Paysandú				
Julio	$ 15.703 82	$ 11.317 31	$ 19.052 86	$ 3 349 04	$ 7 735 55	$ 3.349 04	$ 7.735 55	—	—
Agosto	» 29.705 62	» 14.179 15	» 21 209 48	» 8 496 14	» 7 030 33	—	» 7.030 33	$ 8 496 14	—
Septiembre	» 19 612 29	» 14.105 55	» 24.186 53	» 4 574 24	» 10.080 98	» 4 574 24	» 10.080 98	—	—
Octubre	» 19.067 94	» 22.651 92	» 20.619 23	» 1.551 29	» 2 032 69	» 1 551 29	—	—	$ 2.032 69
Noviembre	» 27.905 86	» 32.656 95	» 10.867 06	» 17.038 80	» 21.789.89	—	—	» 17.038 80	» 21.789 89
Diciembre	» 16.038 16	» 15.479 85	» 19.135 09	» 3.096 93	» 3.655 24	» 3.096 93	» 3.655 24	—	—
Enero	» 26 161 72	» 19.670 69	» 37.511 39	» 11 349 67	» 17.841 30	» 11.349 67	» 17.841 30	—	—
Febrero	» 13.385 03	» 9 580 33	» 27.374 52	» 13 989 47	» 17 794 19	» 13.989 47	» 17.794 19	—	—
Marzo	» 13.854 28	» 19.891 92	» 16.302 98	» 2 448 70	» 3 588 94	» 2 448 70	—	—	» 3.588 94
Abril	» 18.611 51	» 26.195 72	» 18.293 54	» 317 97	» 7.902 18	—	—	» 317 97	» 7.902 18
Mayo	» 10 527 38	» 11.160 84	» 20.483 73	» 9.955 84	» 9.322 38	» 9.955 84	» 9 322 38	—	—
Junio	» 18 046 40	» 5 794 99	» 18.045 73	» 0 67	» 12.250 74	—	» 12.250 74	» 0 67	—
	$ 228.620 03	$ 202.684 62	$ 258.081 63	$ 76 168 76	$ 121.024 41	$ 50.315 18	$ 85.710 71	$ 25 853 58	$ 35.313 70

RESUMEN

Del estado que antecede, resulta que la Receptoría de Rivera ha producido más que la del Salto la cantidad de . . . . . . $ 24 461 60

Y más que la de Paysandú la cantidad de . . . . . . » 50 397 01

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4

Señor Abellá y Escobar — Se ha dado cuenta de un proyecto de ley que he tenido el honor de presentar el Senado, relativo a la organización parcial del servicio aduanero de Rivera. Ruego al señor Presidente que se digne recomendar a la Comisión respectiva el estudio y breve informe de este asunto, por tratarse de una cuestión urgente, pues indudablemente reportará grandes beneficios rentísticos para el Estado y, por otra parte, se corregirá una verdadera anomalía que está ocurriendo en la Aduana más importante de la República, después de la de Montevideo.

Dejo formulado el pedido en ese sentido.

Señor Presidente — La Mesa lo hará como lo pide el señor senador.

5

Señor Narancio — Alentado por el pedido que acaba de hacer el señor senador por Rivera, yo también voy a pedir que la Comisión de Legislación se sirva informar a la mayor brevedad el asunto referente a la expropiación de las fábricas de ajenjo y despachos de ajenjo, asunto sancionado por la Cámara de Representantes y que se encuentra en las carpetas de la Comisión de Legislación desde hace dos años. Yo pediría al señor Presidente se sirviera hacer una indicación a esa Comisión, con la seguridad de que, dada la actividad que caracteriza a sus miembros, lo informará brevemente.

Señor Presidente — Así lo hará la Mesa.

6

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Hallándose en antesalas el señor Ministro del Interior, se le va a invitar a entrar a sala.

(Entra a sala el doctor Javier Mendivil).

Había quedado con la palabra el señor senador por Flores. Puede continuar con ella.

Señor Jiménez de Aréchaga — Estaba, señor Presidente, al levantarse la sesión de ayer, en la demostración de cómo las Constituciones de aquellos países que han establecido un régimen institucional rígido determinan en forma expresa las incompatibilidades para los órganos del Gobierno o delegan en el Poder Legislativo, cuando así no lo hacen, esta misma facultad. Había indicado ya dos tipos de Constituciones en cuanto se refiere a esta materia; iba a iniciar el estudio del tercero, que es aquel en que, con carácter general, se faculta al Poder Legislativo para decretar incompatibilidades. Me iba a referir, en primer término, a la Constitución Española de 1876, cuyo artículo 23 expresa que las condiciones necesarias para ser nombrado senador podrán variarse por una ley, y cuyo artículo 29 dice que la ley determinará en qué clase de funciones es incompatible el cargo de diputado y los casos de reelección.

Queda, pues, librado en absoluto a la acción del legislador el establecimiento de las incompatibilidades.

La Constitución de los Países Bajos de 1887 establece en su artículo 96 que la ley determinará lo que deba hacerse cuando las funciones de una de ambas Cámaras se hallen unidas a otras no excluídas por el primer aparte de este artículo, pero pagadas con fondos del Tesoro.

Ya la Constitución Italiana, el Estatuto, dice categóricamente en su artículo 40, que ningún diputado podrá ser admitido en la Cámara si no es súbdito del rey, no ha cumplido 30 años, no goza de los derechos políticos y civiles y no reune los demás requisitos determinados por la ley.

Como se ve, el Estatuto italiano establece expresamente en la ley la facultad de ampliar o restringir las incompatibilidades.

Este régimen constitucional tiene una particularidad: es sabido que el Estatuto italiano no determina un procedimiento especial de revisión constitucional. Se ha afirmado ampliamente que la inmutabilidad de la Constitución Italiana no puede ser establecida en teoría, y los más grandes políticos, los más importantes publicistas de derecho público italiano, así lo reconocen, como Cavour, que afirmaba que la inmutabilidad de la Constitución, como principio, era absurda; o como Minghetti, que decía era una idea loca y contraria a toda una historia de hechos realizados bajo el régimen de esa Constitución.

Sin embargo, señor Presidente, en 1911 el Senado italiano, bajo la presión de factores que son los mismos que han determinado al Poder Ejecutivo a dictar el decreto de incompatibilidades, creyó conveniente estudiar esta cuestión y determinar esa nueva forma de incompatibilidades destinadas a asegurar el concepto moral de las instituciones políticas.

Fué un debate en que intervinieron los más importantes constitucionalistas italianos. Allí actuaron Scialoja, Bonasi, Rana, Pierantoni, Di Camporeale, Luchini, Arcoleo.

Y en la sesión del 12 de Febrero del referido año el Senado italiano aprueba una orden del día así concebida: "El Senado, oída la discusión, afirmando de nuevo su confianza inmutable en el Estatuto, cuya interpretación puede ser puesta en armonía con las condiciones del momento por medio de reformas racionales interpretativas, — conviene recordar que no hay reglas constitucionales de enmienda, — las cuales pueden ser cumplidas o tener lugar en forma de ley, —declara consentir en tomar consideración de los proyectos de ley convenientes en tanto sean conformes con los criterios arriba indicados, y bajo el beneficio de estas observaciones pasa a la discusión de las resoluciones de la Comisión".

Quiere decir que el Senado italiano, constituído por las más altas autoridades jurídicas de Italia, reconocía que plantear el problema de las incompatibilidades era, aún dentro de una Carta que no establece procedimiento especial de revisión y que, por consiguiente, deja librada a la acción de la ley interpretativa la modificación de ese texto fundamental, materia excepcionalmente constitucional.

Una Constitución moderna dentro de las instituciones políticas de Europa, como la de Portugal, de 1911, que reproduce esencialmente el régimen de la Constitución brasileña, que ha tomado como modelo, establece en sus artículos 16, 20 y 21 incompatibilidades especiales, entre ellas la relativa y los miembros de Consejos Administrativos y Gerentes o Fiscales de Empresa, y contiene, sin embargo, una disposición especial en su artículo 85, estableciendo que el primer Congreso de la República elaborará, entre otras leyes que determina, la ley sobre incompatibilidad política. Quiere decir, pues, que el régimen constitucional de Portugal reconoce en una forma categórica que todas las incompatibilidades políticas, es decir, todas las incompatibilidades para los elementos que integran los órganos del Gobierno, son materia esencialmente constitucional y que el Parlamento sólo puede llegar a ellas mediante delegación expresa del Poder Constituyente.

El señor Ministro del Interior, fundando el decreto del 27 de Marzo, recordaba, para justificar la actitud del Poder Ejecutivo, la opinión de algunos tratadistas de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo franceses, respecto de los cuales debo adelantar que no están en absoluto de acuerdo con las opiniones del señor Ministro.

Bien: la importancia de esas referencias es muy relativa, porque el régimen constitucional francés es fundamentalmente distinto del nuestro.

Por lo pronto, nosotros tenemos un régimen que podemos llamar, del punto de vista de la economía orgánica de las Constituciones, perfecto, en el sentido de que las atribuciones de los órganos del Gobierno son atribuciones expresas, categóricas, perfectamente definidas, en tanto que la Constitución francesa del 75 representa una delegación total, puede decirse, de la soberanía en el Parlamento.

Allí no hay fijación de atribuciones. Sin embargo, la ley francesa del 24 de Febrero de 1875, en su artículo 3.o, sobre organización del Senado, establece incompatibilidades.

La ley de 2 de Agosto del mismo año, sobre elecciones de senadores, en sus artículos 20 a 22 agrega nuevas incompatibilidades, y el artículo 27 de la misma dice ser aplicables a los senadores todas las disposiciones de la ley electoral relativas, entre otras cosas, a los casos de indignidad y de incapacidad. Y para los diputados, la ley de 30 de Noviembre de 1875, en sus artículos 6 a 12, fija nuevas reglas de incompatibilidad.

Señor Ministro—Que no son las mismas para los diputados y para los senadores; para los senadores han sido extendidas por un simple reglamento.

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor, porque la ley de revisión de 14 de Agosto de 1884 declara terminantemente que los artículos 1 a 7 de la ley de 24 de Febrero de 1875 no tenían carácter de constitucionales.

Señor Ministro—Hay infinidad de incompatibilidades...

Señor Jiménez de Aréchaga — La ley orgánica de 25 de Febrero de 1875 sobre organización de los Poderes Públicos en su artículo 1.o establece igualmente que la Cámara de Diputados francesa es nombrada por sufragio universal en las condiciones determinadas por la ley y libra el determinar las atribuciones del Senado a una ley especial.

Más tarde, en 26 de Diciembre de 1887, una ley declara vigentes los artículos 8 y 9 de la ley de 30 de Noviembre de 1875 para los senadores, hasta la sanción de una ley especial sobre incompatibilidades parlamentarias.

Este es el régimen que en Francia existe para la incompatibilidad.

En Francia ocurre otra cosa que el señor Ministro conoce perfectamente bien. No existe allí un concepto bien definido de la separación de poderes. El mismo régimen de Gobierno es un régimen de confusión orgánica de poderes; el Parlamento tiene un poder político que podríamos llamar soberano, a tal punto que muchas de las funciones que le son privativas, por la propia naturaleza de las mismas, las delega en el Poder Ejecutivo, a objeto de que las haga efectivas por medio de reglamentos generales de administración.

Pero eso que nosotros vemos en Francia, no puede ser ni siquiera concebido dentro de un régimen constitucional como el nuestro, en que cada Poder tiene

su órbita de acción perfectamente delimitada.

En Francia se cree en muchas cosas que son inconciliables con nuestro régimen.

El señor Ministro puede haber leído en Esmein, por ejemplo, que se reconoce al Presidente de la República el derecho de fijar por decretos el número y atribuciones de los Departamentos ministeriales y que tiene también el derecho de organizar íntegramente cada uno de estos servicios no comprendidos en leyes anteriores, creando los empleos necesarios. Lo que quiere decir, y ese es el objeto de mi insistencia en esta referencia a las legislaciones constitucionales extranjeras, que estas argumentaciones a base de opiniones, de teóricos del derecho positivo de otros países pueden ser fundamentalmente equivocadas, porque no pueden tener en cuenta lo que es característico de nuestra legislación.

Señor Ministro—Por eso tenemos que atenernos a nuestra legislación positiva.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Por qué a nuestra legislación positiva, señor Ministro? Si en nuestro país está perfectamente diferenciado el régimen de la Constitución del régimen de la ley, y con más razón el régimen de la Constitución del que el señor Ministro llamaba el poder discrecional del Presidente de la República!

Señor Ministro — Es que, ¿quién interpreta la Constitución, si no es la ley ordinaria, señor senador?

Señor Jiménez de Aréchaga—La Constitución no puede ser interpretada discrecionalmente tampoco por el Presidente de la República, porque en nuestro régimen, en que se ha negado implícitamente al Poder Judicial la declaración de constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes, se ha reconocido en forma expresa que el Parlamento es el único que tiene la facultad de hacer interpretación constitucional. Entonces, ¿en qué funda el señor Ministro el derecho del Presidente de la República de hacer interpretaciones constitucionales con carácter generalmente obligatorio?

Señor Ministro — Dentro de la órbita de sus atribuciones, todos los Poderes tienen facultades de interpretación, aunque esa interpretación no tenga efectos de ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y viniendo a Constituciones americanas, tenemos el caso de Chile, que aparentemente puede ser invocado por el señor Ministro como justificando la actitud invocada por el Poder Ejecutivo.

El 12 de Diciembre de 1888 el Parlamento chileno revisó la ley de reforma constitucional de 13 de Agosto de 1874 sobre inelegibilidades e incompatibilidades.

El señor Ministro conoce, — porque las obras fundamentales que hacen referencia a este caso especial de incompatibilidad han sido manejadas inteligentemente por él, — que los autores de Derecho Público chilenos más caracterizados, como Huneeus, han combatido en los libros, como lo habían combatido ya en el Parlamento, esta ley, sosteniendo que el Parlamento no tenía el derecho, en ejercicio de sus funciones legislativas, de decretar incompatibilidades, de suprimirlas, de aumentarlas, de reducirlas, de modificarlas en cualquier sentido que fuera.

Sin embargo, esta ley de 1888, combatida en el Parlamento y fuera de él, fué ratificada luego el 7 de Julio de 1892, siguiendo los procedimientos de revisión constitucional que exigían la sanción de las leyes modificativas de la Constitución por dos asambleas sucesivas, y fué así como se corrigió el vicio fundamental de la ley del año 1888 y pudo más tarde ser incorporada a la Carta Constitucional de Chile.

Y combatiendo esa ley del año 1888, Huneeus decía algo que yo he sostenido ya en esta misma sala.

"De otra manera, decía Huneeus, se caería en el absurdo de que una simple ley podría crear exclusiones, que las Cámaras, cuando obraban como Cuerpos Constituyentes en 1873 y 1874, rechazaron por buenas o malas razones.

"Para establecer en Chile,— agregaba, —nuevos motivos de exclusión, o nuevas causas de incompatibilidad en el ejercicio de las funciones de diputado o senador, nos parece evidente que se necesitaría reformar la Constitución. No basta para ello leyes ordinarias." Y eso fué lo que hizo, bajo la presión de opiniones tan autorizadas como la de Huneeus, el mismo Parlamentario chileno.

El señor Ministro se refirió, en un aparte que me hizo en la sesión de ayer, a la situación constitucional del Brasil. Yo le adelanté que en el Brasil, en el Parlamento Imperial que, puede decirse, ha sido uno de los primeros Parlamentos de América por la alta autoridad de sus componentes, por el prestigio científico de los elementos que dirigían la acción parlamentaria, se propuso sucesivamente desde 1844 hasta 1848 leyes de incompatibilidades, aun haciendo exclusión deliberada de todos aquellos cargos que podían ser de interés de los legisladores desempeñar o asegurar para después de terminar su mandato, y sin embargo, esas tentativas fracasaron, y el Parlamento brasileño sostuvo reiteradamente que no tenía facultad constitucional para decretar incompatibilidades de ningún género.

Se llegó a decir por una Comisión informante integrada por hombres como Eusebio de Queiroz, el marqués de Olinda y el vizconde de Maranguapé, y contra la opinión de Pimenta Bueno y el vizconde de Zapucahy,—que aun cuando combatían el establecimiento de incompatibilidades directas, pretendían ir a ellas por vías indirectas,—"que el derecho de elegir y ser electo es derecho político, aun tomado esa palabra en su sentido más restrictivo; de donde concluían que todo lo que se refiriera a ese derecho legislado por la Constitución debía hacerse con las formalidades establecidas para las enmiendas constitucionales. No admite el régimen, agregaba, exclusiones a pretexto de aplicación de principios generales de derecho; son todos taxativos, y fué tan cautelosa la Constitución que estableció a su respecto los casos en que se pierden y hasta los en que sólo se suspenden."

Y esta lucha en el Brasil se mantuvo hasta 1860 en que se rechazó un artículo aditivo que pretendía establecerlas al discutirse la ley llamada de los "círculos", que era una ley sobre fijación de circunscripciones electorales.

Ahora, con el régimen constitucional de la República Brasileña, sobre la base de la Constitución de 1891, la situación es distinta. El Parlamento Brasileño tiene el derecho de establecer todas las incompatibilidades que quiera, porque hay disposiciones constitucionales que lo autorizan a hacerlo. Así el artículo 34 dice ser facultad privativa del Congreso Nacional reglar las condiciones, el procedimiento de elección para los cargos federales de todo el país. Y es sobre esa base constitucional que se pueden establecer por ley, nunca por decreto, incompatibilidades.

Señor Ministro—No hay que confundir las condiciones de elección con las incompatibilidades.

Señor Jiménez de Aréchaga—El régimen de nuestra Constitución no es distinto a este.

Es cierto que la Constituyente de 1917 estableció que no eran taxativas las incompatibilidades establecidas en el artículo 9.o; pero como lo manifesté en la sesión de ayer, esto no se refiere a la organización de los Poderes Públicos: esto se refiere al ejercicio de derechos privados por funcionarios, para los cuales no era necesario ni siquiera establecer una cláusula expresa en la Constitución.

Señor Ministro—El derecho de reunión en materia política es inherente al ejercicio de los derechos políticos.

Señor Jiménez de Aréchaga—El derecho de reunión en materia política es lo mismo que en materia religiosa y en cualquier otra materia, y eso puede ser legislado por el Parlamento.

Señor Ministro—Es fundamental.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y tan lo entendió así la Constituyente, que en el informe de la Comisión sobre el proyecto definitivo de Constitución, firmado por uno de los miembros de este Senado, el doctor Aguirre, se decía esto: "También vuestra Comisión establece de modo expreso las incompatibilidades con los empleados dependientes del Poder Judicial. Dejamos así resuelta la cuestión debatida sobre la inconstitucionalidad de esa prohibición que está en la letra del Código de 1830, letra que permitió alguna vez que un Juez de Comercio formara parte del Parlamento".

La referencia que hacía la Comisión desde este punto de vista era incompleta: fueron varios los Jueces que ocuparon bancas en el Parlamento; y no fué a base de una interpretación literal de la Constitución, sino sobre los fundamentos inconmovibles de los debates de la Asamblea de 1828-1830.

Y entonces la Comisión, que podía fundarse en el principio que había sido sostenido por los señores constituyentes Buero y Beltrán, al discutirse el artículo 9.o, con el asentimiento del señor constituyente Juan A. Ramírez, podía haber dicho que no era necesario establecerlo en la Constitución, desde que la ley ordinaria, según ellos, podía hacerlo.

Señor Ministro—Eso sí que era fundamental, porque se refiere a la separación de los Poderes.

Señor Jiménez de Aréchaga—Por eso fué que se estableció; por eso fué que el principio que ellos habían afirmado en el artículo 9.o se reconocía implícitamente que no regía para estos otros casos de incompatibilidad, porque son cosas muy distintas una de la otra.

Sin embargo, procediendo con absoluta lealtad, debo reconocer que la Comisión dió, en este caso, en el mismo informe, una opinión desfavorable a mi tesis, pero que no quedó establecida en la Constituyente, como una decisión de la Asamblea, sino como una simple opinión de la Comisión; porque al referirse más tarde a las incompatibilidades establecidas por la ley electoral para los Jefes de Policía y Jueces Letrados y Agentes Fiscales, decía esto: "A pesar de que Vuestra Comisión entiende que el Parlamento puede crear nuevas incompatibilidades, opina que, dada la conveniencia, etcétera....".

Pero a esto mismo debo expresar lo siguiente: que la situación de estos funcionarios públicos para quienes la Constituyente creyó necesario establecer una incompatibilidad especial en el texto constitucional, no es la misma que la de los legisladores, que la de los miembros de cualquiera de los Poderes de Gobierno, porque en nuestra Constitución, aún refiriéndose al Poder Judicial, no todos los elementos de la magistratura integran este Poder.

El concepto de Poder en el sentido de representación y de autoridad con ejercicio de las funciones que el señor Ministro ha reconocido de parte del Poder Ejecutivo, como privativas, radica exclusivamente en la Alta Corte de Justicia. Puede, por consiguiente, no establecerse esta incompatibilidad expresa en la Constitución, puede haberse admitido que este caso podía regularse por la regla general de incompatibilidad para funcionarios sin carácter representativo, por una simple ley ordinaria; pero, con todo, yo reconozco...

Señor Ministro—Es que la Constitución anterior establecía lo contrario. Es una reacción.

Señor Jiménez de Aréchaga—... que la opinión de la Comisión es categóricamente, en este punto, contraria a la tesis que yo sostengo.

El objeto de estas referencias más a la legislación constitucional, sobre todo extranjera, es el de destruir uno de los fundamentos que el señor Ministro daba en sala en su justificación del decreto de 27 de Marzo.

El señor Ministro había dicho que son muchas las Constituciones que tienen una disposición análoga a la nuestra, sobre la libertad de trabajo, de industria o comercio, pero que la jurisprudencia ha establecido en todas partes, uniformemente, que esa garantía no obsta a que puedan declararse incompatibles las funciones públicas con el ejercicio de ciertas profesiones, ya se considere la incompatibilidad de ese género, como de orden orgánico, ya en relación a las profesiones e industrias, sin que ello importe un atentado a la libertad.

Yo sostengo que si esto es, en cierto sentido exacto, lo es solamente desde este punto de vista: que la ley ordinaria establece incompatibilidades para todos aquellos que integren la Administración Pública y sin formar parte de lo que llamamos verdaderamente el Gobierno, es decir, que no son órganos representativos de la soberanía nacional. Para éstos, exclusivamente, la ley constitucional puede establecerlas, salvo el caso de delegación expresa de las Constituyentes, como ocurrió en nuestro país con la Constitución anterior en materia de Poder Judicial, y como ocurrirá en nuestro mismo país bajo el régimen de la nueva Constitución, en materia de organización municipal.

Señor Ministro—Los mismos principios rigen en la Administración general. No hay por qué hacer excepciones.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor Ministro pudo, y me extraña que no lo haya hecho, ya que sostenía la tesis de que esta cuestión de las incompatibilidades es del punto de vista orgánico una cuestinó banal,—ya que no es necesario que integre el cuerpo mismo de la Constitución,—podía haberse referido a las tentativas y a las resoluciones parlamentarias de nuestro país en esta materia.

Nosotros hemos tenido leyes que han creado incompatibilidades; hemos tenido leyes que las han suprimido, y, precisamente, señor Ministro, el objeto de mi oposición al decreto de 27 de Marzo, es impedir que en algún momento de nuestra historia política pueda reproducirse el ejemplo vergonzoso de nuestro Parlamento, sancionando incompatibilidades para los miembros del Gobierno, suprimiendo incompatibilidades para que pudieran llegar a ciertos cargos públicos elementos que estaban incapacitados, por mandato de la Constitución, para integrarlos. Es para que se asegure el respeto integral de la Constitución, que yo me opongo a este decreto.

Señor Ministro—¿Se refiere a los militares?

Señor Jiménez de Aréchaga—En nuestra historia parlamentaria, señor Ministro, los espíritus más fuertes, los más penetrados de ciencia jurídica, no han sostenido la tesis del señor Ministro: han sostenido la tesis que yo defiendo, y podría citarle, entre otros, los que más han honrado nuestros anales parlamentarios, desde Francisco Bauzá y Carlos María Ramírez, sin olvidar a Martín Aguirre, hasta mi padre,—y perdóneseme la falta de modestia en la referencia, ya que las circunstancias me obligan a afirmar públicamente el concepto que me merece la actuación profesoral de aquél.

Yo he hecho algunos extractos de esos debates parlamentarios.

Puedo adelantar que, en general, estos problemas fundamentales de orden institucional han sido mal encarados en nuestro país; que cuando se ha querido llegar a la usurpación institucional por la supresión de garantías constitucionales, se ha hecho en la mayor parte de los casos, por vía de interpretaciones, pero en otros se ha pretendido hacerlo por una simple ley ordinaria, sin darle carácter interpretativo. Pero la confusión de opiniones, de conceptos, de criterios en materia tan esencial de orden político, ha sido absoluta.

El señor Ministro recordará que en 1862 se propuso en nuestras Cámaras un proyecto de ley decretando la incompatibilidad de la función legislativa con la función de jurado.

El motivo era el más absurdo que podía concebirse, y fué precisamente el que mayor presión ejerció sobre el espíritu de la Asamblea: las llamadas persecuciones de un Juez del Crimen sobre los miembros de la Cámara a quienes se les obligaba a actuar como jurados de imprenta, y en perjuicio de la libertad que ellos reclamaban como legisladores.

El proyecto del señor Diago fué sustituído por la Comisión de Legislación por otro, en el cual se establecía que,—y ello con toda justicia,—la calidad de legislador era justa causa de excusación en materia de jurados. Implícitamente la Comisión venía a entender, o a afirmar, mejor dicho, que la calidad de jurado no importa el ejercicio de un derecho, sino el cumplimiento de una función que es carga de la ciudadanía, que es un gravamen sobre la libertad del individuo, y entonces con toda cordura, encaraba la situación del legislador en el ejercicio de estas funciones, como algo que podía ser realmente inconciliable, y dejaba librado a cada legislador, el afirmar en cada caso, aquella causa justa de excusación, que el Juez tendría que reconocer. El legislador que se creyera impedido de asistir a un jurado de imprenta, porque funciones de su cargo se lo impedían, sería excusado sin sanción de ninguna clase.

Pues bien; al discutirse este proyecto del año 1862 y pasar al Senado, se le dió en éste una amplitud que originariamente no tenía, y entonces se dijo que: "si según la ley, los empleados no pueden tener las condiciones que la ley quiere que tengan los legisladores,—se refería al artículo 25 de la vieja Constitución,—menos podrían encontrarse esas condiciones en los contratistas con el Estado y en las personas ligadas con los gobernantes, por parentesco, por cuando la ley prohibe una cosa por una razón dada, donde milita la misma razón, con doble motivo, debe existir la misma prohibición legal."

Cómo se ve, es un poco exagerado el criterio sostenido en Cámara por el señor Ministro del Interior, pero el Poder Ejecutivo no lo ha aplicado con la amplitud de los legisladores del año 1862, porque si se han suprimido ciertos factores posibles de inmoralidades administrativas, se ha dejado en pie otros.

Esta es la doctrina central del proyecto presentado por la Comisión al Senado y que establecía, además de las incompatibilidades aceptadas en definitiva y que constituyen la ley derogada de 1862, otras incompatibilidades que nosotros las hemos visto ya consagradas por Constituciones de otros países. Se refiere a todos los que, por razón de contratos, estén vinculados a la Administración Pública, y comprendía los parientes consanguíneos y afines del Presidente de la República y de sus Ministros de Estado.

Durante esa discusión, el señor Vázquez Sagastume, en la Cámara de Diputados, al volver el proyecto ya sancionado por el Senado, hizo una observación que revelaba la incoherencia de espíritu de aquella Asamblea, la falta de comprensión de lo que se estaba sancionando, la duda que surgía en algunos espíritus respecto a la facultad legislativa de determinar incompatibilidades. Así, decía, "haber una inmensa distancia entre lo que votó la Cámara a eso otro de decir que hay incompatibilidades y que, más se complica el negocio cuando se pone a dividir facultades de altos Poderes del Estado, cuando se vienen a establecer prácticas desusadas hasta el presente y doctrinas completamente nuevas en nuestro orden político".

Es evidente que esta opinión del señor Vázquez Sagastume, que tenía incuestionablemente una alta autoridad como hombre de ciencia, algo debe pesar en el espíritu del Senado.

Más tarde, en 1888, en una de las distintas tentativas realizadas por el Parlamento para crear nuevas incompatibilidades, se discutió un proyecto del diputado Herrero y Espinosa, sobre incompatibilidades del ejercicio simultáneo del cargo de Jefe Político y del de comandante de fuerzas de línea.

Esta incompatibilidad, hay que decirlo, en principio puede ser perfectamente establecida por la ley, desde que no se trata de elementos que integran el Gobierno en su sentido rigurosamente jurídico.

Bauzá, con motivo de ese debate, decía que no le parecía justo hacer materia de una resolución especial y perentoria aquellas incompatibilidades que no nacían de la Constitución, que no eran imperativas por la forma constitucional en que estuvieran establecidas; que los constituyentes no lo habían creído así; que no han supuesto que las funciones militares o judiciales implicaran tal deficiencia para ocupar o ejercer funciones administrativas. Y terminaba en la siguiente forma: "Si lo hubieran supuesto, lo habrían expresado, y lo que la Constitución no expresa y distingue no tienen el derecho de expresar y distinguir otros, a nombre de la Constitución, vulnerándola".

Este criterio no está tampoco de acuerdo con el sostenido por el Poder Ejecutivo en su decreto de 27 de Marzo, porque es una vulneración de las disposiciones constitucionales que establecen taxativamente incompatibilidades para los miembros del Gobierno, agregar nuevas causales de incompatibilidad.

Y en 1887, después de aquella iniquidad parlamentaria de 1885, que consistió en dar entrada al Parlamento a los militares de determinada categoría, por medio de una ley interpretativa que violaba abiertamente el alcance de los preceptos constitucionales, se discutió en la Cámara el proyecto de don Juan Pedro Castro sobre derogación de esa ley.

En ese debate intervinieron en la Cámara de Diputados el doctor Aguirre, el señor Bauzá y el doctor Herrero y Espinosa, y en el Senado don Carlos María Ramírez.

El doctor Aguirre, con su lógica formidable de parlamentario, llegó a soste-

ner algo que, en mi concepto, es un error constitucional, y que fué, precisamente, la base de la solución arbitraria de la otra Cámara, negando el derecho de revisar una ley que tenía ese carácter.

El doctor Aguirre sostenía que una ley interpretativa se incorporaba a la Constitución, y que, por consiguiente, la ley ordinaria no podía derogarla si no se llenaban los trámites previos de la revisión constitucional; pero agregaba esto,—que revela cómo el doctor Martín Aguirre estaba con la teoría que yo sostengo y no con la que sostiene el señor Ministro: Que se felicitaría muy mucho que se le probara que él estaba equivocado, "porque entonces podría, sin inconveniente de ningún género, acompañar, como creo que sería de mi deber, a la Comisión, en el proyecto que aconseja".

Estas teorías del señor diputado Aguirre fueron compartidas en uno y otro extremo por el señor Bauzá y por el doctor Herrero y Espinosa, pero el asunto tenía que morir en el Senado.

Va al Senado, y la Comisión de Legislación, presidida por el señor Cuestas, se funda en aquella discrepancia doctrinaria del doctor Aguirre para impedir la discusión de un problema constitucional de tanta trascendencia como el de la interpretación de las reglas que establecen incompatibilidades. Y entonces se oye a Carlos María Ramírez concretar, en una fórmula digna de pasar a un Tratado de Lógica Parlamentaria, el repudio definitivo de aquel criterio, al decir que "es peregrina la doctrina de que una ley que interpreta un artículo constitucional es irrevocable e inmutable, de manera que hace de cada una de las legislaturas otros tantos cuerpos constituyentes, por derecho de prioridad respecto del artículo que se le antoje interpretar, violándolo y modificándolo".

En esta forma se daba razón de una doctrina que conspiraba contra los preceptos constitucionales que el doctor Aguirre, que el señor Bauzá y que el doctor Herrero y Espinosa tenían interés en defender, y fué en esa ocasión que el doctor Ramírez demostró, con la elocuencia más alta con que se ha hablado en este Parlamento, el inconveniente de la aplicación del sistema que sostiene hoy el señor Ministro del Interior; cómo, por esa vía de interpretación y de legislación ordinaria, se puede llegar a las mayores iniquidades constitucionales, y creo que conviene, para comprender en todo su alcance la significación de esta oposición al decreto de 27 de Marzo, recordar lo que Carlos María Ramírez decía en el Senado con motivo de ese proyecto de ley.

"Un buen día, — decía Ramírez, — ocurrió al general Santos que concluída su Presidencia efectiva, podría seguir gobernando al país como Presidente del Senado, y que para ello bastaría sancionar una ley que le franqueara su entrada a ese Alto Cuerpo.

"Para el general Santos, por aquellos tiempos, concebir una idea era realizarla, y, efectivamente, las Cámaras de entonces declararon que los militares de alta jerarquía no estaban excluídos de la Representación Nacional.

"Las elecciones estaban hechas y las Cámaras integradas. Pensó que podía crear un Departamento y hacerse una nueva elección, y el Departamento se creó y el pueblo de Flores eligió senador al general Santos.

"El general Santos ingresó al Senado, y apenas pisó sus dinteles, el Presidente de ese Alto Cuerpo declaró que allí donde el general Santos se presentaba, el primer puesto le correspondía, no sé si por derecho humano o divino, pero por derecho al fin.

"El general Santos ocupó la Presidencia del Senado y en seguida la Presidencia de la República.

"He ahí, en pocas palabras, el prólogo y el epílogo de la ley de Marzo de 1885, o, en otros términos, su génesis y su verbo".

Bien, señor Presidente; este es el peligro que yo encuentro al reconocimiento de facultades discrecionales al Poder Ejecutivo para establecer incompatibilidades que afectan indirectamente, como lo afirmé en la sesión de ayer, a los mismos miembros del Cuerpo Legislativo, como es un motivo que tengo también para afirmar que los Parlamentos, sin una delegación expresa del Poder Constituyente, no tienen facultad para establecer incompatibilidades ni para sus miembros ni para los del Poder Ejecutivo ni para los del Poder Judicial.

Y a este respecto, debo fijar la atención del Senado sobre una evidente contradicción en el criterio del Poder Ejecutivo revelada en las palabras del señor Ministro del Interior.

Sostuvo el señor Ministro del Interior que no es exacto que las Constituciones se ocupen sólo de asuntos fundamentales y no aborden temas corrientes de legislación ordinaria. "Precisamente, decía, algunas de las incompatibilidades electorales que el doctor Aréchaga consideraba del dominio de la ley común han sido incorporadas entre las garantías del sufragio de la nueva Constitución. La tendencia de las Constituciones modernas es la de incorporar a sus preceptos muchas materias ajenas bajo todo concepto al derecho constitucional y que anteriormente habían sido objeto de leyes ordinarais."

Pues bien, señor Presidente: aun admitiendo la hipótesis para mí absurda del punto de vista de la lógica constitucional, de que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo hubieran tenido la facultad de establecer reglas con carácter de incompatibilidades, estaría en la tendencia democrática de la nueva Constitución reservar esta materia fundamental al Poder Con[illegible]ente, y no reconocérsela como poder discrecional a cada uno de los órganos del Gobierno.

Señor Ministro — No era para darle más fuerza: era para darle mayor estabilidad, porque la misma fuerza tiene la ley mientras no sea derogada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado el señor Ministro, porque la ley puede ser derogada.

Precisamente uno de los aspectos malos de la tesis del señor Ministro está en eso.

¿Cómo es posible que esa materia de incompatibilidades, — materia tan substancial, tan vinculada al régimen de la Constitución, de la que depende esencialmente el equilibrio de los poderes, quede librada al capricho, a la discrecionalidad, — ya que el señor Ministro ha empleado ese palabra, — del Presidente de la República o de una Asamblea o del Poder Judicial?

Señor Ministro — Es que en un momento dado el pueblo las cree esenciales y las incorpora a la Constitución. Las demás no las han incorporado todas las Constituciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — El Presidente,—decía el señor Ministro,—tiene la facultad discrecional de nombrar sus Ministros y sólo debe preocuparse de que reunan las condiciones esenciales para desempeñar correctamente sus funciones, mereciendo su confianza.

Y refiriéndose a la declaración que había formulado el señor Presidente de la República respecto a las calidades de las personas que iban a ser sus Ministros, decía que pudo hacer esa declaración en un reportaje, en un comunicado oficioso, en una resolución cualquiera o en un decreto.

Yo no creo que el señor Presidente de la República ni el señor Ministro del Interior sostengan...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Ha sonado la hora.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18).

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

22.a SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 25 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Abril del año mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aldaya, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Benthencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Bustillo, Caballero, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Colistro, Coronel, Costa Gutiérrez, Durán, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mier Velázquez, Muñoz, Navarrete, Negro, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Pelayo, Peluffo, Peña, Pereira Núñez, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salvagno, Salgado, Salteráin, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Terra, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Vianna, Vidal y Viera.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Espalter y Mibelli.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Bessio, Borrás, Cabrera, Dufour, Fajardo, Garat, Lorenzo y Lozada, Moreno, O'Neill, Pérez y Ramírez.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Capillas, Cortinas, Del Campo, Enciso, Fleurquin, Icasuriaga, Magariños, Mora Magariños, Percovich, Piedra Cueva, Sánchez, Saravia, Seguí, Sorín, Zeballos y Sóñora.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes mensajes: Proyecto de la Presidencia de la República por el que se amplía el artículo 12 de la ley de 1.o de Febrero de 1919 sobre jerarquía militar."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"Proyecto que autoriza al Honorable Consejo Nacional de Administración para aplicar gradualmente en el territorio de la República las disposiciones de la ley de 21 de Marzo de 1918 sobre Prenda Agraria."

—A la Comisión de Códigos.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que acuerda a doña Julia López de Aradas una licencia para residir en el extranjero."

—Archívese.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la comunicación sobre elección de miembros para integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de las señoras doña Angela Manau de Barens y doña Irma R. Solano."

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión, aumento y cómputo de servicios: Doña Diva Paz, doña Orfilia P. de Rosso, doña Emilia García A. de González, doña Emilia E. de Echevarría, doña María de la Cruz Martínez, don Demetrio Arana, menores de Baltrons, señoritas de Lartigue, don Horacio Gómez, don Bernardino Quinteros, don Cayetano F. Piffaretti, don Juan Carlos Vázquez."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Eduardo Martínez García presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda comprendido en el Grupo B, de los artículos 2.o y 3.o de la ley de Julio 12 de 1918 sobre jubilaciones y pensiones de los Jueces de Paz y Oficiales del Registro de Estado Civil, el Juzgado de Paz de la 2.a sección urbana de la ciudad del Salto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Eduardo Martínez García, representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la ciudad del Salto hace ya muchos años funcionan dos Juzgados de Paz con idénticas atribuciones, pues anualmente, y por resolución de la Alta Corte de Justicia, se turnan en el desempeño de las funciones de Jueces de Feria,

Es lógico, pues, que teniendo la misma categoría, tengan también los mismos derechos a los efectos de la ley sobre jubilaciones y pensiones de dichos funcionarios.

Por ser el único caso, en los Departamentos del litoral e interior, que funcionan dos Juzgados en una ciudad, pasó desapercibido el hecho al discutirse y sancionarse la ley; pero como siempre se está a tiempo para reparar omisiones, es que presento el proyecto, en la seguridad de que la Honorable Cámara le acordará sanción.

E. Martínez García, representante por Salto."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las sucesiones cuyo haber hereditario no exceda de mil quinientos pesos serán abiertas de oficio a petición del señor Fiscal de Hacienda, a quien los interesados deberán presentar los comprobantes de su carácter hereditario.

Art. 2.o Estos expedientes sucesorios se tramitarán en papel común y no devengarán costas. Los bienes que constituyan la herencia estarán exentos del pago del impuesto hereditario.

Art. 3.o Las anotaciones que deban verificarse en los Registros, estableciendo la transmisión de bienes raíces por razón de herencia, serán gratuitas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El Cuerpo Legislativo ha exteriorizado en más de una oportunidad una marcada y plausible tendencia a favorecer la situación económica de las clases trabajadoras. Se ha sostenido en la prédica y en la deliberación que el Estado debiera propender siempre a que todo obrero fuera dueño de su casa-habitación, contemplándose en forma conveniente los factores que puedan concurrir a realizar esta aspiración. Hasta el presente, no obstante, nada se ha hecho en sentido práctico, por vía oficial, conducente a hacer efectivo este ideal del trabajador. Algunas instituciones particulares y el Banco Hipotecario del Uruguay coadyuvan, por su parte, a salvar las dificultades ambientes, realizando operaciones y adelantos de dinero con las garantías e intereses correspondientes. Pero cuando, tras largos años de economías, a costa de privaciones de todo género, hasta de lo más indispensable para la subsistencia, una familia pobre llega a la cancelación de cuentas y se constituye en dueño de la casa que habita, y se tiene la desgracia de que fallezca el jefe, sostenedor único, en la mayoría de los casos, de esos modestos hogares, se produce lo que realmente, en conocimiento de causa, no puede ni debe propiciar el Estado: el despojo de los únicos bienes que puedan contribuir a atenuar los males y la nueva situación económica afligente creada de por sí sólo con la falta de quien en primer término había logrado adquirir un pequeño bien para residencia estable y cómoda de su familia. Los gastos de la apertura de sucesión, costas, pago de impuestos, inscripción en los Registros, etc., concluyen en gran número de casos con el haber hereditario, despojándose, así, de pequeños bienes a familias pobres, más necesitadas que nunca para mantener esa base indispensable, a fin de que la vida no sea para ellas una perpetua preocupación y un perpetuo tormento. El proyecto de ley que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad impide que se lleve a éstos pequeños propietarios a una situación de verdadera indigencia.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor representante doctor Julio E. Bonnet presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Dentro de los límites de la ciudad de Montevideo y demás ciudades, villas y pueblos de la República, prohíbese para los automóviles y otros medios de transporte análogos, velocidades superiores al rendimiento de 20 kilómetros por hora, lo que equivale a una marcha de 333 metros por minuto.

Art. 2.o Las Juntas Económico-Administrativas e Intendencias, en los Reglamentos sobre tráfico que hayan dictado o dicten, procederán de acuerdo con esta prohibición, castigando a los infractores con una multa de 20 pesos o prisión equivalente por la primera infracción, la que será duplicada en cada caso de reincidencia.

Art. 3.o En la aplicación de las penas que correspondan a los causantes de accidentes producidos con automóviles, autobus, camiones, locomotoras y tranvías, se procederá en la forma establecida en los siguientes incisos:

1.o Cuando el caso se halle encuadrado en lo dispuesto en el artículo 325 del Código Penal, el causante de la muerte de alguna persona será castigado con penitenciaría de 4 a 6 años.

2.o Cuando el caso se halle encuadrado en lo dispuesto en el artículo 329 del Código Penal, el que ocasionare a alguna persona un daño en el cuerpo o en la salud será castigado con prisión de 15 a 18 meses, ya se proceda a querella de parte o de oficio.

En cualquiera de los casos precedentes en que fueren varios los muertos o dañados, la pena será aumentada de un grado.

Art. 4.o En los accidentes de automóviles, camiones, motocicletas, autobuses, tranvías y demás vehículos que afecten a las personas y ocurran en la bocacalle y puntos de parada de los tranvías en que suben o bajan pasajeros, se presumirá la culpabilidad del conductor hasta tanto no se pruebe lo contrario.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las numerosas y frecuentes víctimas causadas por los automóviles, cuyos conductores, poseídos del vértigo de la velocidad o dominados por él, son los culpables principales de tantas desgracias, hacen pensar en la necesidad imperiosa de poner un correctivo severo a los que por inconciencia e imprudencia llevan el dolor y la ruina a tantos hogares.

Está en nuestras manos, está a nuestro alcance, salvaguardar la integridad física y la vida de los transeuntes, amenazados constantemente por un sinnúmero de chauffeurs.

Las desgracias ocasionadas por ellos deben preocuparnos para buscar los medios adecuados para hacerlas disminuir y si posible fuese evitar su producción.

Nos alarmamos con razón y nos desesperamos al vernos impotentes para contrarrestar los efectos de algunas enfermedades, ante las cuales no es fácil evitar su desarrollo ni sus mortíferas consecuencias, y dejamos escapar o pasar los males que por sus proyecciones son tan nefastos como aquellas plagas, que sin embargo podríamos aminorar con sólo conseguir que sus agentes sean más prudentes, menos abusadores de la excesiva velocidad y poseyesen más respeto y consideración para la vida de sus semejantes.

Es indudable que la excesiva velocidad con que son conducidos los diversos medios de transporte que tienen al motor, cualquiera sea su clase, cómo medio propulsor o de tracción, es la causa de la inmensa mayoría de los accidentes y víctimas que diariamente se registran.

El exceso de velocidad hace que cualquier maniobra que se ejecute para desviar un obstáculo, salvar un escollo o evitar llevarse a alguien por delante, lleve en sí la mayor parte de la velocidad inicial, trasmitida a la nueva dirección que con la maniobra se quiere imprimir, como consecuencia del exceso de marcha que el vehículo ya trae. Por esta causa es que las maniobras que se efectúan cuando se quiere evitar un obstáculo o arrollar a alguien, no dan generalmente el resultado que se busca, y al contrario, se transforman en una de grave peligro para el conductor del auto y sus ocupantes.

La excesiva velocidad es sobre todo peligrosa y constituye una seria amenaza para el transeunte en las ciudades.

Si los autos fuesen conducidos con menos velocidad de la que generalmente se emplea, las desgracias originadas por ellos, los choques y demás accidentes, serían muchos menos. Todas esas ocurrencias son producidas la mayor parte de las veces por la marcha excesiva, por el desdén con que los chauffeurs miran la vida de los transeuntes y también la propia vida.

Una vez posesionados del volante y con la dirección en la mano, parece que los dominara el delirio de la velocidad y con él perdieran toda noción de humanidad y consideración a la vida de sus semejantes.

Para ellos no hay nada que les haga comprender la imprudencia que cometen imprimiéndole al auto una velocidad mayor de la razonable.

Por esta causa, el proyecto que someto a la ilustrada consideración de la Honorable Cámara establece en su artículo 1.o, para todas las ciudades y villas de la República, un límite de tolerancia, y como el abuso de velocidad es un mal que no sólo se produce en la Capital,—donde indudablemente por la mayor población es más peligroso,—sino que también se observa en todas las poblaciones

del país, con el objeto de que exista un criterio uniforme se fija la prohibición con carácter general, al mismo tiempo que por el artículo 2.o se determina que las Juntas Económico-Administrativas e Intendencias, en los reglamentos que sobre tráfico hayan dictado o dicten, procederán en consonancia con esa prohibición, aplicando a los infractores un castigo también igual en cualquier punto en que la falta sea cometida.

El artículo 3.o se refiere a las penas que se aplicarán a los conductores que resulten culpables de muerte o lesiones.

Actualmente son castigados con arreglo a los artículos 325 o 329 del Código Penal, condenándose a prisión de 15 a 18 meses al que causare la muerte y 3 a 9 meses en el caso de lesiones, según su importancia.

Estas penas pueden ser disminuídas en uno o varios grados, según las resultancias del sumario.

Considero excesivamente reducidas las sanciones a que se hacen acreedores los conductores de autos, etc., culpables de muerte o lesiones, por cuanto con la rebaja de uno o varios grados quedan tan disminuídas que no guardan relación con la penalidad que merece el chauffeur que por su imprudencia ha causado un mal tan grave.

Buscando, pues, un medio de inculcar en el conductor la responsabilidad en que incurriría si por imprudencia, impericia, falta o desconocimiento de los reglamentos, etc., causare la muerte o lesiones de alguna persona, es que he proyectado la modificación de los artículos 325 y 329 del Código Penal, fijando penas algo más severas.

Por el artículo 4.o se establece que en todos los casos de lesiones o muerte producidos por automóviles, tranvías, camiones y demás vehículos, que ocurran en las bocacalles o en los puntos en que los coches detienen la marcha para subir o bajar pasajeros, se presume la culpabilidad del conductor, hasta tanto no se pruebe lo contrario.

La razón de este artículo es la obligación, el deber que los conductores tienen de disminuir o suspender la marcha al llegar a las bocacalles o al ver que a un tranvía ascienden o de él bajan pasajeros.

Esta disposición contribuirá a regularizar el tránsito. El transeunte sabrá que en las bocacalles encontrará el medio seguro para descender de la vereda, no haciéndolo en medio de la cuadra como muchas veces sucede, y el conductor de un vehículo sabrá, por su parte, que al llegar al final de la cuadra deberá detener o aminorar la marcha, si no quiere incurrir en la presunción de culpabilidad en el caso de un accidente.

Muchas desgracias han sucedido precisamente porque en el momento de ir una persona a tomar el tren o bajar de él, ha coincidido con el pasaje de un auto que, por no haber detenido la marcha, ha arrollado a la persona.

El ascenso o descenso de los tranvías, por reglamentación municipal, no puede realizarse sino en la terminación de las cuadras, salvo casos especiales. Por lo tanto, hay que buscar el medio de garantir que él se haga en condiciones de seguridad. Y una condición de esta clase la dará forzosamente el establecer la presunción de culpabilidad en los casos de accidentes que ocurran en los puntos en que los coches se detienen para tomar o bajar pasajeros.

Lo propio ocurrirá con el que tiene que cruzar la calle. El transeunte se encontrará garantido haciéndolo en la terminación de la vereda, en las bocacalles, porque en ese punto,—que debe ser una zona neutral, entre el mayor derecho que tiene el transeunte sobre la vereda y el que tiene el conductor de un vehículo sobre la calzada,—hallará la garantía de seguridad en el hecho de que los vehículos que circulan detendrán en la medida necesaria la marcha.

Como lo apreciará la Honorable Cámara, el criterio que ha inspirado el artículo es algo análogo al de los diputados doctores Domingo Arena y Federico Fleurquin, que presentaron en la sesión del día 11 de Marzo de 1918 un proyecto estableciendo que en los accidentes de automóvil que afecten a personas se presume la culpabilidad del chauffeur. Pero me apresuro a dejar establecido que tiene una inmensa diferencia.

Por el proyecto de los disputados Arena y Fleurquin, la presunción de culpabilidad quedaría establecida en todos los casos, y, en cambio, por el que yo he formulado, esa presunción está limitada únicamente a los accidentes que ocurran en las bocacalles y puntos de parada de los tranvías en que, por las consideraciones expuestas, los conductores de vehículos deben detener o aminorar la marcha, de modo que no haciéndolo, y produciendo un accidente es lógico presumir que el chauffeur o conductor tienen responsabilidad hasta tanto no se produzca prueba en contrario.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

Julio E. Bonmet, representante por Rocha."

—A la Comisión de Legislación.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4—**Señor Colistro**—En la última sesión se dió cuenta de un proyecto informado por la Comisión de Peticiones referente a una subvención al "Aero Club de Montevideo". Pediría que se tratara este asunto en primer término en la sesión del lunes próximo, y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Alburquerque**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Alburquerque.

Señor Alburquerque—En la sesión anterior, señor Presidente, se sancionó con quórum mínimo el proyecto sobre impuesto a los alcoholes que había venido del Honorable Senado. Ese proyecto contiene un artículo que evidentemente encierra una gran injusticia, agravada con el rechazo que se hizo de la moción del señor diputado Mibelli.

Según ese proyecto "las personas que hayan vendido el alcohol dentro de la fecha indicada en el artículo 1.o, sin computar en el precio el aumento que se autoriza a cobrar en ese mismo artículo, podrán repetir dicho aumento de los compradores".

Quiere decir que por este artículo se autoriza a los mayoristas para repetir el impuesto sobre los comerciantes detallistas, y como estos comerciantes no lo podrán repetir sobre los consumidores, resulta que, en último término, quienes vienen a pagar este impuesto sobre un artículo ya consumido son, precisamente, los minoristas, es decir, aquellos de menor capital.

Esto viene a contrariar evidentemente el espíritu de la ley que creó este impuesto. El impuesto que impone la ley de 11 de Febrero del corriente año es un impuesto sobre el artículo, puesto que dice que el alcohol que se importe, así como el de producción nacional, queda gravado con un impuesto interno de 60 centésimos por litro. Luego, el impuesto es al artículo, y, por consiguiente, el que debe sufrirlo es el consumidor y no el intermediario o el especulador, en el peso del artículo.

Cuando la ley quiere gravar al comerciante, al que especula, entonces le impone una patente, la patente general, denominada de giro, o una patente adicional, pero cuando quiere gravar al consumidor impone el impuesto al mismo artículo, como ha hecho la ley a que me acabo de referir.

Pero con la modificación votada por la Honorable Cámara en la sesión pasada resulta que el impuesto lo viene a sufrir, en vez del consumidor, el comerciante, y no el comerciante por mayor, de gran capital, que tiene una mayor ganancia, sino precisamente el al por menor, por el motivo que no tiene contra quién repetirlo.

De modo que, en realidad, si se quiere conservar este artículo, lo justo debe ser disminuir, en lo posible, este gravamen a los comerciantes por menor, y por tanto aceptar la modificación del señor diputado Mibelli que reducía el impuesto que debía pagarse en ese período de tiempo, en vez de la mitad, a la tercera parte... —(Apoyados).

... para que esta injusticia, a lo menos, fuese de menor cuantía.

Por ese motivo, yo hago moción, señor Presidente, para que se reconsidere el artículo 1.o del proyecto de ley a que he hecho referencia.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si se reconsidera el proyecto de ley referente al impuesto sobre alcoholes y cañas importados.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Salgado**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—El señor miembro informante en el asunto del Presupuesto Municipal de Montevideo me ha encargado de manifestar a la Honorable Cámara que no le es posible asistir hasta dentro de un momento a la sesión de hoy, que vendrá un poco tarde. En consecuencia, pido a la Honorable Cámara que empiece a tratar este asunto dentro de un rato, para que el miembro informante pueda tomar parte en la deliberación.

Entretanto, se podría tratar en primer término la reconsideración que acaba de votarse y otro asunto pequeño, para el que también pido preferencia. Se trata de la declaración de pueblo para la agrupación de casas del Departamento de Colonia que se conoce actualmente con el nombre de "Tarariras".

Pediría que se tratara este asunto en segundo término en la sesión de hoy y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor representante formula una doble moción?

Señor Salgado—Una doble moción, señor Presidente.

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Salgado.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Segundo—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo—Yo voy a solicitar, señor Presidente, de la Honorable Cámara, que sean consideradas en tercer término dos solicitudes: una de la señorita Irma R. Solano, y otra de la señora Angela Manau de Barens, para residir en el extranjero.

Han sido informadas favorablemente y sería conveniente evitar, hasta por economía, el hacer repartido.—(Apoyados).

También, señor Presidente, me voy a permitir insistir en el sentido de que en la próxima sesión del miércoles se trate en primer término y en ambas discusiones el proyecto sobre duelo, presentado a consideración de la Honorable Cámara por el doctor Ramírez. La Comisión de Códigos podría producir su informe y publicarse en los diarios.

Es público y notorio que se encuentran actualmente en la cárcel dos distinguidos compatriotas, y se me informa que en este momento han sido remitidos a la Correccional. Si el proyecto del doctor Ramírez hubiese sido ya sancionado, el señor Juez de Instrucción no habría procedido en la forma en que lo ha hecho.

Además, uno de ellos es un estimable colega que por el hecho de estar sometido a la justicia queda en suspenso de su carrera.

Por lo tanto, señor Presidente, hago moción para que este asunto se trate en la sesión del miércoles en ambas discusiones y en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Segundo, está a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Amighetti—Las mismas razones que acaba de dar el señor diputado Segundo indican que se trata de un asunto muy urgente. Por lo tanto, yo ampliaría la moción para que se trate en la sesión de hoy en tercer término.—(Apoyados).

Señor Segundo—Por mi parte, si el señor miembro informante está dispuesto a pronunciarse sobre el asunto, acepto con mucho gusto la indicación del señor diputado Amighetti.

Señor Presidente—¿El señor representante Segundo acepta la modificación para que se trate en tercer término?

Señor Segundo—En primer término en la sesión del miércoles, porque a mí no me gusta tratar ningún asunto sin el previo informe de la Comisión, que se podría publicar en los diarios.

Si el señor miembro informante de la Comisión de Códigos, que es el doctor Salgado, está conforme que se trate este asunto en la sesión del miércoles, y se publique en los diarios del domingo, con mucho gusto acepto.

Señor Salgado—Yo no era, señor Presidente, el miembro informante en este asunto; sino el señor diputado Percovich. Pero la circunstancia de que el señor Percovich ha intervenido como padrino en un duelo, hizo que este estimable compañero se excusara; y que entonces el señor Presidente de la Comisión de Códigos me indicara a mí para estudiar el asunto a fin de informarlo. Pero, realmente, la Comisión todavía no ha cambiado ideas sobre ese proyecto que, bajo apariencia sencilla, señor Presidente, encierra un problema delicadísimo de derecho penal, una de las cuestiones más discutidas por todos los tratadistas... —(Apoyados).

... la cuestión de si el duelo debe ser o no reprimido, la cuestión de si debe o no ser considerado como un delito.

Yo he pensado y estudiado un poco la cuestión, y confieso, señor Presidente, que me parece delicadísima y no tan sencilla como a primera vista parece. De manera, pues, que yo me inclinaría a que se tratara, no el miércoles como indicaba el señor diputado Segundo, sino que se tratara en la sesión del lunes en primer término y en ambas discusiones.

Señor Segundo—Previo informe.

Señor Salgado — Yo no sé. La Comisión se reune el martes, y yo no sé si se podrá informar.

Señor Segundo — Entonces, el miércoles.

Señor Salgado — Yo no sé si la Comisión podrá ponerse de acuerdo, porque los días de sesión de la Comisión son los martes, y puede ser que haya discrepancia entre los miembros de la Comisión sobre el asunto.

Señor Segundo — Y, si hay discrepancia, habrá dos informes, y votaremos el que nos guste más, o el que tenga más ambiente en la Cámara; pero no es lógico que por un proyecto que no se discute se encuentren a cada rato compañeros detenidos por la autoridad, que procede de acuerdo con la ley.

Señor Andreoli — O no procede.

Señor Alburquerque — O no procede, porque lo probable es que en autos no resulten pruebas de ninguna especie, y por simple presunción se están dictando providencias que no corresponden.

Señor Segundo — Bueno; pero para evitar todo eso, sancionemos la ley.

Señor Salgado — Yo no sé si conviene por dos o tres casos particulares derogar todo el sistema de la ley en esta materia. Es una cuestión delicadísima. Hasta ahora se ha estado viviendo bajo las disposiciones del Código Penal, sin mayor inconveniente.

Señor Magariños Veira — Porque los jueces no procedían.

Señor Salgado — Yo no sé si por eso o por otras razones. Esa es una cuestión que vamos a dilucidar cuando se trate el asunto.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Dicen que los jueces proceden por simple presunción. Si proceden por simple presunción, habrá que derogar la ley.

Señor Alburquerque — Proceden abusando de la autoridad de que se encuentran investidos.

Señor Segundo — Derogando la ley, entonces el juez no procederá bajo ningún principio. Yo por lo pronto voto la ley tal cual la ha planeado el doctor Ramírez, porque creo que es notorio que en la Cámara todos los diputados se baten.

Señor Ponce de León (don Luis) — No apoyado, porque yo no me bato. Yo me defenderé si se me ataca; pero no me bato.

Señor Salgado — Esto mismo, señor Presidente, demuestra la dificultad del problema. Un diputado dice: "yo no me batiré, me defenderé personalmente". Todo esto es el problema planteado, que parece tan sencillo. Es la cuestión de si el duelo debe o no reprimirse por el Código Penal; es una cuestión delicadísima.

Señor Segundo — Pero, yo creo que tratándose en la sesión del miércoles....

Señor Salgado — El miércoles es posible que la Comisión se haya puesto de acuerdo porque se reune los martes. De manera que sería mejor dejar este asunto para la sesión del miércoles.

Señor Andreoli — Yo estaba dispuesto a oponerme a que este asunto se tratara inmediatamente, en la sesión de hoy. Veo que el señor diputado Salgado, miembro informante de la Comisión en este proyecto de ley, manifiesta, como es natural, que es una cuestión absolutamente delicada y que no todas las opiniones concuerdan en el sentido de derogar las disposiciones vigentes sobre la materia.

El doctor Salgado nos manifiesta además que probablemente ni en la sesión del miércoles la Comisión informante va a estar habilitada para despachar el asunto, porque la Comisión recién se va a reunir el martes, de acuerdo con la costumbre que tiene establecida de reunirse ese día de la semana. De manera que ni en la sesión del día miércoles la Cámara va a estar habilitada para tratar el asunto, porque le va a faltar el informe escrito de la Comisión informante.

Lo que me parece más prudente es que la Comisión se expida con toda urgencia en este asunto y que inmediatamente de despachado se incluya en la orden del día.

Señor Segundo — No apoyado.

Señor Andreoli — Si está habilitada para despacharlo el lunes, que lo haga el lunes, reunida con anticipación; sino, el día en que la Comisión se haya puesto de acuerdo y despachado el asunto.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Segundo.

Señor Segundo — Yo me voy a oponer terminantemente a la moción que formula el señor diputado Andreoli. Esa misma moción la formulé yo hace varios días. El señor diputado Ramírez se pronunció también sobre el particular, dejándolo librado a la buena voluntad y a la actividad de la Comisión de Códigos; pero es necesario que en el caso actual tomemos una resolución clara y definitiva, señalando desde ya día, y que el informe se publique en los diarios, porque con exhortaciones a la Comisión se va a vencer el período de la actual legislatura y no tendremos tampoco derogadas esas disposiciones del Código Penal.

Por consiguiente, yo insisto en mi moción para que se trate el miércoles en primer término, con informe publicado en los diarios.

Señor Andreoli — ¿Y si no se publica en los diarios?

Señor Infantozzi — Vamos a darle una semana de plazo y lo trataremos la semana que viene.

Señor Segundo — Muy bien; pero con plazo fijo.

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado—He conversado con el doctor Terra, Presidente de la Comisión de Códigos, y me ha encargado de manifestar a la Honorable Cámara que la Comisión puede expedirse en la sesión del miércoles próximo porque se reunirá el martes y resolverá la cuestión; pero es posible que el informe no pueda publicarse, porque no habrá tiempo y tendrá que ser verbal.

De manera que puede tratarse en la sesión del miércoles con informe verbal.

Señor Infantozzi—Es un asunto fácil.

Señor Martínez García—No es fácil.

Señor Andreoli — ¡Cómo va a ser fácil!

Señor Segundo — ¡Cómo no! Si todos los diputados tienen opinión formada al respecto.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primero la moción de si se trata en la sesión del miércoles el asunto referente a la derogación de las disposiciones penales.

Señor Segundo—El proyecto del doctor Ramírez servirá de base.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli—Se sobreentiende que la Comisión publicará el informe en los diarios del día miércoles mismo.

Señor Salgado—Si fuera posible.

Señor Presidente — Se va a votar la otra parte de la moción para que se traten en la sesión de hoy y en cuarto término las solicitudes de las señoritas Barens y Solano.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Segundo**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Segundo.

Señor Segundo — Recién con algunos compañeros de Cámara acabamos de hacer un viaje por el litoral y estando en el Departamento de Salto hemos quedado tristemente sorprendidos al ver que nos encontrábamos en la República y no teníamos noticias de ningún género por territorio uruguayo de los sucesos de Montevideo.

Entiendo que con fecha 1.o de Febrero el señor Director de Correos y Telégrafos pasó una nota al Consejo Nacional de Administración diciendo que si no se le daban recursos, en este invierno no tendríamos telégrafo.

Creo que en la Comisión de Hacienda hay un proyecto relativo a darle un subsidio de 170.000 pesos a la aludida institución a los efectos de arreglar las líneas telegráficas.

Recién acaba de entrar a Sala el doctor García Morales,—a quien pensé ver antes de entrar a sesión para no plantear esto en Cámara; pero ahora que él ha llegado más tarde que yo, me veo en la necesidad de plantear este asunto en Cámara. Deseo saber si la Comisión de Hacienda está en condiciones de opinar sobre el particular, porque es necesario que no tengamos que ir a Concordia a telegrafiar a nuestras familias, sino que debemos hacerlo desde el Uruguay, porque es vergonzoso que por cualquier circunstancia que se tenga que ir al interior, parezca que se fuera a vivir al fin del mundo y no en territorio uruguayo. Por consiguiente, espero que el doctor García Morales nos dirá algo respecto a ese subsidio al Telégrafo Nacional.

Señor Almada—Creo que el señor diputado Segundo acaba de referirse a la Comisión de Hacienda, y me veo en el caso de decir que este proyecto, como otros muchos que significan erogaciones, han sido suspendidos en su consideración, de acuerdo ... — (Murmullos).

Varios señores representantes—No se oye.

Señor Almada—Decía, señor Presidente, que este asunto, como otros que hay en la Comisión de Hacienda, que significan erogaciones para el Tesoro Público, han sido suspendidos, de acuerdo con un pedido del Consejo Nacional de Administración, que está estudiando el arreglo definitivo de las finanzas, y ha solicitado expresamente que no se trate nada que signifique un gasto para el Estado.

Esa es la razón por que no se ha despachado ese asunto. Si la Cámara expresara su voluntad de que se tratase, no tendría inconveniente la Comisión en avocarse su estudio.

Señor Infantozzi — Es urgentísimo ese asunto.

Señor Semblat—Son servicios públicos que no admiten dilación: hay que resolverlo de inmediato ese asunto.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Aunque yo no soy el apoderado de la Comisión de Hacienda, ya que me ha aludido el señor diputado Segundo, diré, ampliando lo que ya ha expresado el señor Presidente de la Comisión, que no se trata de un proyecto por el cual se dé esa cantidad a la Dirección General de Correos y Telégrafos para reparar las líneas telegráficas. No: en un proyecto mucho más vasto, relativo a la conversión de la Deuda Interior Unificada, proyecto que requiere un estudio minucioso, figura un artículo por el cual de las utilidades que dé esa operación se destinará la cantidad indicada para las reparaciones de las líneas telegráficas. No es posible, pues, a la Comisión de Hacienda, informar con la rapidez con que podría hacerlo, porque no se trata sólo de ese punto concreto; se trata, repito, de la conversión de la Deuda Interior Unificada.

Si la Cámara entiende, en definitiva, que realmente debe aprobar esa operación, es que podrá sacar de ella los recursos necesarios para la reparación de las líneas telegráficas.

Señor Presidente—¿El señor representante no propone nada?

Señor Segundo—Yo, señor Presidente, ante las explicaciones formuladas por el señor diputado Almada y por el señor diputado García Morales, me doy por satisfecho; pero es necesario que esos distinguidos compañeros de Cámara se den cuenta que la situación del país, y además de la nota que ha publicado el otro día el señor Director de Correos, que la hemos visto en varios diarios, que es como para que la Comisión de Hacienda se preocupe de estudiar ese proyecto de unificación de la Deuda Interna, y entonces quizá la Cámara, pronunciándose sobre el particular y abocándose al estudio de ese asunto, ya que es tan minucioso y vasto, como dice el señor diputado García Morales, podamos obtener esos ciento setenta mil pesos que se hacen indispensables, y si por ese concepto no se consigue esa suma de dinero, que es tan necesaria para el telégrafo, entonces el Consejo Nacional de Administración, como es honrado reconocerle, que se preocupa actualmente de las finanzas nacionales en una forma ejemplar, sería necesario también que tuviera en cuenta las manifestaciones vertidas en esa nota por el Director de Correos y Telégrafos, porque va a llegar el invierno y en el país no habrá telégrafo, y eso sencillamente sería una vergüenza. En el Salto no sólo viven muchos uruguayos, sino la mar de extranjeros: está la colonia brasileña, tiene en el Brasil grandes vinculaciones y es una vergüenza, repito, que ellos tengan que acudir, para comunicarse, al telégrafo del Brasil o de la Argentina. Eso es una vergüenza nacional!

Por consiguiente, estas mismas manifestaciones creo que tendrán efecto al llegar al seno del Consejo de Administración y que éste se preocupará de la institución postal, dándole los recursos que necesite para que las líneas telegráficas hagan honor al Uruguay.

Era cuanto tenía que manifestar.

8—**Señor Coronel**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Coronel—Voy a referirme, señor Presidente, a un asunto que, en mi concepto, debe merecer atención preferente de los Poderes Públicos y porque lesiona importantísimos intereses generales: me refiero al mal servicio de ferrocarriles. De todo el país llegan quejas por la falta de vagones. Las empresas ferroviarias carecen de material rodante; la producción se encuentra abandonada en casi todas las estaciones del país, y eso ocasiona, desde luego, perjuicios enormes a los agricultores, a los hacendados y a los comerciantes.

En Paysandú, señor Presidente, en Río Negro, en Soriano, en Salto y, en general, en todo el país, el servicio de ferrocarriles es pésimo, puede decirse. Recientemente un diario de esta Capital, "La Defensa Comercial", órgano de la Liga del mismo nombre, dice lo siguiente, que, con la venia del señor Presidente, me voy a permitir leer.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante.

Señor Coronel — (Lee): "Todo el comercio del interior se queja y se queja con razón."

Y continúa el artículo:

"No pueden contar con vagones de carga. Los tienen que solicitar con mucha anticipación y luego no tener siquiera la seguridad de obtenerlos.

¿Qué garantías tienen entonces los productores para la colocación de sus productos? Y los acopiadores, ¿cómo van a aventurarse a realizar negocios, si no están seguros de poder enviar las adquisiciones a la capital para ser vendidas?

Estas dificultades, estas indicaciones, esta carencia de elementos de transporte, influyen directamente en las cotizaciones. Si la producción no se moviliza, no tiene valor, y por el contrario, obra como fuerza devastadora en la propiedad privada primero, y en la propiedad nacional al fin.

Inmovilizar la producción de la tierra, es conspirar contra la riqueza pública, es oponerse a todo engrandecimiento.

¿Cómo puede admitirse razonablemente que en estos momentos de actividad febriciente, cuando estamos en pleno período de reorganización del trabajo, en un momento excepcional para nuestros hombres de labor, cómo puede admitirse sin acerbas protestas, repetimos, ese estancamiento de los medios de transporte?

Ya no es una cuestión de conveniencia de las empresas ferrocarrileras; es una cuestión de conveniencia nacional. Ninguna entidad privada tiene el derecho de entorpecer la acción de la entidad pública. Y en este caso las anomalías de las empresas de transporte por medio del riel, obran directamente en perjuicio de la riqueza nacional.

No son elementos secundarios, no son intereses más o menos grandes. Es el interés sagrado de la nación el que se pone en peligro."

Y he leído en casi todos los diarios de campaña críticas perfectamente fundadas, en las que se ponen de manifiesto los perjuicios enormes que se están produciendo en todo el país, a causa de esta falta de vagones.

Voy a referirme, también, a otro aspecto del asunto que concuerda con esto, y que interesa directamente a la Capital.

Los materiales de construcción no son transportados a la Capital. La mayor parte de ellos procedían antes del interior, y con motivo de la falta de vagones se está paralizando la edificación y se están produciendo perjuicios considerables a los constructores, ingenieros, obreros y a cuantos se dedican a estas tareas.

Cuando los interesados se dirigen a las empresas solicitando vagones para el

transporte de materiales, se les contesta que carecen de ellos: Hace pocos días la Empresa del Ferrocarril Central contestó a varios industriales que hasta dentro de dos meses no tenían vagones. Esto, desde luego, influye de una manera decisiva en los precios de los materiales, y produce oscilaciones que perjudican generalmente a los comerciantes. Encarece, también, la vivienda, puesto que no se puede construir, y la vivienda se va encareciendo, día a día, siendo este un problema angustioso que va tomando caracteres completamente alarmantes. No viene piedra para la fabricación de la cal, no viene arena, no viene portland.

Voy a abundar en otros detalles más: esta situación, señor Presidente, no es nueva. Se produjo en Julio o Agosto, mucho antes de la zafra de lanas, y nunca se había notado tal deficiencia ni en la mayor de las zafras. Las lanas han ido llegando lentamente porque no había cotizaciones oficiales, y eso mismo demuestra que la empresa carece hoy del material rodante necesario para los servicios más indispensables. La causa de esto, señor Presidente, radica en lo siguiente: la Empresa del Ferrocarril Central, que es la principal del país, atiende en una forma preferente los servicios del Brasil y del Uruguay, al extremo de que diariamente circulan hacia Rivera infinidad de trenes, mientras que otros Departamentos importantes como Cerro Largo, sólo tienen trenes cada tres días. El servicio de tren internacional será todo lo importante que se quiera, pero es necesario que la empresa atienda especial y preferentemente las necesidades nuestras.

Después que se sirvan las necesidades del país, habrá tiempo de servir las necesidades del extranjero. Son artículos de tránsito que llegan a Montevideo e inmediatamente se embarcan.

En este asunto existe una violación clara de la ley de ferrocarriles. El artículo 53 de la ley, dice textualmente lo siguiente: "Las Empresas deberán efectuar constantemente con esmero, exactitud, prontitud con toda imparcialidad el transporte de pasajeros, mercancías y objetos cualesquiera que se le remitan."

Bien: este artículo no se cumple, como queda demostrado, ni con las personas siquiera. Los servicios de ferrocarriles en el país son absolutamente deficientes. Los ferrocarriles habrán prestado grandes beneficios; — no lo discuto, ni lo pongo en duda, — pero en la actualidad, no llenan las necesidades del país. Yo creo que es del caso, señor Presidente, que el Consejo Nacional de Administración se preocupe de solucionar este asunto en forma que sean contemplados los intereses del país.

Es cuanto tenía que decir. — (¡Muy bien!)

9—**Señor Presidente** — Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto de ley sobre impuestos a las cañas y alcoholes, reconsiderado en esta sesión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para percibir, desde el día 6 de Diciembre de 1918 inclusive, hasta el día 7 de Enero siguiento inclusive, la mitad del aumento proyectado por el Honorable Senado sobre los alcoholes y las cañas que se hayan inmportado, así como sobre los alcoholes que se hayan extraído dentro de esas fechas de las fábricas nacionales. Queda igualmente autorizado para percibir la totalidad del aumento sobre alcoholes y cañas importados, y alcoholes que se hayan extraído de las fábricas del país desde el día 8 de Enero de 1919 inclusive en adelante."

En discusión el artículo leído.

Señor Alburquerque — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque — La reconsideración que solicité ha sido con el objeto de introducir la siguiente modificación. Donde dice, en en el artículo "la mitad del aumento proyectado", que se diga: "El tercio del aumento proyectado".

Señor García Morales—La misma moción del señor diputado Mibelli, que fué rechazada el otro día.

Señor Ramasso — Y que se volverá a rechazar hoy, probablemente.

Señor Alburquerque — La misma moción del señor representante Mibelli con respecto a este punto.

Yo hubiera propuesto, con arreglo a mis ideas: la supresión íntegra del artículo 2.o. . .

Señor García Morales — ¿Del artículo 2.o?

Señor Alburquerque — Sí, señor, del artículo 2.o, que admite la repetición del mayorista sobre el minorista, según el cual esta ley, a la que se le da un efecto retroactivo, va a hacer pagar un impuesto sobre un artículo ya consumido.

Señor García Morales — No consumido.

Señor Alburquerque — Viene, a fin de cuentas, a imponer que el pago lo verifiquen los comerciantes por menor.

Señor García Morales — ¿Me permite una interrupción, el señor diputado?

Señor Alburquerque — Sí, señor.

Señor García Morales — ¿El señor diputado cree que en los días que corrieron desde el 6 al 13 de Diciembre se pudo consumir una importación que representaba la normal de seis meses? Estaríamos todo el país borracho.

Señor Alburquerque — ¿Por qué entonces se estableció este artículo 2.o del derecho de repetición? Si este artículo 2.o no tiene importancia, como se dice en el informe que de todas maneras los mayoristas no lo van a hacer efectivo sobre el detallista por una u otra circunstancia, lo lógico es suprimirlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Alburquerque — Lo que hay es que se quiere favorecer exclusivamente a los mayoristas no imponiéndoles este recargo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor García Morales — Se trata de que lo paguen quienes hayan quedado con el beneficio.

Señor Alburquerque—Se ha dicho por el doctor García Morales que los interesados han estado conformes con esto, pero los interesados no son los mayoristas; suprímase el artículo 2.o y yo pregunto si esos interesados están conformes. Los verdaderos interesados son los minoristas, que son quienes van a pagar este impuesto.

Señor García Morales — ¿El señor diputado no cree que si se prueba que el beneficio lo han obtenido los minoristas, es razonable que paguen la mitad de ese beneficio?

Señor Alburquerque — Los minoristas no han podido obtener el beneficio, señor diputado.

Señor García Morales — ¿Por qué no han podido obtener el beneficio?

El señor diputado cree que los minoristas en ese espacio exiguo de siete días han podido vender al público el alcohol que tarda seis meses en consumirse?

No señor. El público ha pagado y seguirá pagando el alcohol, cargando todo el impuesto.

Señor Alburquerque — El señor diputado cree que los minoristas al vender el artículo al detalle han recargado ya el impuesto que se pedía? Eso no es admisible.

Señor García Morales — No han tenido tiempo de venderlo dentro de los términos de la ley; cuando el minorista vendió el alcohol ya sabía que era necesario pagar todo el impuesto.

Señor Alburquerque — Entre los minoristas existe una gran competencia y siempre el recargo sobre el precio de costo es una pequeña ganancia que no exceda de un 10 o un 15 o un 20 o|o. El minorista es el que, como lleva su contabilidad en mejor forma, de antemano ya recarga todos aquellos impuestos que están en proyecto o aún en la imaginación de alguien.

Señor García Morales — Sobre todo, toda la argumentación del señor diputado Alburquerque serviría para proponer una enmienda que él no propone, pero no para justificar la proposición que realmente ha sometido a la consideración de la Cámara.

Señor Alburquerque — Yo he propuesto la rebaja.

Señor García Morales — Necesitaría explicar al señor diputado Alburquerque por qué es más justo exigir un tercio que exigir un medio, — eso es lo que tiene que explicar.

Señor Alburquerque — Es menos injusto lo que yo he dicho.

Señor García Morales — ¿Y por qué?

Señor Alburquerque — Es menos injusto, porque es menor el recargo del impuesto. Si en vez de imponerle la mitad, le inponemos el tercio, indudablemente, la injusticia es menor. Eso es lo que yo he sostenido. Lo verdaderamente justo, es suprimir el artículo 2.o completamente...

Señor Andreoli — Lo verdaderamente justo es suprimir toda la ley.

Señor Alburquerque — ... y dejar el artículo 1.o tal cual está. Pero atento a que hasta el señor diputado Mibelli había aceptado el artículo 2.o, yo creí que entonces debía luchar para obtener que el impuesto fuera lo más reducido posible; y por eso, ya que se quiere que el minorista sea el que pague el impuesto, en vez de que pague la mitad de ese aumento, que pague el tercio, nada más, — porque, que no le va a cobrar el mayorista al minorista, según dice el informe, es una suposición. Es posible que no le cobre al que compra al contado, pero el que está en cuenta corriente, al que compra a crédito, a ese, es evidente que se le va a cobrar, porque ese es cliente que no lo va a perder.

Esas son las razones que ha tenido, señor Presidente para formular la moción.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Sería pesado repetir, por tercera vez las razones que median para que se apruebe el proyecto tal como ha venido del Honorable Senado.

Yo, sino se incomoda el señor diputado Alburquerque, me atrevería a decir que es una majadería insistir sobre este asunto. El Poder Ejecutivo está con el proyecto; el Senado lo aprobó en esa forma; la Cámara lo acaba de sancionar en la sesión pasada. Todavía se insiste en una nueva discusión. Puedo agregar más: este proyecto fue hecho suyo por el Poder Ejecutivo, durante la presidencia del doctor Viera. Después de instalado el Consejo Nacional de Administración, fue llevado nuevamente en estudio a su seno, y los señores consejeros, sin la menor diversidad de criterio, entendieron que era el caso de aprobar el proyecto tal como lo había sancionado el Senado. Esta comple-

ta uniformidad de opiniones, que se tradujo en la votación producida por la Cámara en la sesión anterior, era bastante motivo para no provocar un nuevo pedido de reconsideración.

Señor Alburquerque — ¿Pero el señor diputado ha contestado si es justo que el minorista sea el que pague el impuesto?

Señor García Morales — Sí señor, debe ser el minorista el que debe pagarlo, cuando sea él quien haya obtenido el beneficio.

Señor Alburquerque — Este impuesto por la ley debe pagarlo el consumidor. Esa es la intención de la ley.

Señor García Morales — El señor diputado Alburquerque no puede contestarle este argumento: que en los siete días que median desde el 6 al 13 de Diciembre, no ha sido posible realizar la importación de los alcoholes, luego la venta del mayorista al minorista, y de este, a su vez, al consumidor. Es absolutamente imposible.

Esa diferencia entre el impuesto viejo y el impuesto nuevo ha quedado en manos del importador, del mayorista o del minorista, y esta ley lo que quiere es que paguen al fisco, esos señores comerciantes, la mitad del beneficio; que pague quien realmente ha obtenido el beneficio: si es el mayorista que pague el mayorista, pero si es el mayorista prueba que él ha vendido el alcohol al precio antiguo al minorista, el minorista, entonces, es el que ha alcanzado la ganancia y debe cargar con el derecho.

Señor Alburquerque — Pero lo que no está probado es que los minoristas le vendan al consumidor, cargado el impuesto proyectado.

Señor García Morales — No se puede dar cabida a la hipótesis de que el minorista haya vendido al consumidor a los precios antiguos, porque como dije, en sólo seis días de plazo, es imposible vender el alcohol que se consume normalmente en medio año...

Señor Alburquerque — Es un mes; del 6 de Diciembre al 7 de Enero es un mes, no son seis días de plazo.

Señor García Morales — ... Reduciendo, pues, la exigencia del Fisco a la mitad de lo que proponía el señor senador Aragón y Etchart, y el mismo Poder Ejecutivo, en el mensaje que firmó el doctor Feliciano Viera, reduciendo así el impuesto, existe la seguridad de que no se causa perjuicio a nadie, de que sólo se pide la contribución a quienes han obtenido una gran utilidad acudiendo a un negocio que yo reputo lícito; a que entreguen la mitad de esa utilidad al Estado, porque de otro modo, este arbitrio, que es uno de los principales que se crearon para atender las pensiones a la vejez, no dará este año sino la mitad de lo que debía producir.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Me creo habilitado, señor Presidente, para opinar en este asunto y para acompañar con todas mis simpatías y con mi voto también la modificación propuesta por el señor diputado Alburquerque, porque ella está de acuerdo con el punto de vista que yo había adoptado en este asunto desde el principio, al tratarse en el seno de la Comisión de Hacienda.

Sin embargo, como hube de ser miembro informante, tuve que sostener en la Cámara el punto de vista de la mayoría. Voté, en consecuencia, el proyecto de la Comisión. Este proyecto ya había sido sancionado; pero ahora, una vez que se ha obtenido la reconsideración del artículo respectivo, creo que me encuentro en libertad de acción para acompañar al señor diputado Alburquerque, para adherirme a todo lo que ha manifestado, y para asegurar a la Cámara que se hace obra de justicia al reducir de la mitad al tercio lo que han de pagar los señores importadores; y, en último término, como dice muy bien el señor diputado Alburquerque, los almaceneros minoristas.

El señor diputado Alburquerque encaró perfectamente el asunto; argumentó, al pedir la reconsideración, en una forma tal, que el señor diputado García Morales, a pesar del conocimiento pleno que tiene del asunto y de la habilidad parlamentaria que todos le reconocemos, no ha podido rebatirlo...

Señor García Morales — Lo voy a rebatir con sus propias palabras.

Señor Almada — Si se mantiene en la ley, como hemos resuelto mantener, el artículo que dispone que los mayoristas pueden repetir sobre los minoristas, es justo que disminuyamos todo lo posible el perjuicio que han de sufrir estos minoristas, que son los que realmente van a pagar el impuesto en muchísimos casos; — yo no digo que en todos, adviértase que digo en muchísimos casos, — porque no es posible en estas cosas el probar qué importadores han cobrado ya el impuesto, ni qué minoristas han cobrado el impuesto a los consumidores: es un asunto que jamás podrá averiguarse. Pero lo cierto es que hay un núcleo grande de minoristas que tiene que pagar la mitad o el tercio del impuesto sin haberlo cobrado.

Señor García Morales — No puede ser, señor diputado, por lo que acabo de decir hace un momento. ¿El señor diputado cree que en el espacio de tiempo que media entre el 6 de Diciembre y el 7 de Enero se ha producido esa operación? ¡Es completamente imposible!...

Señor Alburquerque — Del 6 de Diciembre al 7 de Enero, señor diputado...

Señor García Morales — ... El 13 de Diciembre fué cuando se anunció que se iba a cobrar todo el impuesto. En esa fecha toda la población sabía ya que el impuesto había que pagarlo.

Señor Almada — Más aún, señor Presidente. Puede asegurarse que a esta misma altura de la discusión de la ley, es posible que queden, entre los dos mil almaceneros minoristas que hay en la capital de la República...

Señor García Morales — Tiene que ser algún zonzo de capirote...

Señor Almada — Zonzo, no, pero sí ignorante, que tanto vale.

Señor García Morales — ¡Eso es absurdo, señor diputado! ¡Cómo van a estar vendiendo el alcohol al precio de hace dos meses! Eso no lo puede decir en serio el señor diputado.

Señor Almada — ... algunos que no se han impuesto de las cosas, que no han sabido que se estaba discutiendo una ley de alcoholes. Puedo garantizarle al señor diputado que es así. Yo conozco algunos de ellos...

Señor García Morales — Habrá que sacarles el retrato para el "Diario del Plata".

Señor Almada — ... que no tenían conocimiento de que se estaba discutiendo la ley; pero lo van a tener cuando el importador les pase su cuentita y se vean obligados a pagar un impuesto que ellos no han cobrado.

Yo, teniendo en cuenta la situación de los almaceneros minoristas, exclusivamente, — porque comparto el criterio del doctor García Morales en cuanto se refiere á los importadores, cuando no considera del todo lícita esa manipulación sencilla pero provechosa, que consiste en despachar una gran cantidad determinada, ante el anuncio de la sanción de una ley de esta especie, para cobrar el impuesto sin pagarlo, — voy a votar la modificación propuesta por el señor diputado Alburquerque.

Señor García Morales — Es realmente lamentable lo que ha ocurrido en el seno de la Comisión de Hacienda. La Comisión de Hacienda resolvió informar este asunto, aconsejando a la Cámara la aprobación del proyecto del Senado; el señor diputado Almada redactó el informe de acuerdo con estas ideas, lo firmó el señor diputado Magariños Veira, y ahora, tanto el señor diputado Almada, como el señor diputado Magariños Veira, se inclinan a la solución contraria.

Señor Almada — Yo ya he explicado mi situación, señor diputado.

Señor García Morales — Hay en este asunto importantes intereses privados en juego. Yo no creo que sea el peso de esos intereses lo que haga cambiar de criterio...

Señor Almada — Permítame, yo no puedo dejar pasar eso sin contestarle de inmediato.

Señor García Morales — ... Pero es realmente lamentable que después de firmar el informe, después de debatir el asunto con toda extensión y con toda conciencia en el seno de la Comisión, se desdiga el señor diputado Almada de lo que ha sostenido bajo su firma.

Señor Almada — ¡Cómo puede creer eso el señor diputado!

Señor García Morales — Aquí están las manifestaciones terminantes del señor diputado Almada: "Prescindir de la retroactividad ya no es posible, porque tanto daría hacer ilusorio por mucho tiempo este impuesto afectado a un gasto tan crecido como el que demandan las pensiones de los ancianos; y la rebaja de la cuota a más del 50 o|o establecido, sin hacer más justa la distribución de los perjuicios, reduciría la productividad del impuesto hasta el punto de que ya no pagaría la pena aplicar una ley tan enojosa para obtener tan insignificantes resultados."

Después de hacer la demostración leída para sostener el proyecto del Senado, el señor diputado Almada va a votar en contra de ese mismo proyecto.

Señor Alburquerque — Proponga el señor diputado la supresión del artículo 2.o, y yo lo acompaño...

Señor García Morales — No señor, porque el artículo 2.o es muy justo. Hace pagar el impuesto a quienes reciben el beneficio.

Señor Alburquerque — ... y se convencerá el señor diputado como no hay absolutamente interés de por medio, en mi moción, porque comprendo que suprimiendo el artículo 2.o no hay más beneficio que para el comerciante por menor y, por consiguiente, creo que quedaría bien en claro que no hay, que no puede haber otro interés, que el alto y honesto interés de que no se grave con un impuesto injusto a esta clase de pequeños comerciantes...

Señor García Morales — No pagarán sino aquellos que han recibido un beneficio.

Señor Alburquerque — ... cuando debía ser un impuesto que, según la ley, debía sufrirlo el consumidor, y si yo he propuesto esta modificación, es para que el perjuicio a este gremio sea el menor posible. Por eso he propuesto rebajar de la mitad al tercio.

Señor Andreoli — Esa proposición la presenté yo en sesiones anteriores y la Cámara no la tuvo en cuenta.

Señor Almada — Pido la palabra para una aclaración de orden personal.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — En cuanto a lo que personalmente me concierne en el discur-

só que acaba de pronunciar el señor diputado García Morales, debo manifestar, señor Presidente, que ya he explicado perfectamente mi actitud.

Yo creía que este asunto estaba definitivamente enterrado.

Días pasados, en la sesión en que se trató, de acuerdo con lo que yo decía en el informe, voté en el sentido aconsejado por la Comisión de Hacienda, a pesar de que ya hice expresa manifestación de la simpatía que me inspiraba la reducción al tercio; y dije en aquella circunstancia que cuando se trató el asunto en el seno de la Comisión, yo había sostenido el mismo temperamento, es decir, la reducción de la mitad al tercio. Luego, como la Comisión en mayoría, o por unanimidad, se pronunció en el sentido de que se mantuviera el proyecto del Senado, como había una cuestión de intereses de por medio, yo no tenía por qué interesarme por una u otra solución, no tenía por qué obstinarme en la solución del tercio y acepté el criterio de la Comisión en mayoría. Me adherí, pues, a este último, redacté el informe de acuerdo con él, exponiendo los argumentos de la Comisión, firmé ese informe, como es de práctica, lo defendí en la Cámara y lo voté, como es notorio, en sentido afirmativo.

Señor García Morales—Pero se hubiera mantenido en la resistencia; era más razonable.

Señor Almada—Permítame, señor diputado.

El doctor García Morales no me ha permitido ninguna interrupción, y yo no estoy dispuesto a permitírselas tampoco.

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Almada.

Señor Almada—Ahora, el señor representante García Morales hizo alusión a los intereses que andan en juego a propósito de mi situación en este debate. Quiere decir que entonces me niega la facultad que yo tengo de ponerme de acuerdo hoy, después de haber sido sancionado el asunto, y de haber mantenido yo mi compromiso con la Comisión de Hacienda ante la Cámara; me niega, digo, la facultad de pronunciarme en el mismo sentido en que me pronuncié en el seno de la Comisión, cosa que no negará el señor diputado García Morales. Creo que recordará,—y ahora lo interrogo y le agradecería que me contestara,—si recuerda o no que al discutirse el asunto en la Comisión yo sostuve el mismo temperamento que aconseja hoy el señor diputado Alburquerque.

Señor García Morales—El señor diputado Almada insinuó la conveniencia de reducir la exigencia de la mitad al tercio del aumento del impuesto...

Señor Almada—Insinué, no; la defendí.

Señor García Morales—... y fué tan general la repulsa a su indicación, que el señor diputado recogió velas, se incorporó a la mayoría de la Comisión, redactó el informe y lo firmó.

Señor Almada—Es cierto todo eso, y debo manifestarlo también. Yo no defiendo este punto de vista con entusiasmo. Lo que yo digo es que mi convicción personal fué esa siempre, y la sostengo ahora, y como yo he cumplido con la Comisión, como yo he votado hasta el último el proyecto de la Comisión, considerando ya como mo consideraba que este asunto estaba completamente liquidado, al resurgir nuevamente, me creo desligado del compromiso contraído, y tengo el derecho de volver al primer criterio con que consideré este punto.

Por lo demás, yo no tengo, señor Presidente, ninguna vinculación de ninguna clase con ningún importador de ningún género, ni los conozco siquiera. No sé quiénes son los importadores de alcoholes, ni quiénes los que han despachado esas mercaderías. Sé que hay un señor Meillet que ha despachado gran cantidad, y a ese señor Meillet no lo conozco ni de vista, ni conozco a sus amigos, ni a los amigos de sus amigos.

Creo haber explicado perfectamente mi situación, y hasta creo que añadir una palabra más sería excesivo.

He dicho.

Señor Presidente—Se va a votar.

Se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo en la forma que había sido sancionado por la Honorable Cámara.

(Se lee):

"Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para percibir desde el día 6 de Diciembre de 1918 inclusive hasta el día 7 de Enero siguiente inclusive la mitad del aumento proyectado por el Honorable Senado sobre los alcoholes y las cañas que se hayan importado, así como sobre los alcoholes que se hayan extraído, dentro de esas fechas, de las fábricas nacionales. Queda igualmente autorizado para percibir la totalidad del aumento sobre alcoholes y cañas importadas y alcoholes que se hayan extraído de las fábricas del país desde el día 8 de Enero de 1919 inclusive en adelante."

Léase en la forma que propone el señor representante Alburquerque.

(Se lee):

"Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para percibir desde el día 6 de Diciembre de 1918 inclusive hasta el día 7 de Enero siguiente inclusive la tercera parte del aumento proyectado por el Honorable Senado sobre los alcoholes y las cañas que se hayan importado, así como sobre los alcoholes que se hayan extraído, dentro de esas fechas, de las fábricas nacionales. Queda igualmente autorizado para percibir la totalidad del aumento sobre alcoholes y cañas importados y alcoholes que se hayan extraído de las fábricas del país desde el día 8 de Enero de 1919 inclusive en adelante."

Se va a votar primero el artículo en la forma propuesta por la Comisión. Si fuera desechado, se votaría en la forma que propone el señor representante Alburquerque.

Señor Alburquerque—El señor diputado Almada se ha adherido a mi modificación y es de la Comisión.

Señor Presidente—Pero no es la Comisión de Hacienda.

Señor García Morales—No es la Comisión.

Señor Presidente—La Comisión de Hacienda, en el hecho, mantiene el proyecto.

Señor Almada — Claro que sí.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como lo ha propuesto la Comisión de Hacienda y como lo había sancionado la Honorable Cámara en la última sesión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto por el que se eleva a la categoría de pueblo, con la denominación de "Joaquín Suárez", a la agrupación de casas conocida por "Tarariras".

Léanse los antecedentes.

Señor Infantozzi — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor representante Infantozzi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

11—Continúa la orden del día con la discusión general y particular de las solicitudes de doña Irma R. Solano y doña Angela Manau de Barens para residir en el extranjero.

Léanse los antecedentes relativos a la solicitud presentada por la señora Irma R. Solano.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes.
Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud presentada por doña Irma R. Solano sobre licencia para residir en el extranjero.

Entiende esta Comisión que no debe acceder a lo solicitado por la peticionante, dado que pide por tiempo indeterminado, pero a la vez cree del caso, ya que se trata de una persona enferma, cuyo certificado médico adjunta, otorgarle sólo una por el término de dos años, siguiendo la práctica establecida dentro de vuestra Comisión de Peticiones.

En consecuencia, os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a doña Irma R. Solano una licencia por el término de dos años para residir en el extranjero.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse ante la Legación o Consulado uruguayo más próximo a su domicilio a fin de justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Abril 23 de 1919.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín.—Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

12—Léanse los antecedentes relativos a la solicitud presentada por la señora Angela Manau de Barens.
(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes. —Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado la solicitud sobre licencia para residir en el extranjero, presentada ante Vuestra Honorabilidad por la señora Angela Manau de Barens.

Invoca para ello las molestias que le causarían, debido, una, a la enfermedad que le aqueja, y otra, los enormes gastos que le demandaría el viaje desde Barcelona a esta capital. Acompaña para ello un certificado médico, visado por el Cónsul uruguayo de España.

Esta Comisión no encuentra inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, máxime cuando ya es una práctica establecida en el seno de esta Comisión el acordarlos, y por lo tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Angela Manau de Barens una licencia por el término de tres años para residir en el extranjero.

Art. 2.o La interesada deberá presentarse ante la Legación o Consulado uruguayo más próximo a su domicilio a justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Abril 11 de 1919.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

13—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de Presupuesto Municipal. Está en discusión la planilla número 12. Hay una planilla sustitutiva presentada por la Comisión.
Léase.
(Se lee):

"Planilla número 12 (sustitutiva)

SALUBRIDAD

Dirección

1 Jefe Médico	$	4.320
1 Secretario	"	3.240
1 Prosecretario	"	2.040
1 Oficial 1.o	"	1.680
1 Oficial 2.o, Archivero	"	1.080
1 Recaudador de Derechos y Multas	"	1.200
1 Auxiliar 1.o, Encargado del Despacho	"	960
1 Auxiliar 1.o, Encargado de la Contabilidad	"	1.020
2 Auxiliares 2.os, a $ 720 cada uno	"	1.440
3 Escribientes, a $ 540 cada uno	"	1.620
3 Notificadores, a $ 540 cada uno	"	1.620
2 Porteros, a $ 480 cada uno	"	960
3 Peones, a $ 480 cada uno	"	1.440
	$	22.620

Inspección Científica

1 Ingeniero o Arquitecto, Jefe	$	3.000
1 Ingeniero o Arquitecto	"	2.400
2 Inspectores Técnicos, a pesos 1.620 cada uno	"	3.240
4 Subinspectores 1.os, a pesos 1.200 cada uno	"	4.800
3 Subinspectores 2.os, a pesos 1.080 cada uno	"	3.240
1 Inspector de Fábricas	"	1.980
2 Auxiliares, a $ 660 cada uno	"	1.320
1 Portero	"	480
	$	20.460

Sección de Inmuebles Desocupados

1 Inspector	$	1.440
4 Subinspectores, a $ 1.200 cada uno	"	4.800
1 Auxiliar	"	600
	$	6.840

Sección Policía de Salubridad

1 Jefe	$	1.500
3 Comisarios Inspectores, a $ 1.200 cada uno	"	3.600
10 Comisarios Urbanos, a $ 1.020 cada uno	"	10.200
5 Comisarios Rurales, a pesos 1.020 cada uno	"	5.100
12 Subcomisarios Urbanos, a $ 840 cada uno	"	10.080
6 Subcomisarios Rurales, a $ 840 cada uno	"	5.040
1 Inspector de Policía Nocturna	"	1.200
6 Vigilantes Nocturnos, a $ 840 cada uno	"	5.040
1 Escribiente	"	540
1 Portero	"	480
	$	42.780

Sección Desinfección

1 Oficial de Administración	$	1.500
1 Oficial 2.o	"	960
1 Maquinista	"	900
1 Capataz interno	"	720
1 Encargado del recibo y entrega de los efectos de las casas de compraventa y remates	"	720
2 Revisadores del mismo servicio, a $ 840	"	1.680
1 Capataz del Servicio Externo	"	720
11 Desinfectadores 1.os, a $ 684 cada uno	"	7.524
11 Desinfectadores 2.os, a $ 576 cada uno	"	6.336
2 Guardianes y Caballerizos, a $ 480 cada uno	"	960
1 Foguista	"	480
	$	22.400

Sección Química

1 Jefe	$	3.240
1 2.o Jefe	"	2.400
1 Químico Principal	"	1.980
3 Peritos Químicos, a pesos 1.560 cada uno	"	4.680
3 Ayudantes 1.os, a $ 1.020 cada uno	"	3.060
3 Ayudantes 2.os, a $ 900 cada uno	"	2.700
1 Inspector 1.o	"	1.500
2 Inspectores 2.os, a pesos 1.080 cada uno	"	2.160
1 Auxiliar	"	660
2 Escribientes, a $ 540 cada uno	"	1.080
1 Mozo para el Laboratorio	"	540
1 Portero	"	480
	$	24.480

Sección Bacteriología y Vacuna

1 Jefe	$	2.880
1 Perito	"	1.560
1 Oficial, Administración y Preparación	"	1.560
1 Ayudante Preparador	"	720
1 Auxiliar	"	780
4 Vacunadores, con locomoción, a $ 840	"	3.360
1 Mozo para el Laboratorio	"	540
1 Encargado del cuidado y sacrificio de las terneras	"	720
1 Portero	"	480
	$	12.600
	$	152.280"

En discusión las planillas leídas.

Señor Carvallido—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido—Hay un error de copia en la asignación a los dos revisadores del mismo servicio. Se les ha puesto 780 pesos, cuando el aumento era no de 10, sino de 5 pesos más, en la Inspección de Desinfección...

Señor Infantozzi—Página 18.

Señor Andreoli—No se ha oído lo que dice el miembro informante.

Señor Presidente—Era una simple modificación.

Señor Carvallido—Era un aumento de 5 pesos, que, por un error, no se había puesto en la planilla que se acaba de leer.

Señor Andreoli—Pero lo que está en discusión es la planilla número 12 de Salubridad.

Señor Presidente—Es verdad: la planilla correspondiente a Salubridad.

Señor Andreoli—¿Y qué es lo que se va a votar?

Señor Presidente—Todas las planillas sustitutivas propuestas por la Comisión. No son las que se pusieron en discusión el otro día, sino las sustitutivas. Como recordará el señor representante, la Cá-

mara resolvió aplazar la consideración de este asunto hasta hoy. La Comisión se reunió e iba a tomar en cuenta todas las observaciones formuladas por los señores representantes, y fruto de ese estudio es la planilla sustitutiva que se pone a la consideración de la Honorable Cámara.

Tiene la palabra el miembro informante para explicar el criterio de la Comisión.

Señor Carvallido—Se han atendido, señor Presidente, todas las indicaciones formuladas por los señores diputados y, al mismo tiempo, se contempló la moción hecha por el señor diputado García Morales para regularizar una situación de hecho que existe en la Intendencia. De acuerdo con la ley orgánica, el Intendente, y antes las Juntas, podían trasladar los empleados de una oficina a otra, manteniendo naturalmente el cargo que tenían, pero desempeñando funciones completamente distintas. Eso trajo una situación anormal. A fin de regularizarla, en la planilla que estamos considerando, el doctor García Morales presentó una moción en la sesión anterior para que aquellos empleados que estaban figurando en la Sección Policía de Salubridad se presupuestaran...

Señor Andreoli—Yo conozco eso.

Señor Carvallido—... en las oficinas que en realidad ejercen sus funciones, como es la Inspección Científica.

Podría señalarse como ejemplo el caso del Recaudador de Derechos y Multas, que es un empleado de la Policía de Salubridad y que está desempeñando aquel cargo actualmente en la Oficina Central, reclamado por las necesidades del servicio. Después de tantos años que hace que no se sanciona el Presupuesto, las exigencias de la Comuna han obligado a este estado anormal de cosas.

La Comisión, después de haber oído al señor Intendente y al Director de Salubridad, formuló una planilla, de acuerdo con la Intendencia, atendiendo todos los pedidos de los señores diputados.

Naturalmente que aparecerán ahora en el Presupuesto algunos cargos suprimidos, pero la mente de la Comisión no fué suprimir esos cargos, sino regularizar la situación de esos empleados que estando desempeñando puestos diferentes tienen nombramientos de otra naturaleza distinta a las funciones que desempeñan.

Esta aclaración creo que es necesario hacerla para que se vea que la mente de la Comisión y la mente de la Cámara no es suprimir cargos y dejar a los empleados fuera de sus puestos, sino legalizar una situación de hecho, producida por la misma autoridad edilicia.

Es cuanto tenía que manifestar a nombre de la Comisión.

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Andreoli.

Señor Andreoli—Yo he escuchado con mucha atención las explicaciones que ha dado el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto en una parte de las modificaciones propuestas en la sesión anterior, pero no le he oído decir absolutamente nada respecto de algunas modificaciones que yo me permití presentar en la misma sesión. Por ejemplo, yo hablé del primero y segundo jefe de la Sección Química y del primer jefe de la Sección Bacteriología y Vacuna. Hablé también y presenté un pedido de modificación respecto de los sueldos de dos escribientes, y creo que algún señor diputado, no recuerdo en este momento quién fué, presentó también una modificación respecto a un mozo para el laboratorio de la Sección Química.

Señor Infantozzi—Fuí yo.

Señor Carvallido—La Cámara ha resuelto que todos los escribientes figuren con una asignación de 45 pesos mensuales o sean 540 anuales. Respecto al sueldo del mozo de laboratorio, ya ha sido atendido por la Comisión antes de la indicación del señor diputado, de modo que esa asignación ha sido aumentada.

En cuanto al segundo jefe de la Sección Química y al primer jefe, debo manifestar al señor diputado que el sueldo del jefe de la Sección Química no había sido alterado ni modificado por el Poder Ejecutivo, ni por la Intendencia, ni por la Comisión, ni ha sido motivo de moción alguna, y que por consiguiente no puede reproducirse esto. Este funcionario recibe 3.240 pesos...

Señor Magariños Veira—Hace 25 años que tiene el mismo sueldo.

Señor Carvallido—Hará 25 años que tiene el mismo sueldo, pero hay que considerar que ya es respetable el sueldo de este funcionario. Además, la persona que ejerce ese cargo actualmente no hace 25 años que lo desempeña.

Hace 25 años era otra persona.

Señor Magariños Veira—Entonces será el segundo jefe, porque a mí me lo dijo uno de ellos que hacía 25 años que desempeñaba el puesto. Yo hablo con respecto al sueldo, no a la persona. Estos sueldos del primero y del segundo jefe hace 25 años que no se aumentan, y tenía entendido que se había presentado una moción para aumentar estos sueldos.

Señor Carvallido—No habían sido motivo de aumentos, y además, señor Presidente, ese funcionario es farmacéutico que puede dar su nombre para la regencia de una farmacia, puede dictar una cátedra y en fin...

Señor Aubriot—Eso no tiene nada que ver.

Señor Carvallido—Quiero decir que tiene tiempo suficiente para dedicar sus actividades a otras tareas, y que no está en las condiciones del que tiene que concretarse pura y exclusivamente a su puesto.

Señor Andreoli—En las mismas condiciones están otros jefes.

Señor Carvallido—De manera que sin entrar en mayores explicaciones, puesto que el sueldo este era ya relativamente subido, si se tiene en cuenta de que hay una porción de ingenieros que figuran en la Dirección de Obras Municipales y que tienen a su cargo, uno de ellos el estudio y proyecto de toda la red cloacal, otro las conexiones, otro la conservación, y que la Cámara ha votado para éstos 2.700 pesos y son técnicos, se impondría decretar un aumento general en los altos sueldos.

Señor Aubriot—¡Y qué tiene que ver eso!

Señor Carvallido—De manera que para atender la situación de estos funcionarios habría que elevarles el sueldo a todos los demás. Pero, repito, señor Presidente, este sueldo no ha sido motivo de modificación: de acuerdo con el Reglamento, no puede discutirse en Cámara. La Comisión ni debía de haber entrado en tantas explicaciones.

Señor Aubriot — ¿Me permite, señor miembro informante?

Señor Carvallido—Sí, señor.

Señor Aubriot—Hace veinte años que ese cargo tiene la misma asignación, y si se compara el inmenso trabajo de ahora con el reducido de entonces, se verá que no sólo se ha multiplicado enormemente, sino que se han ampliado las funciones de esa sección. Es, pues, una injusticia que no se aumente la partida anual asignada al jefe de esa sección, en 400 pesos, como a los demás jefes de sección.

Señor Carvallido—Pero no hay moción, y si se creía que existía esa injusticia debía haberse hecho la moción en tiempo para que la Comisión la estudiara, y no aquí en Cámara. Este sueldo no ha sido motivo de moción alguna y la Comisión no alteró este sueldo en vista de que era respetable su asignación, sin que esto quiera decir que este funcionario no merezca otra compensación, por sus condiciones personales.

Señor Presidente—De acuerdo con las disposiciones reglamentarias no se puede discutir esa moción.

Señor Andreoli—Está muy bien que se apliquen las disposiciones reglamentarias, pero en todos los casos.

Señor Presidente—Sí, señor representante, se aplican en todos los casos.

Señor Andreoli—Insisto en que a muchas mociones anteriores no se les aplicó las disposiciones reglamentarias.

Señor Presidente—Está en un error el señor representante.

Señor Andreoli—No, señor; porque yo conozco algunos asuntos en que yo mismo he presentado mociones de modificación fuera del término de los diez días reglamentarios, y han sido tomadas en cuenta.

Señor Carvallido—El Reglamento dice que serán motivo de discusión todas las mociones formuladas a su debido tiempo, todos aquellos sueldos que han sido alterados por el Poder Ejecutivo o por la Comisión. Las partidas que existen en el presupuesto vigente, sin haber sido motivo de modificación por la Comisión o por el Poder Ejecutivo, ni objeto de moción de ninguna especie, no pueden entrar en discusión.

Señor Andreoli—Pero este asunto yo lo llevé a estudio de la Comisión y el señor diputado en la sesión anterior estableció la siguiente doctrina...

Señor Carvallido—Yo no puedo establecer doctrinas contra el Reglamento.

Señor Andreoli—... que los señores diputados que quisieran hacer moción sobre esta planilla la formularan, y que la Comisión las iba a tomar en cuenta. Yo formulé, precisamente, con el señor diputado Arias y con el señor diputado Aubriot observaciones precisas sobre este renglón y la Comisión las estudió en el día de ayer y sobre este asunto está dando cuenta. Es una partida observada...

Señor Carvallido — Lo que yo dije a nombre de la Comisión fué que todas las modificaciones que se presentaran pasasen a la Comisión para que ésta se pronunciara sobre ellas y para que aquellas que considerara atendibles las aceptara. La Comisión ha entendido que estos sueldos que eran relativamente elevados y que no habían sido observados en tiempo, no debían entrar en discusión. Sin embargo, la Comisión ha expresado las razones que tuvo para no alterar este sueldo, se ha adelantado a dar esas explicaciones, cosa a que no está obligada de acuerdo con el Reglamento.

Señor Presidente—La Mesa debe aclarar su situación en este asunto. No hubiera permitido nunca que se violaran las disposiciones reglamentarias.

Cuando algún señor representante propone una enmienda, la Mesa se informa si es posible que se discuta esa enmienda: Si la planilla ha sido enmendada por la Comisión, por el Poder Ejecutivo, o ha sido objeto de una moción especial por parte de algún señor representante, la Mesa la pone en discusión. Todas las enmiendas que se han propuesto en Sala estaban en estas condiciones. De modo que se ha cumplido estrictamente con todas las disposiciones reglamentarias. Como en este caso se pretende violar el Reglamento, la Mesa entiende que no debe permitirlo.

Señor Andreoli — Pero yo voy a refutar estas manifestaciones, aunque no se someta el asunto a votación de la Cámara. Si el señor miembro informante ha hecho algunas observaciones sobre esta

partida y otras que han sido observadas, yo voy a englobar la cuestión, y voy a referirme a todas las indicaciones que ha hecho el señor miembro informante.

A mí me parece que en este renglón, aunque la Cámara no pueda votar nada, se comete una verdadera injusticia con el 1.er y 2.o jefes de la Sección Química de la Dirección de Salubridad, como asimismo con otros funcionarios, a los cuales no se les aumenta esas pequeñas cantidades propuestas. Yo tengo aquí un resumen de todos los aumentos que ha hecho la Comisión de Presupuesto, de acuerdo con la Intendencia, y si vamos más allá, hasta de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Señor Carvallido — No, señor: no ha sido consultado nadie más que el Intendente, y puede decirlo el señor García Morales.

Un señor representante — Con la Intendencia, solamente.

Señor Carvallido — Porque parece que tiene cola lo que dice el señor diputado, y está en un gravísimo error. Yo, por regla general, no consulto al Poder Ejecutivo sino cuando es autor de los proyectos, porque es colegislador.

Señor Andreoli — Pero no tiene nada de desdoroso que se consulte al Poder Ejecutivo.

Señor Carvallido — Lo digo por lo que dice el señor diputado, que parece tener segunda intención.

Señor Andreoli — No, señor; lo digo por lo que paso a manifestar en seguida.

Señor Presidente — La Mesa puede admitir que se trate de una injusticia irritante; pero lo que es evidente es que el señor representante no ha cumplido con las disposiciones reglamentarias.

Señor Carvallido — No hay tal injusticia, la Comisión protesta.

Señor Presidente — El señor representante pudo haber corregido en tiempo esta injusticia formulando la moción pertinente. Si el señor representante no ha cumplido con la disposición reglamentaria, no puede pretender que se discuta ahora un asunto que no puede ser tratado por la Honorable Cámara.

Señor Andreoli — La Comisión de Presupuesto ha aumentado el sueldo al 1.er jefe de la Sección de Bacteriología y Vacuna, con lo que yo estoy conforme, aunque no sé de cuánto es el aumento, pero se ha arreglado un poco mejor su situación económica...

Señor Otero — Pero es un sueldo que ya estaba modificado en la Sección Bacteriología y Vacuna.

Señor Andreoli — Pero el sueldo del 2.o jefe de la Sección Química estaba modificado.

Señor Presidente — Estaba modificado por el Poder Ejecutivo.

Señor Carvallido — Al de Bacteriología se le aumentó porque los peritos de la Sección Química tienen ese sueldo...

Señor Infantozzi — Pero si el señor diputado Andreoli está conforme, déjelos.

Señor Andreoli — Yo estoy conforme, pero lo que quiero es que se lleve ese aumento a los jefes de la Sección Química. Sin embargo, ya que no es posible hacer esa modificación, diré que me extraña verdaderamente que no se hagan las enmiendas en la forma que han propuesto algunos señores representantes, cuando otros funcionarios de sueldos altos y sin todo ese largo tiempo en el desempeño de sus cargos han recibido otras compensaciones superiores. Yo tengo aquí un estado brevísimo de algunos aumentos que así, al pasar, he podido advertir. Por ejemplo, al Secretario de la Junta...

Señor Infantozzi — ¡Por favor, no lo lea!

Señor Andreoli — ¡Hay que leer estas cosas!...

Señor Otero — Pero, ¿por qué el señor diputado Andreoli no presentó a su debido tiempo una modificación a este sueldo?

Señor Andreoli — Al Secretario de la Junta se le aumentó 1.440 pesos, al Secretario de la Intendencia 960!...

Señor Presidente — No está en discusión ese punto, señor representante.

Señor Andreoli — Al abogado asesor, 1.400 pesos al año; al Tesorero 840.

Señor Presidente — Señor representante: no se puede discutir ese asunto.

Señor Alburquerque — Hay que respetar el Reglamento. De lo contrario, no terminamos.

Señor Otero — El señor diputado Segundo tiene una lista mucho más larga que esa, de los aumentos que ha concedido la Cámara.

Señor Andreoli — Y a los jefes de la Sección Química y demás, a pesar de tener mérito para que se les aumente sus sueldos por ser funcionarios correctísimos, no solamente en el carácter administrativo, sino en el carácter técnico, porque se trata de profesionales, a estos funcionarios se les mantiene con el mismo sueldo de hace veinticinco años, y esto me parece que es una irritante injusticia!... — (Apoyados).

Por eso yo creo que aún a pesar de esa disposición reglamentaria, tratándose de una cuestión clara, como la que he expresado, debería corregirse esa omisión y esa injusticia!...

Señor Alburquerque — No se puede improvisar.

Señor Presidente — La Cámara no puede modificar el Reglamento sobre tablas.

Señor Andreoli — Yo quiero que consten mis opiniones, y nada más.

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carvallido — Tengo que levantar los cargos formulados por el señor diputado de que la Comisión ha procedido en forma injusta al no contemplar la situación de este funcionario. Es todo lo contrario. Este empleado tenía ya una asignación muy elevada desde hace mucho tiempo; este cargo estaba muy bien remunerado; en cambio había una porción de funcionarios cuyos sueldos no estaban en relación con las funciones y con la importancia de sus cargos, funcionarios que percibían una asignación menor que la que en realidad les correspondía. La Comisión, viendo que este sueldo era ya elevado y que la situación de este funcionario había sido atendida en presupuestos anteriores, no tocó esta asignación; en cambio modificó todas las otras...

Señor Andreoli — Tocó otras mayores que esta.

Señor Carvallido — El señor diputado, que ha sido miembro de la Comisión de Presupuesto, debía conocer bien el Reglamento en esta parte. No es posible que las disposiciones reglamentarias se modifiquen por una resolución de la Cámara. Las reformas al Reglamento tienen que ser motivo de proyectos y deben pasar a la Comisión respectiva.

Además, debo decirle al señor diputado cómo es que se apercibe tan tarde de esta injusticia.

Señor Andreoli — Porque recién la he conocido.

Señor Carvallido — Si era tan grande esta injusticia, tenía entonces los ojos vendados si no la vió antes, o recién en este momento se penetra del Presupuesto!

Señor Andreoli — Es porque recién ahora se está estudiando el Presupuesto Municipal.

Señor Carvallido — Estas planillas hace mucho tiempo que fueron repartidas, han estado en manos de los señores diputados. Por consigueinte, lo lógico hubiera sido presentar en tiempo las modificaciones.

Más, señor Presidente: yo creo que los presupuestos no deben discutirse así en la Cámara. Todos los puntos que se discuten deberían ser materia de mociones previas de los señores diputados o de indicaciones a la Comisión. Y el que menos puede quejarse es el señor diputado Andreoli, a quien la Comisión de Presupuesto le ha atendido más de un pedido de aumento fuera de tiempo, por estar ese temperamento encuadrado dentro de sus facultades.

Señor Andreoli — Pero no en todos.

Señor Otero — El señor diputado Andreoli le va a costar al Estado en aumentos más de cincuenta mil pesos.

Señor Carvallido — Pasan de setenta mil pesos los aumentos decretados por la Cámara hasta la fecha.

Señor Andreoli — Le tomo la palabra al señor miembro informante para algunas proposiciones que voy a hacer después.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la planilla número 12 sustitutiva.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la planilla número 13.

Señor Quintana — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Quintana — Como entiendo, señor Presidente, que está en discusión toda la planilla esta número 13, y aunque yo voy a hacer una ligera observación a pequeños detalles que están distribuídos en las distintas secciones de esta planilla, me parece oportuno hacerla ahora, con el objeto de facilitarle al señor miembro informante la tarea, ya por cierto bastante pesada que se va tomando en este asunto.

Esta observación mía es una consecuencia de informes o antecedentes que me han llegado sobre determinados rubros que se consignan en las secciones de esta planilla. Pero empiezo por manifestar, desde ya, que me bastará con que el señor miembro informante manifieste en Cámara que estos rubros han sido debidamente estudiados, y que se consideran justicieramente incluídos en la planilla, para que yo, con esas manifestaciones, me dé por satisfecho.

Señor Carvallido — Yo no he podido comprender bien lo que dice el señor diputado.

Señor Quintana — Recién empiezo, señor miembro informante.

Señor Carvallido — Como están conversando los compañeros, no lo oí.

Señor Quintana — Voy a formular una pregunta al señor miembro informante y deseo hacerla con claridad: ese es el objeto de mi observación.

En la sesión que figura aquí como "Limpieza Domiciliaria", aparecen incluídos 120 conductores de vehículos a quinientos cuatro pesos, lo que representa una erogación anual de sesenta mil cuatrocientos ochenta pesos. En la sección siguiente, que lleva por título "Barrido de la ciudad", aparecen otros cuarenta conductores de carros chicos, lo que quiere decir que los otros son de carros grandes.

Señor Aubriot — Hay otros carros más chicos, todavía.

Señor Quintana — Ya lo sé, señor diputado; pero, quiero simplemente dejar establecido el verdadero alcance de la

denominación de "carros": se refiere a los carros grandes.

Como en esta misma sección se habla de barrido de la ciudad, y se incluyen estos cuarenta conductores de carros, yo presumo que estos carros están destinados a la recolección de residuos de barrido, pero en la misma sección hay más abajo otros quince conductores de carros...

Señor Aubriot — Son carros chicos.

Señor Quintana — Precisamente.

... que representan una erogación de 7.500 pesos anuales. La otra representa 20.000 pesos anuales. Pero lo curioso es que, establecido que estos carros se destinan al levantamiento de los residuos del barrido, hay después otra Sección, única e independiente, en la que se dice: "Levantamiento del barrido", con 30 conductores más, y los mismos sueldos, lo que representa una erogación de 15.120 pesos.

Señor Infantozzi — Son las carretillas de mano.

Señor Quintana — No, señor. La Sección "Barrido de la ciudad", 30 conductores de carros.

Señor Infantozzi — No dice: "De carros"; dice: "Conductores", nada más.

Señor Quintana — "Conductores", perfectamente. No tiene importancia que diga: "Conductores de carros" o, simplemente, "Conductores", porque se refiere a empleados que son los que integran el rubro.

Señor Viera — Con los mismos sueldos.

Señor Quintana — De manera que el conjunto de estos conductores alcanza a doscientos cinco, y éstos representan una erogación anual de 103.000 pesos.

Señor Aubriot — Está mal eso.

Señor Quintana — He hecho la suma con bastante atención y puede rectificarla el señor diputado.

Me parece que, tratándose de un rubro bastante abultado como es éste, — tal vez de los más abultados que figuran en este presupuesto, — bien vale la pena detenerse un poquito en él, y especialmente, por esta circunstancia: porque este es un rubro que amenaza con derivaciones y desdoblamientos grandes, porque, presumiendo que estos 200 conductores correspondan a otros tantos vehículos, como es lo lógico, hay que tener en cuenta la dotación de estos vehículos; los animales que los conducen; lo que esto representa en forrajes para esos animales; el rubro relativo al mantenimiento de estos vehículos; lo que significa, como erogación para los talleres, que expresamente se establecen con este objeto. Si se llegara a comprobar, por ejemplo, que hay exceso de conductores o disminución de conductores; que, al contrario de lo que se me ocurre, es deficiente el número...

Señor Aubriot — Pero el señor diputado supone que el conductor trabaja veinticuatro horas; el conductor no trabaja más que ocho horas. Un carro puede tener hasta tres turnos de conductores de ocho horas cada uno; lo único que se deben cambiar son los animales de tiro.

Señor Quintana — Ya lo sé muy bien; precisamente...

Señor Aubriot — Multiplique por tres el número de carros, observe que algunos llevan personal doble y entonces verá el señor diputado cómo va a resultar ese número de conductores que tanto le preocupa.

Señor Quintana — El señor diputado se está adelantando a contestar mi pregunta...

Señor Aubriot — No: estoy contestando lo que el señor dipuatdo dice en este momento.

Señor Quintana — ... y la está contestando pésimamente mal, precisamente porque no la conoce.

Señor Aubriot — Al contrario: la contesto bien. El señor diputado supone en sus cálculos que el conductor está pegado al carro. Es por esto que su problema no resulta.

Señor Quintana — No supongo nada, porque todavía no he ido al final de mi pregunta. Cuando conozca mi pregunta, contéstela entonces; por lo pronto, está contestando mal y nos complica más.

Señor Aubriot — Yo entendí que el señor diputado suponía que el conductor estaba pegado al carro...

Señor Quintana — No supongo nada. Déjeme concluir, y después verá.

Señor Aubriot — Lo supuse así, porque el señor diputado contaba los carros en función de acuerdo con el número de los conductores; pero, haciendo abstracción de las ocho horas de trabajo, que no tienen nada que ver con los carros.

Señor Quintana — Las horas no alterarían la cuestión. Me refiero al número de conductores y a la relación en que estarían los vehículos con estos conductores. ¿Ve usted, señor diputado, lo que es contestar por presunciones?

Lo que quiero decir, — y lo que me ha impedido explicar la interrupción del señor diputado Aubriot, — es que si se demostrara que hay deficiencia de conductores o deficiencia de vehículos, tendríamos entonces un margen de nuevas erogaciones para el presupuesto; pero si por el contrario se pudiera demostrar que hay exceso, esto se derivaría en grandes economías, que me parece que son hoy más que nunca necesarias en este terrible período de "déficit" y apreturas por que pasa el país.

En el presupuesto vigente, en el presupuesto de 1911, que yo tengo aquí a la vista, todos estos rubros, afectados al servicio de la conducción y al servicio de carros, figuran en una proporción menor de lo que están consignados en el proyecto que nos presenta la Comisión. Pero yo quiero, sin embargo, decir, en honor a la verdad, que tengo también en la mano la ley especial de 1912, que modificó estas planillas, y nos encontramos con que desde esa fecha existen estos mismos servicios.

Lo que prueba en plata que están consignados los mismos rubros en el presupuesto actual que en el de 1912. Pero hay un hecho notorio, señor Presidente, y el que el señor diputado Aubriot, que me interrumpía, lo conoce mejor que yo...

Señor Aubriot — ¡Quién sabe!

Señor Quintana — Va a ver cómo lo conoce mejor que yo. Precisamente yo he constatado que fué un buen Presidente de la Junta.

Señor Aubriot — Muchas gracias.

Señor Quintana — Es sabido por todos nosotros que desde el mes de Septiembre de 1915 hasta Diciembre de ese mismo año empezaron a funcionar en Montevideo los hornos incineradores de basuras y que esta usina llegó a dar todos sus resultados desde Enero de 1916.

Yo conozco, señor Presidente, esa usina: he presenciado su funcionamiento, porque he concurrido dos o tres veces allí acompañado por el señor ingeniero Carlos María Morales, que me parece que fué un asesor inteligente en esta materia. Y habiendo presenciado el rodaje del mecanismo de la usina, me he quedado maravillado de la sencillez y de la eficacia con que este nuevo sistema elimina de una manera tan fácil las basuras y las purifica por autocombustión. Estoy seguro que todas las personas que se tomaron el trabajo de ir a ver el funcionamiento de estos hornos llegarían a esta misma conclusión.

Señor Aubriot — Eso fué obra exclusiva de aquella Junta que habló poco e hizo mucho, en momentos de enorme crisis. Esa corporación estaba compuesta por cinco miembros, nada más, todos colorados. Su función se desenvolvió sin el control de la minoría.

Señor Quintana — Yo soy el primero en reconocer los méritos de esa, aunque fueran todos colorados, y precisamente los estoy reconociendo al constatar los beneficios que presta hoy al Municipio la Usina Incineradora, y decía que todos los que vayan a esa Usina y la vean funcionar tendrán que convencerse de las ventajas y de las bondades de este sistema científico sobre el primer sistema rudimentario que todos conocemos. Pero, cuando se trató de estas iniciativas, señor Presidente, de estas iniciativas que hacen tanto honor a Montevideo y que yo me complazco aquí en reconocer que hacen más honor todavía a esa Junta, a la cual se refiere el señor diputado Aubriot, que tomó sobre sí la tarea patriótica de convertir en realidad esta simpática iniciativa, recuerdo que en aquel tiempo se dió una conferencia en el Ateneo de Montevideo...

Señor Aubriot — La dió con toda clarovidencia nuestro compatriota el ingeniero García Morales.

Señor Quintana — García Morales, no; Carlos María Morales.

Señor Aubriot — Carlos María Morales, es verdad, quien fué uno de los factores más inteligentes en la resolución de ese problema en Buenos Aires.

Señor Quintana — Exactamente.

Yo, señor diputado Aubriot, concurrí, como me imagino que habrá concurrido usted a esa conferencia.

Señor Aubriot — Ese distinguido y desinteresado compatriota fué el asesor nuestro en todos los trabajos preliminares de los hornos. Y fué él quien nos animaba en la realización de tal problema.

Señor Quintana — Precisamente el ingeniero Carlos María Morales en esa conferencia no hizo sino repetir la exposición de motivos o las explicaciones o los antecedentes que reiteradamente había manifestado en el seno de la Municipalidad, y que la Municipalidad compartía; pero recuerdo que en aquella conferencia había dos puntos fundamentales, que fueron los que más impresionaron al auditorio. El primer punto se refería y fué tratado con gran amplitud de datos, con gran acopio de conocimientos, con grandes ejemplos similares, se refería a la manera cómo un problema tan fundamental para la salubridad e higiene pública se resolvía de una manera tan científica con evidentes ventajas, por el principio de la cremación científica, sobre el viejo, retrógrado y casi vergonzante sistema de la saca de basuras, que convertía a uno de los barrios de la ciudad en un foco de infección. Pero otra de las partes interesantes de esa conferencia, y el señor diputado Aubriot debe recordarlo y compartirlo, fué la de demostrar cómo a la vez que se resolvía un gran problema higiénico, se resolvía también para el Municipio un gran problema económico...

Señor Aubriot — Es cierto; me acuerdo.

Señor Quintana — ... porque de la ubicación que se le daba a esta usina, de la simplificación de las tareas, iba a resultar como consecuencia, especialmente en este punto, en el punto relativo al transporte, una evidente economía para los dineros del Municipio, — economía que se iba a traducir en una simplificación de material rodante y en una disminución de empleados y de conductores. Todos los municipales compartían esta verdad.

Ahora bien, señor Presidente. Está en pleno funcionamiento la usina, mejorán-

dose, posiblemente, día a día, porque recién está en su iniciación y le falta algo para complementarse con nuevas ventajas económicas. El señor diputado Aubriot sabe a qué me refiero.

Señor Aubriot — Falta la usina eléctrica que aprovechará la energía calorífica que hoy se pierde.

Señor Quintana—Precisamente, que es lo fundamental, para convertir en energía eléctrica la energía pródiga que hoy se está perdiendo. De manera que está dando, pues, todo su fruto la usina en lo que se refiere a la solución del problema higiénico, pero en lo que me parece que no los ha dado absolutamente, por las cifras que acabo de manifestar, es en este punto de la economía...

Señor Aubriot—En el número de carros y de carreros:

Señor Quintana—... en el número de carros y conductores. ¿Dónde están las verdades entonces aceptadas por todos? No habiendo aumentado, como no ha aumentado hasta la fecha, la zona de recolección de los residuos domiciliarios ni los barridos, es inexplicable que exista aún el mismo número de conductores y de carros que existía en 1912.

Señor Aubriot — Esó se explica fácilmente. Yo hablo muy poco, y si el señor diputado me permite, en dos palabras le voy a decir el por qué, o la razón que no encuentra.

Señor Quintana—Preferiría, sin perjuicio de que el señor Aubriot lo explique después, que el señor miembro informante me lo explicara primero, porque si la explicación me convence, como he dicho de antemano, quedaré completamente satisfecho y me rendiré a esas explicaciones si son satisfactorias.

He terminado.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor representante?

Señor Quintana—He terminado.

Señor Aubriot—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Aubriot.

Señor Aubriot—Voy a contestar a una pregunta que me hizo el doctor Quintana.

Antes, señor diputado, cuando no teníamos los hornos incineradores, no se hacía recolección de basura en Montevideo. Toda la basura de los barrios que quedan fuera del Bulevar Artigas se tiraba a los terrenos baldíos por los vecinos.

Señor Otero—Se tira todavía.

Señor Infantozzi—Todavía se tira en algunos.

Señor Aubriot—No se puede tirar ya en esa forma alarmante, porque se han colocado cercos de tejido o de material en todos esos terrenos, y se hace la recolección de basuras mucho más allá del Bulevar Artigas y en todos los pequeños barrios. Es por esto que el señor diputado está equivocado en cuanto afirma que debe haber menos carros; yo digo lo contrario: pido más carros, porque se debe hacer la recolección de basura en los barrios en que actualmente no se hace.

Señor Quintana—Lo he oído con mucho gusto al señor diputado Aubriot. Pero después que el señor miembro informante hable, le voy a contestar su respuesta, que no es todo lo exacta que parece.

Señor Aubriot—Con mucho gusto.

Señor Carvallido—La Comisión entendió desde el primer momento que todos los empleados que figuran en esta planilla están desempeñando sus cargos y son necesarios. De que están desempeñando sus cargos no hay la menor duda, desde el momento que los presupuestos se liquidan mensualmente y tienen que ser visados por el Contador de la Intendencia y oportunamente al ser presentados los estados por la Contaduría General de la Nación.

Por consiguiente, sobre este punto no hay la menor duda. Lo que podría haber, —y que parece que abriga alguna duda el señor diputado Quintana,—es si son necesarios tantos empleados.

Debo decir al señor diputado que el servicio no es todo lo complejo que exige la ciudad. La ciudad de Montevideo se ha extendido muchísimo y hay algunos barrios donde el servicio domiciliario no se atiende, y le podría citar varios casos en varias localidades de Montevideo. Sin ir más lejos, cerca de los Pocitos, en Trouville, los servicios domiciliarios no se atienden, y es porque no existe pavimento, no están las calles ni adoquinadas, ni asfaltadas, y la gente arroja todos los desperdicios en terrenos baldíos. Esto lo he podido observar y comprobar yo hace muy pocos días.

Señor Quintana—De manera que esto todavía sería en favor de la disminución de carros...

Señor Carvallido — Al contrario: para poder atender todos esos servicios es probable, señor Presidente, que hubiera que aumentar el número de carros. Hay que tener en cuenta,—y lo ha sentado ya bien el señor diputado Quintana,—que para la limpieza domiciliaria no hay más que 120 conductores de vehículos. Si se tiene en cuenta que éstos no pueden trabajar sino en las horas reglamentarias, no es un número tan crecido de empleados, porque los otros son pura y exclusivamente para la limpieza de calles; no atienden el servicio de los domicilios, y este servicio de calles es diurno y nocturno. Tan es así, que hay una partida destinada puramente para regadoras, pero que se tiene que aplicar durante cinco meses del año, puesto que las exigencias lo reclaman. Si hubiera plétora de conductores, no habría necesidad de apelar a estos nuevos empleados: bastaría con los que están presupuestados.

Además, en cuanto a lo que ha traído a colación el señor diputado respecto a los hornos incineradores, debo hacerle presente que esos llenarán las necesidades el día que estén diseminados los vaciaderos en la ciudad, en varios parajes. Hay un solo horno. Este horno se ha establecido y ha dado resultados espléndidos. Por la Unión, por el Paso del Molino tendrán que establecerse más adelante otros puntos de descargas...

Señor Quintana—Sin embargo, veo que se hace barrido en la Unión.

Señor Carvallido—Se hace, sí, señor; pero tienen que venir al centro otra vez, con los desperdicios, para llevarlos a los hornos. De manera que ese servicio, el día que se pueda hacer con vagones cerrados y por conducción eléctrica, o en otra forma más rápida que la actual, se simplificará; pero para eso tendría que existir servidumbre de vía y estudiarse una porción de circunstancias que hasta hoy no han podido solucionarse.

De manera que la Comisión tiene la seguridad plena de que estos conductores existen y que son necesarios, y que habría, si es posible, señor diputado, necesidad de crear más puestos para hacer el servicio completo, que es un servicio que más debe exigir una ciudad, no solamente para sus habitantes, sino una ciudad como esta, de verano, por el aspecto que pueda presentar a los visitantes. Si estas explicaciones no le bastan y no le satisfacen, no tengo inconveniente en ampliarlas.

Señor Quintana — ¿En ampliarlas?.

Señor Carvallido — Si tiene alguna duda al respecto.

Señor Quintana — Sí, señor, me queda alguna duda.

Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Quintana — El señor miembro informante, desgraciadamente para mí, porque desearía que me hubiera convencido, que hubiera aclarado mis dudas, no me las ha aclarado en absoluto, lo que no me extraña, porque, naturalmente, en cuestiones de hecho, improvisar es muy fácil...

Señor Carvallido — No, señor diputado; yo no he improvisado. Yo he solicitado desde el primer momento a la Intendencia que manifestara todas las necesidades que existían en el Municipio, y que al mismo tiempo indicara todas las oficinas que se estaban pagando fuera de presupuesto, porque después de siete años era de presumir que los servicios municipales se hubieran aumentado, y entonces la Intendencia, — me va a disculpar un momento el señor diputado,— expresó cuáles eran esas oficinas, y respecto de esos servicios dice que, al contrario, ese personal era escaso y que habría que aumentarlo.

Señor Quintana — En lo único que yo estoy de acuerdo con el señor miembro informante, y lo que yo no he dudado un momento, es que esos empleados existen, sobre eso estamos de acuerdo; pero mi pregunta, mi investigación, va a si esos empleados son necesarios.

El señor miembro informante me contesta ahora que, por un mero informe de la Intendencia, entiende que son necesarios, pero no debe olvidar el señor miembro informante, que con arreglo a las nuevas disposiciones constitucionales la Cámara tiene facultades inspectivas...

Señor Carvallido — Las ha tenido siempre.

Señor Quintana — Las ha tenido siempre, pero iba a más: que los señores miembros informantes de la Cámara no deben limitarse a ser simples refrendadores de informes, sino que tienen la facultad de investigar, y cuando se trata de cuestiones de esta naturaleza, que afectan a un presupuesto frondoso como es el que tenemos en discusión, y que se refieren a un problema que está sobre el tapete, me parece que la Comisión informante no ha llenado todo su cometido con atenerse a este simple informe, y va a ver, con algún pequeño dato que le voy a dar, que tal vez el miembro informante y la Comisión habrían llegado a conclusiones distintas partiendo de hechos reales.

Los informes que yo tengo, paralelamente a los que puede tener el señor miembro informante, son categóricos. Las zonas de recolección de residuos domiciliarios, de 4 a 5 años a esta parte, no se han aumentado: son exactamente las mismas. El barrido tampoco ha aumentado; al contrario; podría tener en su beneficio alguna circunstancia favorable como el pavimento asfáltico, que detiene menos los residuos. De manera que la situación, en lo que se refiere a este punto, es exactamente igual ahora que hace 4 o 5 años.

Pero ahora voy a datos un poco más concretos que el señor miembro informante ha podido tener como yo.

Se hablaba de los horarios. Lo que es un hecho indiscutible, y en esto estoy yo tan bien informado como lo están los señores diputados, es que la recolección de los residuos se hace actualmente desde las 6 o 7 de la mañana, y que a la 1 de la tarde han concluído los viajes de los carros a la Usina Incineradora. Por término medio, y aún en las peores condiciones, los carros que efectúan el transporte de los residuos a la Usina Incineradora hacen dos viajes en ese espacio de tiempo,

Cuando existía el vaciadero en el Buceo, los carros no podían hacer sino un viaje naturalmente, dada la distancia tres o cuatro veces mayor de los distintos barrios de la ciudad que la que es hoy, en que la Usina Incineradora está a los fondos del Cementerio Central. Y si alguna vez en aquellos tiempos, por necesidades imperiosas, algún carro se veía obligado a hacer dos viajes, terminaba su tarea a las 4 o las 5 de la tarde. El hecho real que hoy puede comprobarse es que los carros actualmente hacen dos viajes en este espacio de tiempo, desde las 7 hasta la 1 de la tarde.

Ahora bien: ¿cuál es la capacidad, señor Presidente, de esos carros destinados al transporte de los residuos domiciliarios? Es de cuatro metros cúbicos, transportan cuatro metros cúbicos. Y el peso de esos residuos, ¿cuál es? Es cosa que puede verificarse. El peso de esos residuos, término medio, es de dos toneladas. Teniendo nosotros la capacidad de los carros y el peso que pueden transportar, fácil nos es saber cuántos viajes es necesario hacer para cumplir con las tareas de la Usina Incineradora.

¿Y sabe el señor miembro informante, sabe la Honorable Cámara, — dato concreto que tengo, — cuántas toneladas de basura se incineran diariamente y que corresponden a la recolección no solamente de los residuos domiciliarios, sino también a todo el barrido diurno? Se incineran diariamente 180 toneladas. Si cada carro en los dos viajes puede conducir cuatro toneladas, me parece que es una operación aritmética bien sencilla el comprender que para transportar ese número de toneladas, que es lo que se lleva durante los días del año, bastaría con 45 carros. Y he ahí cómo en una forma numérica y sencilla, sin tergiversaciones, podemos llegar a la conclusión de que el número de 200 carros es superabundante. Por otra parte, no se explicaría, — si esta operación aritmética no fuera suficiente, — cómo, recogiéndose ahora el mismo número de residuos que hace cuatro o cinco años, cuando el vaciadero estaba a cuádruple o quíntuple distancia,— no se explicaría cómo aquellos carros, que hacían entonces un viaje y bastaban para las necesidades de aquel entonces, sean indispensables para la mitad o la tercera parte, que es el recorrido actual.

Pero yo, señor Presidente, no quiero terminar estas pequeñas observaciones sin darles también una cierta base racional. Si yo me he propuesto estudiar un poquito este asunto y me detengo en estos detalles, no es por el prurito de retirar de sus empleos a unos cuantos infelices ciudadanos que necesitan posiblemente de su paga, ni es con el objeto de hacer cargos de ninguna naturaleza a la Intendencia ni a la Municipalidad de Montevideo: es con el objeto de apuntar otros problemas que son de mucha más vital importancia que este y que están ligados al mismo problema de la incineración. Esta usina, como decía hace un momento, ha quedado, a pesar de sus interesantes servicios, ha quedado trunca...

Señor Carvallido — ¿Ha quedado qué?

Señor Quintana — Ha quedado trunca, porque no desempeña en la actualidad más objeto ni más función, que por cierto es bastante grande...

Señor Otero — Ya esa es bastante importante.

Señor Quintana — ... por cierto bastante importante, pero el ingeniero que ha sido el aplicador de este sistema, que fué oído aquí por la Municipalidad e intervino en toda la formación de esta usina con su asesoramiento técnico, tuvo siempre la idea, — y ese fué su plan primitivo, — de que esta usina incineradora, como en otras partes del mundo, y el señor diputado Otero, que ha estado mucho en Alemania, lo sabe, por ejemplo en Hamburgo...

Señor Otero — Pero allí se le da mayor importancia a la salubridad pública que la que el señor diputado Quintana le concede entre nosotros, y los alemanes sostienen precisamente, que lo primero que hay que vigilar es la limpieza de las calles.

Señor Carvallido — Yo le voy a contestar a todo lo que está diciendo el señor diputado Quintana.

Señor Otero — Y si aceptáramos el criterio que sigue el señor diputado Quintana...

Señor Carvallido — Le voy a contestar al señor diputado ampliamente.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Sonó la hora reglamentaria.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos

23.a SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 28 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos diez y nueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aldaya, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Barbato, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Caballero, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Colistro, Coronel, Costa Gutiérrez, Dufour, Durán, Enciso, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferrería, Garat, García Morales, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Muñoz, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra, Salgado, Salteráin, Sánchez, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Tiscornia, Toscano, Vianna, Vidal y Viera.

Total: 85.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Mibelli y Saravia.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Bessio, Borrás, Burmester, Cabrera, Fajardo, Foladori, Gilbert, Martínez, Miér Velázquez, Moreno, Rossi y Samacoitz.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Aubriot, Barreiro, Bélinzon (don Máximo), Bustillo, Capillas, Cortinas, Del Campo, Espalter, Fleurquin, Halty, Iglesias, Magariños, Mora Magariños, Pelayo, Salvagno, Seguí, Uriarte, Vázquez, Zeballos y Sóñora.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Honorable Consejo de Administración que autoriza a la Junta Económico-Administrativa de Artigas para arrendar al señor Ezequiel D. Silva cuatrocientas hectáreas de tierra que se destinarán al cultivo del arroz."

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

"Solicitudes de pensión, aumento y cómputo de servicios:

Doña Generosa V. de Rodríguez Touriz, doña Atanasilda Safons de Rebollo, doña Máxima Montes de Oca, doña Edelmira Cambiasso de Carvalho, doña Bernardina Zás de Panés, doña Leonor Aprile de Del Campo, don Cayetano Curbelo, don Federico Eirale y don Alfredo Acuña Friedich."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes doctor Julio E. Bonnet, don Eduardo Caballero y don Teodosio B. Lezama presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo, con el nombre de Cebollatí, al conjunto de casas construídas en la 6.a sección del Departamento de Rocha, sobre la margen derecha del río del mismo nombre.

Art. 2.o Comuníquese.

Montevideo, Abril 28 de 1919.

Julio Bonnet, representante por Rocha. — Eduardo Caballero, representante por Rocha. — Teodosio B. Lezama, representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por iniciativa del vecino de la 6.a sección del Departamento de Rocha, don Lucas Techera, que poseyó una vasta extensión de tierra, de la cual destinó una parte a la formación de un pueblo, se ha levantado sobre la costa del río Cebollatí un caserío que tiene actualmente cerca de un millar de habitantes.

Esa población posee sus calles delineadas. La comisaría seccional, Juzgado de Paz y escuela pública tienen allí su asiento.

El señor Techera, al proyectar el pueblo, donó terrenos suficientes para que se construyan en ellos edificios adecuados para comisaría, Comisión Auxiliar y cementerio, habiendo destinado otro para plaza pública.

El pueblo se encuentra ubicado en paraje apropiado, sano, higiénico, alto. En su proximidad está el puerto de la Coronilla del río Cebollatí, donde afluyen pequeñas embarcaciones, que después remontan el río Olimar para dirigirse al puerto Gómez, o bien siguen el Cebollatí hasta la Charqueada.

La condición de laboriosidad de los pobladores de ese caserío y la importancia que ha adquirido merece que sea declarado oficialmente pueblo, como medio de estímulo a sus vecinos para que continúen fomentando su adelanto y mejoramiento.

Montevideo, Abril 28 de 1919.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha. — Eduardo Caballero, representante por Rocha. — Teodosio B. Lezama, representante por Rocha."

—A la Comisión de Legislación.

4—"El señor representante don José Francisco Saravia solicita treinta días de licencia."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante José Francisco Saravia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

5—**Señor Carvallido** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Carvallido.

Señor Carvallido — La Comisión de Presupuesto integrada se ha expedido hace días en un proyecto de modificaciones a la ley de Pesas y Medidas.

Como hay un poco de urgencia en que se considere este asunto, voy a pedir a la Cámara que se sirva acompañarme en la siguiente moción: para que se trate en discusión general y particular en la sesión del viernes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Carvallido, está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—**Señor Almada** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Se ha presentado hace tiempo a esta Cámara, señor Presidente, un proyecto de ley en el que se establece la jubilación para el personal de las empresas ferrocarrileras y de tranvías. Yo no sé, siquiera, a qué Comisión ha pasado este asunto, si a la de Legislación o a la de Trabajo; pero, sea cualquiera la Comisión que haya abordado el estudio de ese asunto, me permito encarecer la necesidad de dar pronta y eficaz solución a este problema, del que depende la seguridad, la tranquilidad y la esperanza de miles de familias.

Me parece que no ha de haber necesidad de echar un vistazo sobre lo que pasa en el mundo entero, donde una ráfaga de inquietud y de anarquía produce acontecimientos que se precipitan de una manera bastante asustadora, para que comprendamos la necesidad de abordar con prontitud la solución de todos estos problemas que tienden a establecer sobre mejores bases la justicia social. Creo que no hay necesidad de argumentar mucho para demostrar la urgencia de estos asuntos y la necesidad de dar ahora, de buen grado, lo que tal vez tengamos un día u otro que entregar precipitadamente bajo la presión de la fuerza o de circunstancias, cuando menos, muy apremiantes. Así, pues, repito que me parece conveniente que cualquiera que sea la Comisión que tiene este asunto, trate de buscar una fórmula eficaz de solución.

He oído decir que parece que predominaba el propósito de hacer extensiva la jubilación de los empleados de ferrocarriles y de tranvías a otros empleados particulares, pero me parece que, encontrada la fórmula eficaz para aquel primer aspecto del problema, nada obstaría a que esa misma fórmula, más o menos modificada, se fuera aplicando a otro género de actividades y fuera comprendiendo, en lo posible, todos los habitantes del país, si es conveniente y si es posible asegurar la tranquilidad de todos los habitantes del país respecto de su porvenir.

Así, pues, ruego a la Presidencia se sirva estimular el celo de la Comisión respectiva, para el pronto despacho del asunto.

Señor Presidente—La Presidencia recomienda a la Comisión de Trabajo integrada con Legislación el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado Almada.

7—**Señor Salgado**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado—Figura en tercer término, en la orden del día de hoy, el proyecto de nuestro talentoso y malogrado compatriota doctor Héctor Miranda, sobre Derechos Civiles de la mujer.

Como la sesión de hoy la ocupará con toda seguridad la discusión del Presupuesto Municipal, y la del miércoles próximo la discusión del proyecto sobre duelo, del señor diputado Ramírez, yo, con el fin de que no se retarde la consideración de este asunto, voy a pedir que se trate en la sesión del viernes y en ambas discusiones, después de la preferencia solicitada por el señor diputado Carvallido, el proyecto del doctor Miranda.

En ese sentido dejo formulada la moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor representante Salgado, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Hace varios días, en unión de otros diputados, presenté un proyecto por el cual se contemplaba la situación de los representantes inscriptos en los Departamentos de campaña. Como hasta ahora la Comisión no se ha expedido en este asunto, y urge su resolución, por cuanto, si no se accediera a lo que en él se establece, los diputados que estamos en ese caso tendríamos que inscribirnos en la Capital, yo hago moción para que se trate este asunto en la sesión del viernes en primer término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—En tercer término.

Señor Bonnet—En primer término; yo creo que el asunto es sencillo.

Señor Presidente—Hay dos preferencias votadas.

Señor Bonnet — Perfectamente. Con informe o sin informe.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor

representante, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gutiérrez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez—Figura casi al final de la orden del día un proyecto sobre reorganización de archivos de la propiedad inmueble, de que soy autor. Ese proyecto figura en la orden del día en virtud de una moción que formuló hace varias sesiones, casi un mes, el señor representante Ramírez. Pero la moción del doctor Ramírez no se ha cumplido, porque esa moción establecía que ese asunto, con informe de la Comisión, se incluiría en la orden del día, y el informe de la Comisión no há sido producido todavía.

Yo deseo que alguno de los señores diputados que forman parte de la Comisión de Códigos, y que se encuentran en sesión, aclaren esta situación, para saber si debo o no pedir preferencia para este asunto.

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—La Comisión de Códigos estudió la cuestión a que acaba de referirse el señor diputado Gutiérrez.

Con referencia a la moción formulada en sesiones anteriores por el señor representante Ramírez, la Comisión en mayoría entiende que este asunto debe estudiarse conjuntamente con el de tierras públicas, y así lo ha hecho la Comisión. Va a informar los dos proyectos al mismo tiempo; ya se ha puesto de acuerdo sobre casi todas las cuestiones fundamentales que tienen relación con las tierras públicas, y, al mismo tiempo, las que tienen relación con la reorganización de los archivos.

Ese es el criterio de la Comisión de Códigos sobre este asunto.

De manera que si el señor diputado quiere tener la bondad de esperar a que se produzca el informe de la Comisión sobre tierras fiscales, entonces verá la conclusión de la Comisión respecto a su proyecto.

Señor Gutiérrez—Mi proyecto le daba carácter previo a la ley de reorganización de los archivos de la propiedad inmueble, anteponiéndola a la ley de tierras públicas, y yo deseo, en concreto, que la Comisión diga si también le asignará ese carácter a mi proyecto, cuando lo informe conjuntamente con el de tierras públicas, es decir, si mi proyecto se discutirá antes o después, y si la reorganización de archivos de la propiedad inmueble se efectuará antes de entrar en vigencia la ley de tierras públicas.

Señor Salgado — No, señor diputado. La Comisión entiende que es una cuestión que puede resolverse dentro de la misma ley de tierras públicas. Así lo entiende la mayoría de la Comisión: que no es una cuestión previa, sino que, dentro de la misma ley de tierras públicas, puede estudiarse todo lo referente a la reorganización de los archivos. Este es el criterio de la Comisión.

Señor Gutiérrez—Pero la Comisión, según tengo entendido, va a consagrar en ese proyecto de ley de tierras públicas el derecho de los terceros a denunciar las parcelas de tierras fiscales que puedan haber en el país...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Dios nos libre!

Señor Gutiérrez—... y, precisamente, mi proyecto tiende a quitar importancia a la denuncia de terceros.

Si la ley que yo proyecto entra en vigencia simultáneamente con la de tierras públicas, y si los terceros denunciantes ejercen su derecho al mismo tiempo que los archivos sean reorganizados, entonces la virtualidad de mi proyecto desaparecería por completo; ese proyecto sería absolutamente ineficaz para proteger a los propietarios que poseen alguna parcela de tierra fiscal; y es en virtud de estas consideraciones que voy a formular moción, entonces, para que, dada la sencillez del proyecto de reorganización de los archivos de la propiedad inmueble, y dada la urgencia que existe en que esos archivos sean reorganizados, se le dé preferencia a ese proyecto de ley, incluyéndolo en uno de los primeros puestos de la orden del día de una de las sesiones siguientes.

Señor Ramírez — Yo apoyo la moción del señor diputado Gutiérrez, y la concreto pidiendo que se incluya este asunto en primer término en la orden del día de la sesión del lunes.

No veo por qué se ha de vincular el proyecto sencillo de la reorganización de los archivos a la cuestión complicada y difícil de la ley de tierras públicas. Díctese o no se dicte la ley de tierras públicas, y sea cualquiera la forma que se dé a esa ley, la reorganización de los archivos es indispensable y urgente.

Por lo tanto, no veo que haya ninguna razón admisible para hacer depender a este último proyecto de la ley de tierras públicas.—(Apoyados).

Señor Terra—El señor miembro de la Comisión de Códigos, doctor Salgado, ya explicó la razón por la cual la Comisión de Códigos no ha informado ya por separado el proyecto del señor diputado Gutiérrez.

La Comisión de Códigos, créase lo que se quiera creer, ha dedicado preferente atención a esta cuestión de tierras públicas. Ha tenido en cuenta todos esos proyectos presentados en estos últimos tiempos; pero, para proceder con mayor acierto, ha invitado a los señores Fiscales de Gobierno y de lo Civil,—al primero, teniendo en cuenta su propio ministerio, y al segundo, por ser, además de Fiscal, catedrático de Derecho Administrativo,—para que concurrieran a una sesión de la Comisión. Concurrieron. Se les leyó todos los proyectos y se les exhortó para que dieran su opinión. Ambos Fiscales, de perfecto acuerdo, dijeron que tanto el proyecto del doctor Gutiérrez, como el proyecto del señor Alburquerque, tendían a un registro de la propiedad, y que eso nada tenía que ver—se explica bien—con el proyecto sobre reorganización de tierras fiscales.

No eran, pues, proyectos antagónicos o implicantes; pero es claro que la consideración de la ley sobre tierras fiscales no podía hacerse depender de que estos proyectos sobre registro de la propiedad se convirtieran en ley y que se esperara fuera cumplida en todas sus partes, para que recién entonces se entrara a dar aplicación a la ley sobre tierras fiscales, porque hacer tal cosa importaba, señor Presidente, resolver que el país todavía no quería ocuparse de la solución de este problema trascendental, que viene preocupando al país desde el año 35, para saber si hay o no tierras fiscales, para sanear, en una palabra, la propiedad rural.

Por manera que el pensamiento de la Comisión es que, probablemente en la próxima sesión, ya nos habremos puesto completamente de acuerdo para informar sobre los tres proyectos.

Se ha hablado aquí de que por uno de ellos se da entrada a terceros denunciantes...

Señor Gutiérrez — Tendencia que predomina hace mucho tiempo en la Comisión de Códigos.

Señor Terra — ... No se puede basar un argumento sobre ese hecho pavoroso. Autorizar a un tercero no poseedor, para que haga una denuncia, es poner en conmoción a todos los poseedores, legítimos o no legítimos, de la propiedad inmueble. No, señor Presidente. No se trata, en ningún proyecto, de darle esa importancia o ese papel a desempeñar a terceros denunciantes. La Comisión de Códigos se ha penetrado bien de que darle carta blanca a cualquier tercero para venir a hacer denuncias, sería un hecho indebido, impolítico. Ha tenido en cuenta bien los pésimos resultados que ha dado esa autorización, ese derecho por leyes anteriores.

Por manera que la Honorable Cámara puede estar sin cuidado que ese peligro no se va a correr en ninguno de los proyectos que se presenten.

Es por eso, pues, que yo me opongo a la moción de premura formulada por los señores diputados Gutiérrez y Ramírez. Es imposible que la Comisión de Códigos para el lunes próximo ya se haya producido. Antes tiene que producirse para que el asunto figure en la orden del día y sea tratado en la sesión del lunes. No: esto va a ser materialmente imposible, pero en la sesión de mañana nos vamos a ocupar de este asunto; tal vez en la próxima sesión del viernes ya la Comisión de Códigos esté habilitada para dar cuenta de él, y, dada la magnitud de esta cuestión, me parece que no sería conveniente que ya figurara en la orden del día de la sesión del lunes próximo, cuando no habrá ni siquiera tiempo para hacer el repartido y para que los señores diputados lo estudien, y vengan a terciar con conocimiento de causa en la cuestión.

Era lo que tenía que decir.

Señor Gutiérrez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez — Yo, en realidad, no veo que mi proyecto tenga nada que ver con el presentado por el señor diputado Alburquerque sobre registro de la propiedad.

El proyecto tiene un carácter propio, perfectamente definido. El proyecto nada innovará en la legislación del país. El proyecto no hace otra cosa que ampliar y complementar una ley que ya existe: el decreto-ley de 25 de Enero de 1867, que establecía que todos los expedientes de tierras que se encontraran en los archivos del Juzgado de la 1.a sección, que es el actual Juzgado Letrado de primer turno, serían devueltos al archivo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Señor Segundo — Apoyado.

Señor Gutiérrez — Mi proyecto no hace más que ampliar y complementar ese decreto-ley, y contemplar, además, el hecho irregular que denuncié en la exposición de motivos, de que del archivo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda han sido sustraídos innumerables expedientes de tierras públicas.

Algo me tranquiliza la declaración que hace el señor Presidente de la Comisión de Códigos, de que el proyecto de tierras públicas que informará esa Comisión no consagrará el derecho de los terceros a denunciar las tierras fiscales. No obstante, y dada la índole sencilla de mi proyecto, que creo haberlo explicado lo bastante, y dada la urgencia también de que ese proyecto sea sancionado hasta por fines de moralidad administrativa, señor Presidente...

Señor Lussich — Apoyado.

Señor Gutiérrez — ... insisto en mi moción. Es necesario que esos expedien-

tes que han sido sustraídos, — yo no sé en qué forma, pero afirmo que han sido sustraídos de los archivos públicos, — sean devueltos a ellos, para seguridad de los derechos de los propietarios rurales del país.

Es por estas consideraciones que yo insisto para que a ese proyecto se le dé alguna preferencia, e insisto, tanto más cuanto que el señor representante Terra no ha desvirtuado el argumento que yo hago sobre su urgente sanción.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — A pesar del respeto que me inspira la Comisión de Códigos, y especialmente su digno Presidente, me veo obligado a insistir en mi moción.

Si el proyecto del señor diputado Gutiérrez estuviera indisolublemente unido a eso que el señor diputado Terra llamaba, con toda razón, "la magna cuestión de las tierras públicas", claro está que yo no pediría que se tratara en la sesión del lunes próximo; pero es que nadie ha demostrado ni demostrará que la suerte de ambos proyectos esté vinculada de tal modo que no sean separables.

He dicho, y lo repito, que se dicte o no se dicte la ley de tierras públicas, es absolutamente indispensable y urgente que se proceda a la reorganización de los registros, propuesta por el señor diputado Gutiérrez, y que cualquiera sea el criterio con que se aborde la cuestión de las tierras públicas, esa medida resulta indispensable y urgente.

Vincularla a la ley de tierras públicas, es dejarla quién sabe para cuándo, porque esa magna cuestión, — vuelvo a tomar la palabra del señor diputado Terra, —absorberá, probablemente, muchas sesiones en el seno de esta Cámara, y muchas también en el seno de la Cámara de Senadores.

Por estas consideraciones, insisto en la moción formulada.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Terra.

Señor Terra — La Comisión de Códigos entiende que el proyecto del señor diputado Gutiérrez no está vinculado al proyecto sobre tierras públicas; pero quienes lo vinculan son los señores diputados Gutiérrez y Ramírez.

Señor Gutiérrez — ¿Me permite un aparte el doctor Terra?

Señor Terra — ¡Cómo no!

Señor Gutiérrez — No soy yo quien lo vincula: quien lo ha vinculado es la tendencia hasta ahora predominante en la Comisión de Códigos de consagrar ese derecho de los terceros a denunciar, derecho que figura ya consagrado en aquel proyecto de tierras públicas de que creo es autor el doctor Terra, que fué informado el año catorce.

Señor Salgado — Y que es el que acepta la Comisión de Códigos, porque el denunciante no será el tercero...

Señor Gutiérrez — Pero, ¿en qué quedamos, entonces?

Señor Salgado—Las palabras del doctor Terra merecen una ampliación. La Comisión acepta el criterio del doctor Terra en esa parte: el denunciante será el Fiscal o el Agente Fiscal. El tercero podrá llevar los datos al funcionario público, y si el funcionario público entiende que la denuncia es fundada, que los datos son exactos, podrá hacer a su nombre la denuncia; pero siempre será el funcionario público, el Fiscal o Agente Fiscal, el denunciante. Se atenderán los datos del tercero si los datos de éste son útiles a los efectos de la denuncia.

Este es el criterio del proyecto del doctor Terra, perfectamente razonable, que acepta la Comisión.

Señor Terra — Continúo con la palabra.

Decía que son esos señores diputados, a quienes me he referido, los que vinculan el proyecto sobre Registro de la Propiedad al proyecto sobre prescripción de tierras fiscales y lo vinculan en este sentido: al establecer que, mientras esta ley que se quiere dictar sobre registro de los títulos de propiedad no se haya cumplido en todas sus partes, no se podrá dar aplicación a la ley de tierras fiscales. Más claro: este proyecto de Registro de la Propiedad es una medida previa a toda cuestión sobre tierras fiscales. —(Apoyados).

Ahora bien: esto es lo que la Comisión de Códigos no apoya, porque tal cosa importaría ocuparse jamás de las tierras fiscales...

Señor Alburquerque — No apoyado.

Señor Terra — ... pues no es nada entrar a nombrar una Comisión investigadora que erogará gastos para que empiece a escudriñar por cuanto registro particular haya por ahí, en dónde están los títulos de enajenación de tierras.

Si los señores diputados no hacen depender la sanción y aplicación de la ley sobre prescripción de tierras fiscales, hasta que esta Comisión de registro haya terminado sus tareas, la Comisión de Códigos no tiene inconveniente ninguno en informarlo por separado; pero si lo hacen depender, no: la cuestión será sometida a la Honorable Asamblea y ésta resolverá.

Señor Gutiérrez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Gutiérrez.

Señor Gutiérrez — Me felicito, señor Presidente, de haber hablado de este asunto. La exploración que me proponía hacer sobre la tendencia que predomina en la Comisión de Códigos ha dado el resultado que esperaba, no obstante las manifestaciones que hizo el doctor Terra cuando habló por primera vez.

El doctor Terra nos aseguró, y yo me creí tranquilizado por su palabra...

Señor Terra—¿Me permite?... ¿El señor diputado se va a referir a que yo aseguré que la intervención...?

Señor Gutiérrez—... que no le darían derecho al tercero, concepto que rectificó el doctor Salgado inmediatamente.

Señor Terra—... que no se daría a los terceros denunciantes, en la forma pavorosa en que la presentaba el señor diputado y en la forma en que se ha llevado a la práctica con resultados pésimos, no tenía cabida en ningún proyecto que tiene en cuenta la Comisión de Códigos.

Pero la Comisión de Códigos, procediendo, entiende ella, con un criterio práctico, ha creído que el factor denunciante particular no puede excluirse en absoluto. Este factor es conveniente para llegar a la averiguación de las tierras públicas, pero tiene sus peligros. Puede llegarse a fines hasta deshonestos, y la Comisión de Códigos conjura en absoluto ese peligro. No habrá, señor Presidente, ningún particular que pueda incoar una acción sobre denuncias de tierras fiscales. Los datos que ese particular tenga, tendrá que someterlos a funcionarios públicos, Agentes Fiscales o Fiscales de Hacienda. Estos funcionarios públicos, con los datos que reciban de ese particular y con los que particularmente adquieran recurriendo a las oficinas públicas, formarán opinión de si hay o no hay base para la denuncia, y entonces el peligro queda conjurado, porque no puede admitirse sin ofensa y sin injuria que un funcionario público vaya a ponerse en connivencia con particulares deshonestos para perjudicar o intranquilizar al poseedor legítimo de bienes inmuebles.

Es en ese sentido que la Comisión de Códijos aconseja uno de los proyectos.

Señor Salgado—El del doctor Terra, precisamente.

Señor Gutiérrez—Continúo con el uso de la palabra, que la tenía, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa observa que ha vencido el término reglamentario para las cuestiones previas.

Señor Segundo — Hago moción en el sentido de que se prorrogue el término hasta que termine este incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Segundo.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Gutiérrez.

Señor Gutiérrez—Veo que el proyecto que he presentado continúa teniendo el mismo carácter que le asigné cuando lo presenté. Si se ha de consagrar el derecho de terceros a la denuncia de tierras fiscales, a pesar de que ese derecho sea consagrado con las limitaciones que expresa el señor representante Terra, es absolutamente indispensable, antes de que se dicte la ley de Tierras Públicas, que los archivos sean reorganizados. Los motivos yo los dí en los fundamentos con que acompañaba el proyecto y debo repetirlos ahora, señor Presidente.

El Estado es responsable de que los archivos públicos no hayan sido conservados con corrección y honestidad, y ahora, en víspera de dictarse la ley de Tierras Públicas, tiene el deber de hacer lo posible para que vuelvan a él todos los expedientes de tierras públicas que han sido sustraídos, porque es en esos expedientes que radica el derecho de los propietarios rurales que van a ser sorprendidos en forma alevosa por esta ley de Tierras Públicas.

Si la Comisión sostiene que hay tierras públicas en el país, y por lo tanto que es necesario dictar una ley sobre tierras fiscales, debe de dar a los propietarios todos los medios que éstos necesiten para hacer valer sus derechos en los juicios complicadísimos que van a ser la consecuencia inevitable de esta ley de Tierras Públicas.

Señor Terra—Pero el señor diputado no conoce el proyecto.

Señor Gutiérrez—Lo conozco todo...

Señor Terra—No lo conoce, y está demostrando el inconveniente de tratar este asunto sin tener en cuenta los antecedentes...

Señor Gutiérrez—Eso es lo que me ha dado a mí la previsión de presentar este proyecto.

Señor Terra—Los propietarios no van a correr ese peligro. Si el señor diputado leyera el proyecto que se va a presentar, no adelantaría semejantes consideraciones.

Señor Gutiérrez—Hasta el mismo Estado, señor Presidente, los mismos Poderes Públicos, deberían estar empeñados, por fines fiscales, hasta para aumentar el caudal de las rentas públicas, en que ese proyecto mío fuera sancionado, porque yo sostengo que una vez sancionado ese proyecto, que una vez reorganizados los archivos que guardan los expedientes de tierras públicas, será innecesario, seguramente, que personas ajenas por completo a estos problemas,—me refiero a los terceros denunciantes, — intervengan en estos juicios.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 30 de Abril de 1919

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE INTERESES

Desde el 2 de Mayo próximo esta oficina pagará los intereses de las siguientes deudas: Consolidada del Uruguay, 109.o trimestre; Nacionalización del Puerto de Montevideo, 11.o trimestre; Nacional de Saneamiento, 1.er trimestre; Obligaciones Hipotecarias Usina Eléctrica, 73.o bimestre y Edificios Universitaros, 65.o bimestre. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Miguel V. Martínez, Director.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6040



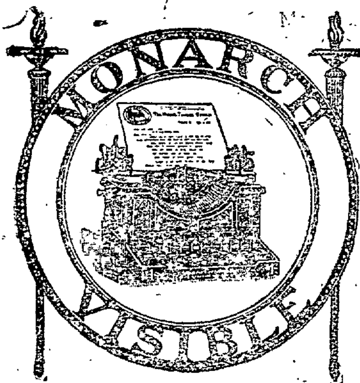
Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor y Co., de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GILLETE" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 42.a, 43.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5702-v.my.17.

ACTA N.o 6038



Con fecha 23 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Monarch Typewrite Company, de Syracusa, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"MONARCH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5701-v.my.17.

ACTA N.o 6045

MONARCH

Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Monarch Typewriter Company, de Syracusa, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MONARCH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5703-v.my.17.

ACTA N.o 6051

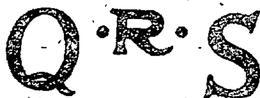
Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FARMACIA INGLESA, GARCIA, RODRIGUEZ Y Cía."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5709-v.my.17.

ACTA N.o 6048



Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Q. R. S. Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"Q. R. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5708-v.my.17.

ACTA N.o 6056

Con fecha 29 de Abril de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de J. O. Mc. Laren y Cía., de Buenos Aires, solicita el registro de la marca:

"TYDEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (precintos en general). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5725-v.my.17.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para contratar la adquisición de pan, galleta, carne, mondongo, verdura, leña, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, para abastecimiento del Batallón de Infantería número 9, u otras unidades militares que se destaquen en esta ciudad.

El abastecimiento será por seis meses, con opción, por parte del Estado, de ampliarlo por tres meses más.

Los licitadores podrán proponer uno, varios o todos los renglones licitados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Batallón de Infantería número 9, todos los días hábiles de 8 a 11 y de 13 a 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta las diez horas del día 7 de Mayo, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental para ser elevadas a la resolución de la superioridad. — La Mayoría.

Ab.30-5710-v.my.7.

LICITACION PUBLICA N.o 2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de los Almacenes de esta Intendencia:

2.000 (dos mil) pares de espuelas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Mayo próximo hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-5697-v.my.10.

LICITACION PUBLICA N.o 8

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos de menaje que más abajo se detallan, destinados al Ejército y la Armada:

3.000 (tres mil) cucharas de hierro estañado.
3.000 (tres mil) cuchillos cabo de metal.
3.000 (tres mil) tenedores de hierro estañado.
1.000 (mil) jarros de 1|2 litro metal-japí.
1.000 (mil) platos llanos metal-japí.
1.000 (mil) platos hondos metal-japí.
100 (cien) cuchillas para cocina.
160 (ciento sesenta) hojas de sierra de carnicero.
100 (cien) jarras enlozadas.
130 (ciento treinta) baldes para cocina.
35 (treinta y cinco) filtros para café.
30 (treinta) calderas de hierro de 5 litros.
25 (veinticinco) alcuzas para kerosene.
20 (veinte) chairas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Mayo próximo, hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-5698-v.my.10.

LICITACION PUBLICA N.o 99

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para contratar la ejecución de las obras de adoquinado, etc., que deben verificarse en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería ubicado en el Prado.

Ejecución de las obras de pavimentación con adoquines alrededor de las caballerizas, cuya extensión será de 640 metros cuadrados, y pavimentación con pedregullo y balastro de la plaza para ganado, cuya extensión aproximada es de 1.000 metros cuadrados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Mayo próximo hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-5699-v.my.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don JOSE GONZALEZ UBE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Mercado Central número 75, y doña NICOLASA ZUBIETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Daymán número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2647-v.my.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PAIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña ELVIRA OSBALDE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2646-v.my.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIN SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Andes número 1176, y doña MARIA ELENA DURAN FEIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2631-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LANTERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pensionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2682, y doña AMALIA ANTONIA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2630-v.my.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Abril del año 1919, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUAN JORGE CULASSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el 23 de Abril del año 1883, domiciliado en Colón, y doña MARIA RIVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el 10 de Enero de 1892, domiciliada en el Peñarol, esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2629-v.my.7.

En Colón, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ABERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), el día 4 de Julio del año 1893, domiciliado en el Pantanoso, y doña IBRAINA FARIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el día 24 de Enero del año 1897, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2628-v.my.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Melo número 2419, y doña NIEVES UCHA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Tapes número 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2632-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIRAM PABLO CASTILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en Nueva Palmira, y doña MARIA TERESA MALMIERCA, 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lozano número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2634-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOLLA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en el camino Millán número 307, y doña NATIVIDAD PEÑA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2633-v.my.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el dai 26 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR NICOLAS GIACOYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA VIÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Toledo (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado, en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2638-v.my.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ROSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria sin número, y doña MARIA ISABEL PANIZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2636-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO LANZARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ceballos número 2039, y doña ROSA URSULA AMELIA RIVAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2635-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERISIMO VERDES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1300, y doña CELESTINA CALVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado 2637-v.my.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SAUMELL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1782, y doña ROSA VALLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2642-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GABARD, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Blandengues número 1776, y doña MARIA VICENTA CATTANEO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2643-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ORLANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2319, y doña MARIA ANA BUONO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Constitución número 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2644-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARINO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Porongos número 2426, y doña JUANA MESA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle Porongos número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2645-v.my.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RAUL ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña MARGARITA AMELIA OLIVARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2640-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FRANCISCO BAROXA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pilar Costa número 8, y doña CAROLINA D. AGUSTINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Formento número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2639-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO STAINO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Trabajo número 23, y doña LUISA PAGLIARI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2641-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Kloetzlen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.30-5724-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Gadea de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.30-5723-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pascual Arturo Garaballi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Banchero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.
Ab.30-5707-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Posse de de Lema, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.30-5705-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Horta de Richard, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.30-5704-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.30-5721-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Inocencia Píriz de Apesetche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.30-5720-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Alfredo Laborde, por segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha solicitado por don Alfredo Laborde segunda copia, por haberse perdido la primera, de una escritura de compra efectuada por don Nicolás Ocaria a don Antonio Fernández de un campo compuesto de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, situadas en este Departamento, Cañada Grande, tercera sección. La referida escritura fué autorizada en el protocolo del Juzgado Letrado de este Departamento por el escribano don Juan Collazo el diez de Abril de mil ochocientos noventa. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Abril 16 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.30-5700-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que los sucesores de Juan R. Callaba se han presentado solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de bautismo de Leonarda Callaba, donde dice Echegoyen, refiriéndose al apellido de la madre, debe decir Mainard. —Trinidad, Abril 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.30-5718-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino. — Es copia. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.30-5711-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Castro de Acevedo, habiéndosele nombrado como curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-5716-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez o a quienes se consideren dueños del solar número seis, manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, calle Arenal Grande entre Plata y Río Negro, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar a la demanda interpuesta por don José García Mallarini por la suma de cuatrocientos doce pesos con cuarenta centésimos, sus intereses legales y las costas y costos que se originen, provenientes de una cuenta de adoquinado. La citación se hace extensiva a los efectos del juicio de conciliación. — San José Abril 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.30-5713-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don Luis Menini o a quienes se consideren con derechos de dueño de la casa edificada en las fracciones Este y Oeste de los solares 2 y 3, respectivamente, de la manzana número 14 del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos de los autos promovidos por la firma comercial Santos García, de esta ciudad, persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Ciudad de Astorga, frente al referido inmueble. — San José, Abril 24 de 1919. — Rafael Sienra.
Ab.30-5714-v.my.31.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Francisco Aguiñaga", se hace saber que el día veinte del entrante Mayo, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almonedal por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: De las quince horas a las quince horas y treinta minutos: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento veintiseis de esta ciudad, de posición esquinero, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Paysandú; igual extensión al fondo, por donde linda con la sucesión Juan Peyrot, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos, uno de los cuales da frente a la calle perimetral de Solís, y el otro linda con terreno de la sucesión Casimiro Lucero; y Segundo: De las quince horas y treinta a las diez y seis horas: Otro solar con las construcciones que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por el frente, con la calle Leonardo Olivera; por un costado, que también es frente, con la calle Paysandú; por otro, con terreno de doña Ramona Sosa de Kinuth, y por el otro con la sucesión Juan R. Junca. Dichos terrenos han sido avaluados, respectivamente, en mil doscientos pesos y quinientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho, siendo los gastos de escrituración de cuenta del comprador. — Rocha, Abril 23 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-5715-v.my.15.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha, de mutuo y amigable acuerdo, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén y acopio de frutos del país en general en Estación Cardozo bajo la razón social de Elías Casalás y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la nueva firma de Casalás y Cía. — Estación Cardozo, Abril 1.o de 1919. — Elías Casalás y Cía.

Ab.30-5722-v.my.29.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Lorenzo Patetta las existencias de nuestro establecimiento comercial que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas, situado en Paso de Pache, segunda sección del Departamento de Canelones. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 11 de 1919. — Pedro Stellardi. — José Stellardi.

Ab.30-5706-v.my.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Demetrio Scampagianis, el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Basilio Limperis.

Ab.30-5719-v.my.20.

Al comercio y al público

A los efectos consiguientes, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que en la presente fecha y ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, se ha disuelto la sociedad comercial que bajo la razón Otero y Balboa giraba en La Carbonera, segunda sección del Departamento de Rocha, en los ramos de tienda y almacén, acopia de frutos y negocios ganaderos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio señor José Antonio Otero, a cuyo solo nombre y exclusiva responsabilidad seguirá operando aquella casa en el mismo lugar y en los mismos ramos. — Rocha, Febrero 22 de 1919. —Otero y Balboa. — José Antonio Otero. — Angel L. Balboa.

Ab.30-5717-v.my.20.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la repartición y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de las 13 y las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía, el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Abril 22 de 1919. — Tácito Herrera, Oficial 1.o.

Ab.24-5580-v.my.22.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la provisión de verduras para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón número 467, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día lunes 5 de Mayo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 27 de 1919. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Ab.29-5672-v.my.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón número 467, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día lunes 5 de Mayo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 27 de 1919. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Ab.29-5671-v.my.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, calle Rincón número 467, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán el día lunes 5 de Mayo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 27 de 1919. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Ab.29-5673-v.my.5.

AVISO

Hallándose vacante un puesto de guarda sanitario, llámase a concurso para la provisión del mismo por el término de seis meses.

Los interesados pueden concurrir a la Secretaría del Consejo, Rincón número 467, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas, donde se les proporcionarán todas las informaciones que necesiten. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Ab.4-5122-v.ab.30.

Consejo Nacional de Higiene.

ORDENANZA NUMERO 159

Montevideo, Abril 14 de 1919.

Siendo atribución del Consejo Nacional de Higiene vigilar la fiel ejecución de las leyes y reglamentos referentes al ejercicio de la medicina y profesiones derivadas (artículo 2.o, inciso E de la ley de 31 de Octubre de 1895), y de conformidad con la ley de 18 de Julio de 1916; y

Considerando: Que la existencia de consultorios anónimos, o, lo que es lo mismo, consultorios donde, sin dar al público el nombre del médico que los dirige, se presta asistencia médica, es un verdadero peligro para los que a ellos acuden, pues de ese modo es fácil que los directores eludan toda responsabilidad en caso de ser llamados ante la justicia;

Considerando, también, que por ese motivo, personas que no están autorizadas para curar, ejercen indebidamente la medicina, con grave perjuicio de la salud y de los intereses de los enfermos, y teniendo en cuenta, además, que las profesiones que tienen por fin la conservación de la salud, llevan aparejada la responsabilidad personal, y que la confianza que se dispensa a los que la ejercen es también esencialmente personal, no pudiendo, por consiguiente, existir legal ni racionalmente consultorios médicos con dirección anónima, lo cual favorece, por otra parte, las asociaciones de médicos con curanderos, asociaciones ilegales y contrarias a la ética profesional;

Considerando, finalmente, que el Consejo Nacional de Higiene debe velar por la salud pública, además de tutelar los derechos de los profesionales que están bajo su vigilancia, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ordenanza, todos los consultorios a que ella se refiere, tendrán en paraje visible el nombre del médico que los dirije.

Art. 2.o El nombre del médico director deberá igualmente figurar en todo género de anuncios.

Art. 3.o Estos consultorios deberán ser atendidos personalmente por el médico director.

Art. 4.o Las infracciones a esta ordenanza darán lugar a una multa de diez pesos o la remisión de los antecedentes a la justicia ordinaria.

Art. 5.o Publíquese para su conocimiento general.

Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.

Jaime H. Oliver, Secretario.

Consejo Nacional de Higiene.

ORDENANZA NUMERO 158

Montevideo, Abril 14 de 1919.

El Consejo Nacional de Higiene, de conformidad con la facultad que le confiere el inciso A del artículo 3.o de la ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Declarar a la grippe de forma grave entre las enfermedades de denuncia obligatoria enumeradas en el artículo 1.o de la ordenanza número 6 de este Consejo, promulgada con fecha 28 de Julio de 1896.

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.
Jaime H. Oliver, Secretario.

Ab.21-5515-v.ab.30

Sección V. y Control de Documentos Consulares

(MINISTERIO DE R. EXTERIORES)

Se avisa al comercio y al público en general que esta Oficina, de acuerdo con disposiciones de la ley de Arancel, procederá a exigir el pago de derechos consulares a las encomiendas postales procedentes del exterior, que contengan mercaderías.

Esta percepción se empezará a hacer efectiva en la forma siguiente:

Desde el 21 del corriente, a las encomiendas procedentes de América del Sur, y desde el 10 de Mayo próximo, a las que procedan de Europa y Norte América. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — El Director.

Por informes y datos: a la oficina, calle Colón número 1563, de la hora 13 a la hora 18.

Ab.12-5347-v.my.12.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

1.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso *entre* maestros para la presentación de trabajos sobre el tema siguiente: "José Pedro Varela y su obra educacional en el Uruguay".

2.o Los trabajos deben presentarse escritos a máquina en hojas de block de tamaño corriente, no pasando de veinticinco páginas, como máximum, de veinticinco renglones cada una.

3.o Los trabajos se presentarán en la Secretaría del Consejo hasta el día 31 de Mayo próximo, a las 17 horas.

4.o Cada trabajo llevará un lema; este mismo lema figurará en el exterior de un sobre cerrado que contenga el nombre y la dirección del domicilio del autor.

5.o Se asignan, como premios, "un diploma" y la suma de "doscientos pesos" al mejor trabajo, y "un diploma" y "cien pesos" al segundo. Estos trabajos serán publicados en los Anales de Instrucción Primaria, así como los demás que fueran recomendados por el Jurado.

6.o El Jurado podrá resolver que alguno de los premios no deba ser adjudicado, o declarar desierto el concurso, y que ningún trabajo merece ser publicado.

7.o En el acto de fallar el Jurado, el Secretario del Consejo levantará un acta en que conste dicho fallo; si los premios de que habla el artículo 5.o fueren adjudicados, el Secretario abrirá los sobres que tengan el mismo lema de los trabajos premiados, para conocer el nombre de los autores, y lo mismo se hará con los trabajos recomendados; todos los demás trabajos y sobres cerrados serán destruídos en ese acto. — Víctor Stewart, Secretario.

Ab.26-5624-v.my.6.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5993

KENOTRON

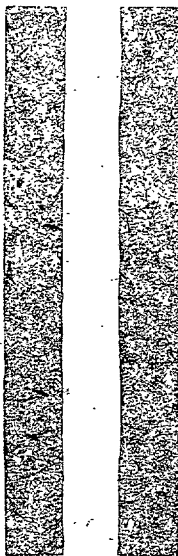
Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"KENOTRON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

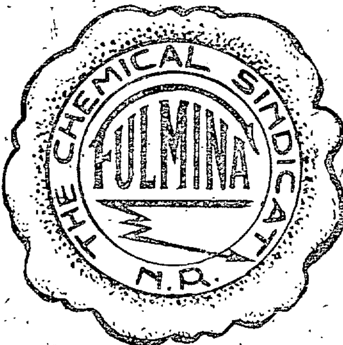
Ab.14-5358-v.my.3.

ACTA N.o 6013



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "FRANJA AZUL Y BLANCO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5558-v.my.12.

ACTA N.o 6024



Con fecha 15 de Abril de 1919, los señores Armesto y Ferrando Cano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "FULMINA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5539-v.my.12.

ACTA N.o 6015



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "RAYNSTER" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5560-v.my.12.

ACTA N.o 6014

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "DOMINION" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5559-v.my.12.

ACTA N.o 6037



Con fecha 22 de Abril de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Benavides, Pinna y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5564-v.my.12.

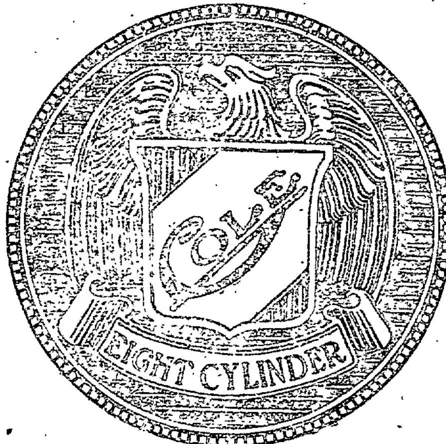
ACTA N.o 6031

Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CENTENARIO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 2.a a 11.a, 13.a, 15.a, 18.a a 20.a, 23.a a 25.a, 27.a, 30.a, 31.a, 34.a, 35.a, 37.a a 43.a, 56.a, 57.a, 61.a, 71.a y 74.a a 78.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5563-v.my.12.

ACTA N.o 6030

Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "1825" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5563-v.my.12.

ACTA N.o 6010

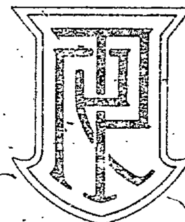


Con fecha 14 de Abril de 1919, los señores R. Borrat, Fabini y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "COLE", destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5538-v.my.10.

ACTA N.o 6025

Con fecha 15 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Electric and Ordnance Accesories Company Limited, de Ward End, Birmingham (Inglaterra), solicita el registro de la marca: "STELLITE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5540-v.my.10.

ACTA N.o 6035



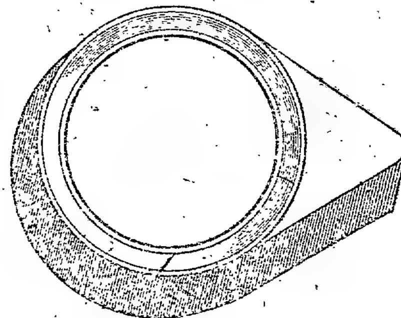
Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor Roberto Pons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MONOGRAMA R. P." destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5544-v.my.10.

ACTA N.o 6034



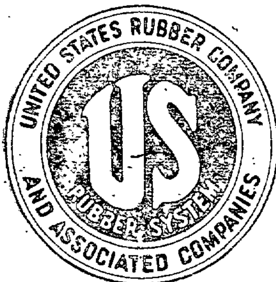
Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor Roberto Pons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CACIQUE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5543-v.my.10.

ACTA N.o 6028



Con fecha 16 de Abril de 1919, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "ENVASE ESPECIAL" (Caja fuelle) destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 13.a y 80.a (polvos insecticidas). — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.22-5430-v.my.8.

ACTA N.o 6012



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"U. S." (Sello)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 33.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5557-v.my.12.

ACTA N.o 6016



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CHAMPION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5561-v.my.12.

ACTA N.o 5982

Con fecha 8 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Howard y Hobbs, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA MUEBLERIA INGLESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5268-v.ab.30.

ACTA N.o 5983



Con fecha 8 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scaramella Hermanos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BELGRANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5269-v.ab.30.

ACTA N.o 5995



Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FABROIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 31.a, 32.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5366-v.my.3.

ACTA N.o 5984



Con fecha 8 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scaramella Hermanos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TRINACRIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5270-v.ab.30.

ACTA N.o 5985



Con fecha 8 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"PITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5271-v.ab.30.

ACTA N.o 6000

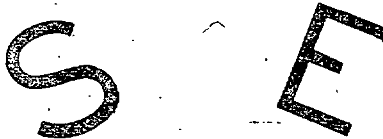
Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Noudis Hnos., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5365-v.my 3.

ACTA N.o 5997



Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"S E"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 6 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5362-v.my.3.

ACTA N.o 5992



Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TUNGAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5357-v.my.3.

ACTA N.o 6006



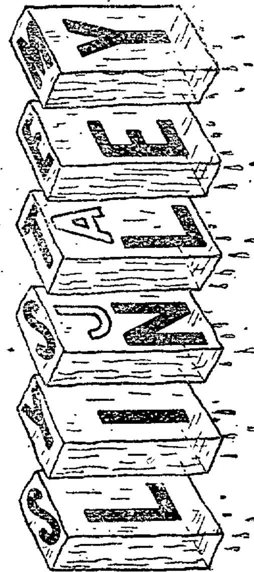
Con fecha 11 de Abril de 1919, el señor Julio A. Piqué, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"EL TERRANOVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a y 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5369-v.my.3.

ACTA N.o 6002



Con fecha 11 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Amo Linley, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"LINLEY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 4.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5367-v.my.3.

ACTA N.o 5994



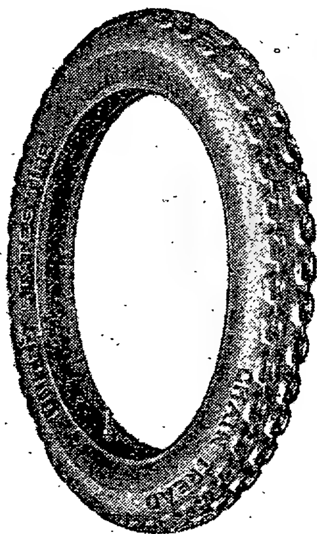
Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TRANSIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 9.a, 20.a, 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5359-v.my.3.

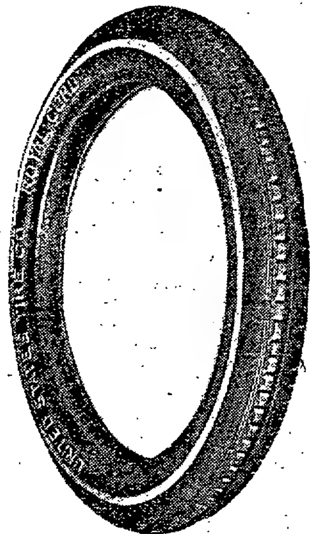
ACTA N.o 6021



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "CADENA" (diseño) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5638-v.my.15.

ACTA N.o 6022



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "ROYAL CORD" (diseño) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5639-v.my.15.

ACTA N.o 6017

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "NOBBY" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

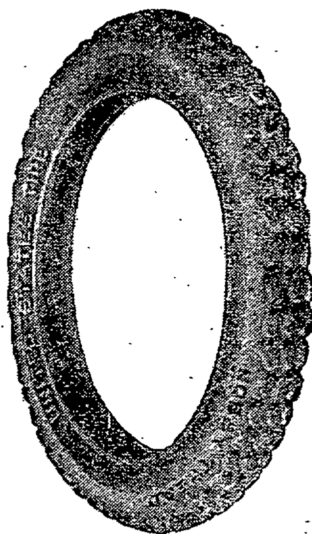
Ab.28-5634-v.my.15.

ACTA N.o 6018

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "CADENA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5635-v.my.15.

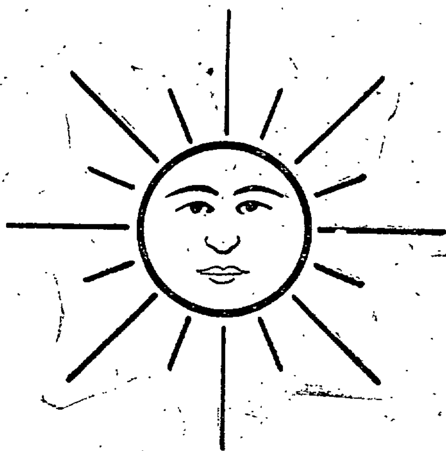
ACTA N.o 6023



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "NOBBY" (diseño) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5640-v.my.15.

ACTA N.o 6042



Con fecha 24 de Abril de 1919, el señor Juan Shaw, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "SOL OTTAWA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 2.a (maderas en general). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5665-v.my.15.

ACTA N.o 6041

Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "LAVOL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5664-v.my.15.

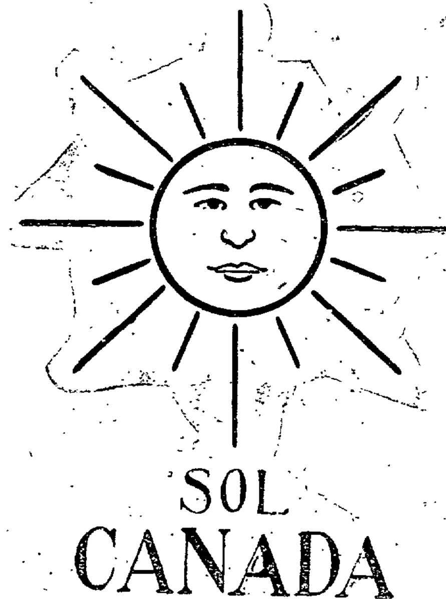
ACTA N.o 6039



Con fecha 23 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augusto Arioni, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "VALETA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5663-v.my.15.

ACTA N.o 6050



Con fecha 28 de Abril de 1919, el señor Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SOL CANADA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 2.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5669-v.my.15.

ACTA N.o 6047

Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "RECORD" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 9.a, 16.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5668-v.my.15.

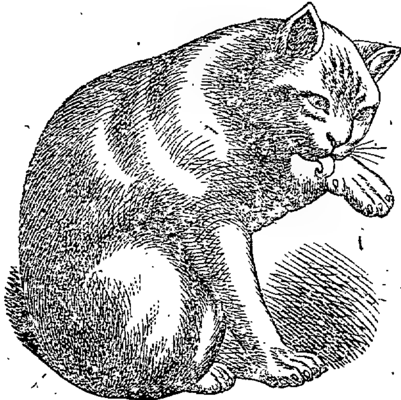
ACTA N.o 6043

Con fecha 24 de Abril de 1919, el señor Juan Shaw, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "ACME" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5666-v.my.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6052



Con fecha 28 de Abril de 1919, el señor Koller y Cía., en liquidación, apoderados de la S. A. Hoffmanns Starke Fabriken A. G., de Salzuflen (Alemania), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GATO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2 y 4, clase 14.a y 80.a. —Montevideo, Abril 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.29-5694-v.my.16.

ACTA N.o 6011

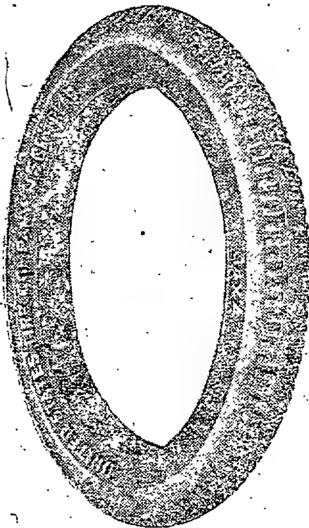
Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"UNITED STATES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5556-v.my.12.

ACTA N.o 6020



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"USCO" (diseño)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5637-v.my.15.

ACTA N.o 5998

Wm Enders

Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WM ENDERS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 7 y 9, clases 42.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5363-v.my.3.

ACTA N.o 6004

Con fecha 11 de Abril de 1919, el señor Julio A. Piqué, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"EL TERRANOVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5368-v.my.3.

ACTA N.o 6008

Con fecha 14 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. Tournier, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TALLER MECANICO TOURNIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-5427-v.my.6.

ACTA N.o 6032



Con fecha 21 de Abril ed 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor José Méndez Jardon, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5541-v.my.10.

ACTA N.o 6019

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EUREKA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5635-v.my.15.

ACTA N.o 5963



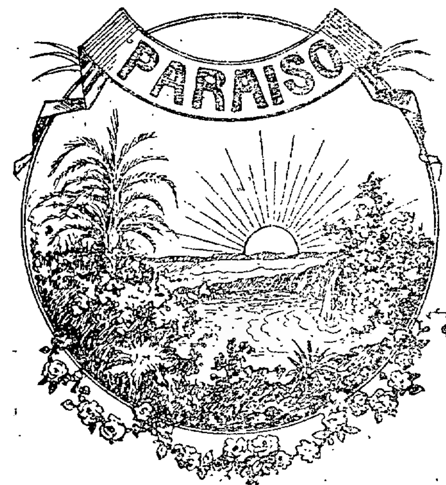
Con fecha 3 de Abril de 1919, los señores Ludeke y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"COLOSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5308-v.my.1.o.

ACTA N.o 6033



Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor José Méndez Jardón, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca:

"PARAISO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5542-v.my.10.

ACTA N.o 5989



Con fecha 9 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de O. Mustad y Son, de Christianía (Noruega), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"CORONA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5479-v.my.8.

ACTA N.o 6006



Con fecha 14 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Redmanol Chemical Products Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"REDMANOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 7 y 9, clases 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 20.a, 29.a, 39.a, 59.a, 73.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Seción.

Ab.16-5428-v.my.6.

ACTA N.o 5999



Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cotton Oil Company, de Nueva York (E. U.° de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5364-v.my.3.

ACTA N.o 6027

Con fecha 16 de Abril de 1919, los señores Horacio Ellis y Compañía de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PAMPERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5541-v.my.10.

ACTA N.o 6009

HUGHES

Con fecha 14 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edison Electric Appliance Company Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"HUGHES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 12.a, 16.a, 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-5430-v.my.6.

ACTA N.o 6026

Con fecha 16 de Abril de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Cerebos Limited, de Cerebos Works, Greatham Durham (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CEREBOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.21-5473-v.my.7.

ACTA N.o 6044

Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PANZENN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5607-v.my.15.

ACTA N.o 5996

ACME

Con fecha 10 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Comp. General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ACME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 18.a, 20.a, 22.a, 27.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5361-v.my.3.

ACTA N.o 6029

Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"1830"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9; clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5562-v.my.12.

ACTA N.o 6001

HOWARD & HOBBS
-LA MUEBLERIA INGLESA-

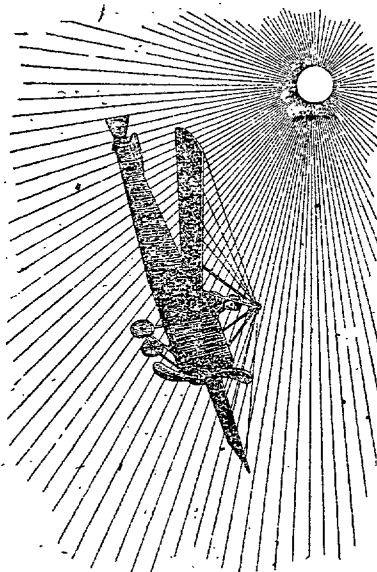
Con fecha 11 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Howard y Hobbs, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"HOWARD & HOBBS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5366-v.my.3.

ACTA N.o 6003



Con fecha 11 de Abril de 1919, el señor Germán Botti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"THE AVIATOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-5385-v.my.3.

ACTA N.o 6036

Con fecha 21 de Abril de 1919, los señores E. D. Arteaga y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MACOIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5515-v.my.19.

ACTA N.o 5991



Con fecha 9 de Abril de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Merho y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MERHO & Cía."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5289-v.ab.30.

ACTA N.o 5986

Con fecha 8 de Abril de 1919, los señores J. Spera y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"NUEVA CASA J. SPERA & Cía."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Mntevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5287-v.ab.30.

ACTA N.o 6007

Con fecha 14 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOS CABEZAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-5429-v.my.6.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la provisión de 1.000 kilos goma Senegal, 1.000 kilos dextrina amarilla, 5.000 kilos papel filigranado y 40.000 kilos papel de obra.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1919, a las 15 horas, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — La Administración.

Ab.29-5690-v.my.9.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondien-

te al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1904. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a sede de las oficinas de Correos y Telégrafos, Juzgado Letrado y Administración de Rentas del Salto, de estricto acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 5 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 15 de 1919. —Carols F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.21-5460-v.my.5.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 15
(Primer llamado)

Llámase, por primera vez, para la adquisición de los artículos que más abajo se detallan, destinados al aprovisionamiento de las Cantinas Militares:

36.000 (treinta y seis mil) docenas cajas de fósforos.
300 (trescientas) docenas pares de zuecos amarillos.
750 (setecientos cincuenta) docenas cajas de pomada negra para calzado.
250 (doscientos cincuenta) docenas cajas de pomada amarilla para calzado.
300 (trescientas) docenas candados.
300 (trescientas) docenas espejos de mano.
700 (setecientas) docenas jarritos lata de 250 gramos cada uno.
1.200 (mil doscientos) sobres conteniendo cada uno cinco pliegos papel para escribir y cinco sobres para carta.
1.000 (mil) tarritos de 125 a 180 gramos cada uno de líquido para metales.

La presente licitación se hace de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Mayo próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.26-5632-v.my.6.

LICITACION PUBLICA N.o 4
(Segundo y último llamado)

Llámase por segunda y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por el fallecimiento de los señores jefes, oficiales y tropa del Ejército y la Armada.

La presente licitación se hace de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Mayo próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1919.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.26-5631-v.my.6.

LICITACION PUBLICA N.o 16
(Cantinas. — Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la consignación de los siguientes artículos destinados a la provisión de las Cantinas Militares:

Tabaco, hebra bahía, en paquetes de 50 gramos.
Tabaco, Río Novo, en paquetes de 50 gramos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Mayo próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.26-5633-v.my.6.

LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Pliego de condiciones número 14

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de kepies destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional, para las armas que a continuación se expresan:

207 (doscientos siete) kepíes para tropa de Ingenieros.
1.626 (mil seiscientos veintiseis) kepíes para tropa de Artillería.
6.308 (seis mil trescientos ocho) kepíes para tropa de infantería.
3.102 (tres mil ciento dos) kepíes para tropa de Caballería.
Siendo un total de 11.243 kepíes.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Mayo próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.25-5602-v.my.5.

SUBINTENDENCIA DE LA ZONA N.o 2
Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a las unidades de esta guarnición o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, los artículos siguientes:

Aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de ampliarlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la oficina del que suscribe, calle 25 de Mayo número 222, durante todas las horas hábiles del día.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas el miércoles 30 del corriente, a la hora 16, en cuya fecha y hora, exactamente, el funcionario que designe la Intendencia General procederá a la apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran.

El acta que en el mismo momento se labrará, las propuestas y demás antecedentes, serán elevados a la Intendencia General para la resolución que corresponda. — Melo, Abril 16 de 1919. — El Subintendente de la Zona número 2.

Ab.22-5501-v.my.7.

SUBINTENDENCIA DE LA ZONA N.o 2
Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a las unidades de guarnición en esta ciudad o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, los artículos siguientes:

Pan, galleta (tipo marina), carne, mondongo, verdura y leña.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de ampliarlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la oficina del que suscribe, calle 25 de Mayo número 222, durante todas las horas hábiles del día.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas el martes 29 del corriente, a la hora 16, en cuya fecha y hora, exactamente, el funcionario que designe la Intendencia General procederá a la apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran.

El acta que en el mismo momento se labrará, las propuestas y demás antecedentes, serán elevados a la Intendencia General para la resolución que corresponda. — Melo, Abril 16 de 1919. — El Subintendente de la Zona número 2.

Ab.22-5499-v.my.7.

SUBINTENDENCIA DE LA ZONA N.o 2
Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a las unidades de esta guarnición o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, los artículos siguientes:

Fideos, maíz pisado, sémola.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de ampliarlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la oficina del que suscribe, calle 25 de Mayo número 222, durante todas las horas hábiles del día.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas el miércoles 30 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y hora, exactamente, el funcionario que designe la Intendencia General procederá a la apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran.

El acta que en el mismo momento se labrará, las propuestas y demás antecedentes, serán elevados a la Intendencia General para la resolución que corresponda. — Melo, Abril 16 de 1919. — El Subintendente de la Zona número 2.

Ab.22-5500-v.my.7.

Se solicitan propuestas para la venta, por parte de esta Intendencia, de 903 (novecientos tres) cueros, a saber: 762 cueros vacunos y 141 cueros yeguarizos.

Desde el día 21 al 30 del corriente, de 8 a 11 y de 13 y 30 a 16 horas, estarán a la vista de los interesados en los almacenes de esta Intendencia.

Las propuestas se recibirán el día 2 de Mayo próximo hasta las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, en cuyo día y hora se efectuará su apertura en presencia de los proponentes. — Montevideo, Abril 15 de 1919. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.21-5451-v.ab.30.

LICITACION PUBLICA N.o 96
(Para oficiales) primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos que se detallan, destinados al aprovisionamiento de las mesas de oficiales del Ejército Nacional, para atender las necesidades de un trimestre en un año:

1.485 (mil cuatrocientos ochenta y cinco) kilos arroz, peso bruto, 1.181 (mil ciento ochenta y un) kilos de azúcar molida, peso bruto, 1.440 (mil cuatrocientos cuarenta) kilos de fariña, peso bruto, 1.350 (mil trescientos cincuenta) kilos de fideos, peso neto, 6.450 (seis mil cuatrocientos cincuenta) kilos de papas, sanas, limpias, de estación y de peso de 50 gramos arriba, peso con saco, 1.065 (mil sesenta y cinco) kilos de duraznos en almíbar, en tarros de un kilo, 540 (quinientos cuarenta) kilos de maíz pisado, peso con saco, 750 (setecientos cincuenta) ki-

los de sémola, peso con saco, 165 (ciento sesenta y cinco) kilos de harina de maíz, peso con saco, 750 (setecientos cincuenta) kilos sal gruesa, 330 (trescientos treinta) kilos de porotos, peso con saco, 330 (trescientos treinta) kilos de arvejas, peso con saco, 270 (doscientos setenta) kilos de garbanzos, peso con saco, 270 (doscientos setenta) kilos de lentejas, peso con saco, 264 (doscientos sesenta y cuatro) kilos de aceite de oliva, peso con lata, tara 10 por ciento, 150 (ciento cincuenta) kilos de tocino salado, peso neto, 120 (ciento veinte) kilos de queso duro, peso neto, 51 (cincuenta y uno) kilos de sal fina, peso bruto, 75 (setenta y cinco) kilos de pasta de tomate, peso con lata, 10 por ciento de tara, en 1|4 o 1|5, 42 (cuarenta y dos) kilos de pimentón dulce, peso con saco, neto peso con lata, tara 10 por ciento, 15 (quince) kilos de hongos, peso neto, 12 (doce) kilos de pimienta, peso neto, 6 (seis) kilos especias, peso neto.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Mayo próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.21-5464-v.ab.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Melián, Luis Cincinato Bollo, Enrique Rucq, Diego E. Thompson, Clauzeaut Mortet, Juan Carossio y Leonardo Daruco, propietarios de los predios empadronados con los números 32648, 59944, 59943, 32649, 32651, 32652, 32661, 34990, 61457, 64331, 64248, 64245 y 64249, así como también a los que sean de los que llevan por padrón los números 61271, 29127, 34992 y 64329, cuyos terrenos son afectados por la Rambla Wilson, a fin de que se presenten por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, los títulos de su propiedad en conformidad con el artículo 34 de la ley de expropiaciones, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 22 de 1919. — La Dirección.

Ab.23-5552-v.my.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado de las calles Minas, desde la de Miguelete hasta la de Venezuela, y Magallanes, desde la de Madrid hasta la de Lima, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 13 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente por los interesados el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas. —Montevideo, Abril 22 de 1919. — La Dirección.

Ab.24-5579-v.my.2.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4993-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula, Víctor Larrosa y los de Angela María Crisolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4994-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Parotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4995-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramoretrol, Luis Enrique Sanfranco, José Vailate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Berteletti, Agustín Elormendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Ilharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Jurí, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.

Mz.31-4996-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Pou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un trozo de carretera para unir la de la Cuchilla de la Pólvora a la del Bañado de la Caballada.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y 30 y de las 14 a las 17 horas, y serán recibidas hasta el día 30 del mes de Abril, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Abril 14 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.22-5504-v.ab.30.

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para macadamizar la Avenida Artigas, desde la calle Coronel Arroyo hasta encontrar la carretera al Real de San Carlos, a la altura del punto conocido por La Batería, y en una extensión de quinientos metros.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 9 a 11 horas y 30 desde las 14 a las 17 horas, y serán recibidas hasta el día 30 del corriente mes, a las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Abril 14 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.22-5502-v.ab.30.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y á don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos. —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte columnas o candelabros de hierro, destinados a la instalación del alumbrado público en la Avenida General Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Mayo de 1919, a las 10 horas, en el despacho del señor Intendente Municipal, procediéndose a su apertura en dicho acto si llegarán éstas al número de tres, exigido por las disposiciones vigentes.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si no le convinieren. — Minas, Abril 24 de 1919. —Armando Vicente y Ferrés, Secretario.

Ab.26-5623 v.my.10.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Intendencia Municipal, se emplaza a la sucesión de don Antonio Capurro o a quien fuere dueño del terreno situado en la calle Florida entre Libertad y Daymán (manzana número 361), para que comparezca a la Tesorería de esta Intendencia a abonar la cuenta que adeuda por concepto de cerco-pared y vereda, ejecutados en el terreno de la referencia, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 15 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. —G. S. Franceschi, Secretario.

Ab.22-5151-v.my.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ERNESTO MERELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova domiciliado en la calle Galicia número 863, y doña MARIA AMALIA POMI, de 21 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2607-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TUÑON (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 970, y doña ROSA OLIVA FRUGONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2576-v.ab.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE TZUT, de 61 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad suizo, nacido en Bottns, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MARIA ITURRIZA, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Ciboure, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2615-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO EIGILD HIALMAR VESTERGAARD JORGENSEN, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Copenhague, domiciliado en la calle Colón número 1550, y doña LUISA CRISTINA SANTINA PIOTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2604-v.my 3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1919, a las 1d. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BRASCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1575, y doña DOLORES ZAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2594-v.my.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 291, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2595-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados ahgo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GARCIA DE LONGORIA Y MALLO, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Cuba, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA RODRIGUEZ ARECHAVALETA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2574-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN R. TECHERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1483, y doña ELENA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rampla número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Mciel, Oficial del Estado Civil.

2561-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Piedras número 580, y doña ROSA LEMA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Mciel, Oficial del Estado Civil.

2560-v.ab.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AUED, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Guaraní número 1442, y doña ALEJANDRA YOZAMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2620-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MASERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guaraní número 1314, y doña RAFAELA ALONSO, de 25 años de edad, de estado sltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Buenos Ares número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2619-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN LOPEZ Y LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 124, y doña ENRIQUETA RODRIGUEZ PORTELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Wáshington número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2599-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PENA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 902, y doña AMANCIA CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Sarandí número 289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2600-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FASSIOLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1060, y doña MARIA CELIA CABARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Recinto número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2601-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 284, y doña MARIA INES BARREIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

5578-v.my.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ISAIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Tropea, domiciliado en la calle Soriano número 821, y doña MARIA SAINT MARTIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Andes número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2603-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BINIMELIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Ciudadela número 1216, y doña ROSA PASTORE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Valles número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2588-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los inte-

resados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JULIAN CAZALA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliada en la calle Maldonado número 958, y doña MARIA CAMPORA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agutini, Oficial del Estado Civil.

2587-v.my.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ADOLFO TORIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1227, y doña ROSA SANDAMIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Soriano número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2616-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL P. LANATA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1622, y doña MARIA CARLOTA SANGUINETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2589-v.my.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORPAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1265, y doña MARIA ESTHER RUSSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2624-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ RECAREY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 2110, y doña LUISA CASAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2591-v.my.2.

En Montevideo y, el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OLMEDO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Ejido número 1569, y doña ANTONIA RIVERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ejido número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2572-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Miguelete número 1214, y doña CARMEN DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Miguelete número 1214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2571-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CLERICI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1396, y doña MARIA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2573-v.ab.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DE ARZADUN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la Avenida Brasil esquina Libertad, y doña MARIA MICAELA URRIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2562-v.ab.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LAGOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Panamá número 1140, y doña JOSEFA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2618-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALLS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2072, y doña NUMANCIA VALVERDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2611-v.my.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASIANO PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1687, y doña ROSA LUISA MUELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2586-v.my.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Zaragoza, domiciliado en la calle Batoví número 2288, y doña MATILDE SALCEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Huesca, domiciliada en la calle Batoví número 2288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2570-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados ahgo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CARRASCO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1933, y doña MARIA OLIVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarón número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2569-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SALGUEIRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pampas número 1987, y doña ENRIQUETA MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2568-v.ab.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FRANCISCO GUERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 31 (antes Agricultura), y doña TULA VIVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2603-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO CONSTANZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 26, y doña CATALINA BECCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2592-v.my.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Abril del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO BENTANCORT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en el Camino Corrales número 204, y doña JOSEFINA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales número 204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2583-v.my.2.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ELISEO VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Monte Caseros sin número, y doña JUSTA SARAVIA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2584-v.my.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PAEZ, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1766, y doña ALICIA MORGADES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
v.ab.29.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 10 1|2. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Pando número 2684, y doña LEONOR MEMBIELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Agraciada número 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2626-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 21 número 121 (Cerrito), y doña RAMONA HERMINIA MORAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2625-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DE ARTEAGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 275, y doña MARGARITA HEBER URIARTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2602-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANGINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1314, y doña MARIA CELIA JORAJURIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2585-v.my.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Abril del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CACERES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paraguay 580, y doña VICTORIANA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2627-v.my.6.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARRY THOMSON GORDON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Fosfor, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2189, y doña ROSA MIRIAM MORTON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Grecia número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2581-v.my.2.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Paraguay número 287, y doña OCTAVIA RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Paraguay número 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2580-v.my.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TURCATTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lisandria, domiciliado en la calle Rincón número 633, y doña ELISA ISABEL BORMIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en la del Juzgado de Paz de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pappo, Oficial del Estado Civil.
2593-v.my.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MASTRANGELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vare, domiciliado en la calle Chaná número 2075, y doña MARIA SARRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2621-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO RECAREY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1560, y doña MARIA JOSEFA VILARIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Belgrano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2622-v.my.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO INSUA, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Domingo Pérez número 220 (Minas), y doña LUCIA GOYENECHE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Antonio (Salto), domiciliada en la calle 18 de Julio número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección de Minas y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2623-v.my.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO KURT MUELLER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista impresor, de nacionalidad alemán, nacido en Liepzig (Sajonia), domiciliado en la calle Zabala número 1338, y doña ANGELA SOUZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Galicia número 2321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2614-v.my.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL VIDAL PADE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarí número 1975, y doña ADELA ROVIRA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2613-v.my.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELMAR PEDRO POLLERO, de

32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 1841, y doña AMANDA MARIA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2598-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1011, y doña ERLINDA FERRARI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2597-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JACQUES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Joanicó número 40 (10.a sección), y doña TOMASA SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Camino Cibils número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2590-v.my.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AGUSTIN TEODORO PAPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Defensa número 1033, y doña LUISA MARINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2577-v.my.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LLAGUNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1363, y doña EVA MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2564-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZOS ARESES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra número 1626, y doña MARIA CARMEN BRAGUNDE BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2565-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIGO Y MAESO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1762, y doña PETRONA ASTORGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle La Paz número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2566-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO FRANCISCO RENZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maestro mayor de obras, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 2001, y doña ASUNCION VASILE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Vecinal sin número (18.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2567-v.ab.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 19 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO PEDRO LOPEZ, de 29 años de edad de estado soltero de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 12 de Agosto de 1889, domiciliado en la sección, y doña CELESTINA PINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 6 de Abril de 1890, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2579-v.my.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO POMBO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña MARIA CARBONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2612-v.my.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE GASPARINI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2292, y doña AMALIA ANTONIA LUISA CARLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito an[illegible] esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2596-v.my 3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUNCAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 829, y doña RAMONA ANDRADE, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle M. Cervantes número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2595 v my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EPIFANIO FERREIRA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Cuareim sin número (Pueblo Victoria), y doña GREGORIA CARABALLO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2582-v.my.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOMAZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Sarandí número 2415, y doña CARMEN COLOMBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2617-v.my.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CACERES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Inca número 2165, y doña JOAQUINA LUDOMILIA SILVA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2596-v.my.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO ALFREDO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores número 2364, y doña GABRIELA GLOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Flores número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2563-v.ab.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO LESPIAUCQ JAURI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Uruguayana número 35, y doña ADELA BRIOGLIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Continuación Uruguayana número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2609-v.my.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS JUAN IRARTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Florida (1.a sección), y doña MARIA DALILA FOSSATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Belvedere.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2610-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS KAERTNER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 44 (Victoria), y doña FELICIA OLANGUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2575-v.ab.30.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Fortunato Pereyra Leal el registro de una mina de manganeso denominaad "El Vichadero", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Rivera, paraje conocido por Cerro del Vichadero, del cual nace el arroyo del Ceibal y otro que corre por el Oeste y va a desaguar en las puntas del arroyo Caraguatá. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.
Ab.11-5323-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antoñio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2.000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.
Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Salaberry de Salaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-5662-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Victorino Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.28-5662-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez o María Carmen Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.25-5600-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Rodríguez y don Juan B. Cresta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.24-5565-v.my.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Teodora Rodríguez y Juan B. Cresta", se cita, llama y emplaza a doña Eleonora Gómez para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.24-5566-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosa Roldán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.24-5132-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barreto de Rodiño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-5517-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Debernardi y Ana Baccino de Debernardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-5516-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-5524-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peralta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-5530-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-5529-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Ré, o Vicente Joaquín Ré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-5528-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Faustina Correa de Falcao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-5527-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-5526-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-5525-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Borrazás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.23-5550-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Peluffo, a fin de que todos

los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.22-5481-v.my.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Antonio Fernández y Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5445-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bianchi de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5444-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Musso de Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5459-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Perrone de Ferrando, Juan F. Ferrando, Oscar Ferrando, Amanda Leonor Ferrando y Carlos Raúl Ferrando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5460-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Sienra y Alejandro Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Patricio A Pereira, Actuario.

Ab.21-5461-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5226-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Bankier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5346-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Hartley Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5093-v.my.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Juan Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.29-5689-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Alfredo Badano o Vicente Badano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.29-5679-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Leopoldo F. Candiant, solicitando la rectificación de la partida que se expresa: 1.o La partida de defunción de su señor padre, Juan María Candiant, por aparecer erróneamente en esa partida con el apellido Candion, en lugar de Candiant, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-5643-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bottazzini de Codari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-5641-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dentone Garibotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-5642-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5587-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pilar Zocchi de Lunghi o María Zochi de Lunghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5586-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Andrés o Joaquín Tassistro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5585-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-5523-v.my 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Emilia Cooper, viuda de don Eduardo Cooper, o Georgina Edye de Cooper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-5531-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Aliguo de F.a, o Luisa Olicuo o Luisa Aliquo de Panzetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-5447-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Alvarez y de don Manuel Rosés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-5446-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Agustín Llache", se hace saber al público que por ante este Juzgado, y en estos autos ha sido presentado un escrito por el doctor Arturo Puig, en su carácter de apoderado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio tiene cambiado el apellido del esposo, que es Llache, en vez de Latje. 2.o La partida de nacimiento de fojas 5 tiene cambiado el apellido de la abuela materna, que es Forner, en vez de Carnet, y el de la materna una E de menos al final. 3.o La partida de nacimiento de fojas 6 tiene error en el apellido paterno, que es Llache, en vez de Lleage, y el apellido de la abuela materna, al cual se le ha suprimido una R final. La partida de nacimiento de Isabel tiene de menos dicho nombre, que debe ir antepuesto al de

Antonina; está también equivocado el apellido del padre, que figura Llaje, en vez de Llache, y la abuela paterna, que se le ha miento de fojas 6 tiene error en el apellido Ascarate, que se le cambió la E inicial por una A. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.12-5329-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rinaldo Marini o Rinaldo Benito Mario Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-5175-v.my.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Floro Cibils Juaréz, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al mencionado Floro Cibils Juárez para que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Abril 2 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.4-5101-v.my.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Cao de Alemán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.29-5680-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Macalister, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.28-5648-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Arbifenille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.28-5660-v.my.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Martínez, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 9 de Julio del corriente año, fué declarado incapaz don Guillermo Martínez, y por auto de fecha 26 de Septiembre último se designó a su hermano don Carlos E. Martínez en el carácter de curador legítimo. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5567-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Estevarena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5569-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Juan Gerardo Holste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de Meta Guillermina Holste de Meyer y de Enrique Holste para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5568-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Erle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira Actuario.

Ab.24-4715-v.my.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Legrand contra los sucesores o causahabientes de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre), prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes, a cualquier título, de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre), a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la propiedad o posesión de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 45 de esta ciudad, compuesta de 12 metros con 885 milímetros al Norte sobre la calle Maldonado entre las de Río Negro y Paraguay, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1080 (antes 183), por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, formando una extensión superficial de 442 metros con 73 decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con los herederos Martinelli; por el Este, con Ricardo Haynes, y por el Oeste, con propiedad de don Juan Cruz Costa; para que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5570-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosalía Fortet de Vidiella y doña Malvina Horne de Vidiella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-5475-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Laino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-5476-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferrari de Bolloli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-5474-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña Leonor Quadros de Vila, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título, pretendan algún derecho a sus bienes para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los correspondientes justificativos a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-5477-v.my.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Emilio Castro Caravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-5393-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde o Matilde Rosa María Bolondo de Larroque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Abril 5 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5196-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto O. Crocker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 3 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5197-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Barneche, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5582-v.my.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cechini o Chequini de Carle, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5581-v.my.5.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente se ha ordenado la rectificación de la partida de bautismo de Manuel Felipe Silvestre Stalla, por figurar la madre del mismo con el apellido de Naturata, en vez de

Ratio, que le corresponde. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5583-v.my.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Dionisio Lima se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Fructuoso Benito, por figurar, tanto el padre como el hijo, con el apellido Rodríguez, en vez de Lima, que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.23-5553-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Adela Roura ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres don Zacarías Roura y doña María Labeiria, por figurar esta última, por error, con el apellido Lavaciria, siendo Labeiria, y a la vez la de su nacimiento, por aparecer su madre como argentina siendo uruguaya. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.15-5412-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores de don Jorge Montes de Oca para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por doña Justina Caraballo, sobre investigación de la paternidad de su menor hija natural Zoila Lucía, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.11-5300-v.my.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Jose Segundo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clara Robles, así como para la audiencia del día 9 de Julio del corriente año a las 3 de la tarde señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Abril 8 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5214-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Salgueiro Silveira, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.29-4957-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco P. Kreymborg, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido Kreijenburg, en lugar del indicado, que es el verdadero; y la abuela materna, como Hannch, en vez de Haensch, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.28-5644-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Fleig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Zerbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.28-5645-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Domingo Cerrato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Cravario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Ab.25-5611-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ofelia Pérez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Freije, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.21-5471-v.my.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña María Rebagliati de Messina, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por hallarse equivocada al figurar su padre con el apellido Rebeliatti, en lugar de Rebagliati; la madre con el nombre de Rosa Botta, siendo María Roba Botta; los abuelos paternos se nombran Juan Rebeliatti y Catalina Olivierri, en vez de Juan Bautista Benito Rebagilati y María Oliveri, y, por último, la abuela materna, que aparece María Venturino, es Ninfa Felicia Giammal. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.16-5431-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Elizalde, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Antúnez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.16-5438-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José García Trio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que contra él, don Enrique Haurie, y doña Elisa Michelena de Haurie, ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. —Eduardo Routin, Actuario.

Ab.10-5284-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Laureana Mendoza de Esnal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Pablo Lotito, por segundas copias de unas escrituras del campo que le compró en veinticinco de Enero de mil novecientos dos, por ante el escribano Guillermo Moratorio Palomeque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Eduardo Routín Actuario.

Ab.4-5099-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Juan Estou, y a todo aquel que por cualquier título se considere con derecho a la propiedad de la finca calle Lavalleja número 2176, para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado personalmente o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos que por cobro de medianería le ha iniciado don Augusto Peraggini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — V. Fernández, Juez de Paz.

Ab.3-5065-v.my.5.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Manteo y a cualquier persona que por cualquier título se considere con derecho a la propiedad de un terreno sito en esta sección, con frente al Oeste sobre la calle Municipio, lindando: por el Sud, con la finca señalada con el número 1370, en la manzana 1034, para que comparezca ante este Juzgado en el término de noventa días, personalmente o por medio de apoderado en forma, a estar en derecho en los autos que por cobro de medianería le ha iniciado don José Antón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevide, Marzo 29 de 1919. — V. Fernández, Juez de Paz.

Ab.3-5066-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Eladio González, y a todo aquel que por cualquier título se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 1240, con frente al Sud sobre la calle Caneiones, entre las de Victoria y Patria, para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos que por cobro de medianería le ha iniciado don Carlos Castiglioni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Mz.31-4987-v.my.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, y en los autos iniciados por don Enrique Pera contra el propietario del inmueble empadronado con el número 30285, por cobro de pesos procedentes de medianería, se cita y emplaza a la sucesión de don Calixto Agazzi, a sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que sea actualmente dueña o se considere con derecho a esa finca empadronada con el número 30285, con frente a la calle Mauá, entre las calles Porvenir y Sarmiento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecer en legal forma. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Eduardo L. Moratorio.

Mz.29-4962-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19 SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz interino de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza al propietario de un terreno que linda por el Norte con frente a la calle San Fructuoso, formando esquina al Oeste con la calle Porongos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pared divisoria ha iniciado don Valentín Giovannone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Ricardo Jalabert, Juez de Paz.

Ab.14-5389-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz interino de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a don Pedro Abal para que concurra por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta ante este Juzgado por don Juan Scarrone, por cobro de pesos procedentes de una pared divisoria que linda por el Sur de la propiedad del actor, cuyo frente da sobre la calle Defensa, y su puerta está señalada con el número 1983, midiendo dicha pared unos catorce metros de largo por tres metros de alto, siendo el inmueble deudor de propiedad del demandado, el que está empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 13792, de este Departamento, y bajo apercibimietno de que si no compareciere dentro del emplazamiento se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1919. — Ricardo Jalabert, Juez de Paz.

Mz.28-4931-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz interino de la 19.a sección del Departamento de la Capital, se cita, llama y emplaza al propietario de un inmueble situado en la manzana número 1017 (19.a sección judicial), que por el viento al Oeste es colindante con la finca señalada con el número 2274 de la calle Municipio entre Arroyo Negro y Coquimbo, para que comparezca, por sí o

por apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de pared divisoria le ha iniciado don Julián Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. —Ricardo Jalabert, Juez de Paz.

Ab.4-5107-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36989, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble referido tiene treinta metros novecientos veinticuatro sobre la calle Queguay, al Norte; al Oeste, ochenta y cinco metros noventa sobre la calle Américo Vespucio; cincuenta metros, más o menos, sobre la calle Ibicuí, al Sud, y lindando por la parte Este con terrenos en línea irregular en la extensión de todo el inmueble, cuyos propietarios no se conocen. El área total de ese inmueble es de tres mil setecientos veintiséis metros cuadrados. Se halla ubicado en la manzana 65|97 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de tres mil ochocientos pesos. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Julio O. Dieux.

Ab.5-5136-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36988, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble referido tiene veintiún metros mil cuatrocientos setenta y cinco de frente al Sud sobre la calle Ibicuí, en donde forma esquina con frente al Este sobre la calle Américo Vespucio, manzana 64|96 del Pueblo Victoria. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos, siendo los linderos de dicho inmueble: por el Norte, terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, la calle Ibicuí; por el Este la calle Américo Vespucio, y por el Oeste, terreno baldío, de propietario desconocido. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Julio O. Dieux.

Ab.5-5135-v.my.7.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Alberto Bahamonde para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — A. D. Arnesto, Secretario.

Ab.28-5657-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita a doña Severa Muñoz de Volpi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha instaurado su esposo don Angel Volpi, y a llenar el juicio de la conciliación. — Artigas, Diciembre 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.11-5393-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Garelli, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 31 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.23-5513-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Sarasúa de Porta, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 18 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.16-4183-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de María Angela Leça de Lagunilla, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.15-5395-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Máxima Cigarán, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.15-5394-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Federico Pais, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Marzo 31 de 1919.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Ab.8-5212-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Elvira Vázquez de López, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-5123-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por el causante, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa, Abril 11 de 1919. Francisco E. Jiménez, Juez de Paz.

Ab.15-5399-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ignacio Guerrico y doña Manuela Pereira de Guerrico, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 24 de 1919. — Francisco E. Jiménez, Juez de Paz.

Ab.2-5046-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Zanardi de Caldinelli, a fin de que todos los que se consideren, por caulquier título, con derecho a los bienes dejados por la causante, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Francisco E. Jiménez, Juez de Paz.

Ab.2-5047-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos que hubiere lugar, se hace saber al público que en los autos que siguen, respectivamente, don Félix Bonifacino contra don Valentín Ferrando por ejecución de hipoteca y don Florencio Márquiz contra el mismo don Valentín Ferrando por ejecución de hipoteca, y habiéndose justificado el extravío de la primera copia de una escritura de hipoteca constituída por don Valentín Ferrando en favor de los señores Rodríguez Anido Hermanos, otorgada ante el escribano de Pando don Enrique Uslenghi, en fecha 16 de Julio de 1917, se ha solicitado la expedición de segunda copia de la misma, anulándose la primera, por ser ello necesario a fin de poderse escriturar a favor de los compradores las propiedades ejecutadas. La escritura cuya copia se ha extraviado y que fué expedida por escribano autorizante que grava con tercera hipoteca un lote de terreno compuesto de cinco mil trescientos treinta y seis metros y treinta decímetros cuadrados, con el edificio de material y demás mejoras que contiene, y forma parte de la manzana número 59 del pueblo del Sauce, de este Departamento, que está comprendido dentro de estas calles: al Noroeste, la de Solís; al Sudeste, la de los Artes; al Noreste, la de Santa Lucía, y al Suroeste, la del Durazno. Y con segunda hipoteca, un solar de terreno que forma parte de la manzana número 64 del mismo pueblo del Sauce, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de novecientos veintidós metros y treinta y ocho decímetros cuadrados y linda al Norte con más terreno de Ferrando; al Sur, con la calle de las Artes; al Este, con la calle General Oribe, y al Oeste, con inmueble de Pablo Fourcade.—Canelones, Marzo 12 de 1919.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.25-5605-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Durán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.25-5604-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.22-5510-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silveira de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 22 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.29-5684-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Melo, Abril 3 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.29-5685-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ferraro de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.29-5686-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Silveira de Comas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 7 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.29-5687-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "La sucesión de don Laurindo Rodríguez da Fonseca, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de Laurindo Rodríguez da Fonseca, por decir Laurindo José de Fonseca, siendo aquel su verdadero. De bautismo de Laurinda Rudecinda, debe decir su nombre como queda escrito, y el de su padre Laurindo Rodríguez da Fonseca, en vez de Laurinda Rudesinda y Laurindo Rodríguez de Fonseca. De bautismo de Emilia Severa, debe decir el nombre de sus padres Laurindo Rodríguez da Fonseca y Francisca Carolina Suárez, en vez de Leonardo Rodríguez de Fonseca y Carolina Suárez. De bautismo de Elisa, de Bernardina Filomena, de María Concepción y de Isaías Benito, el nombre del padre es como ya queda dicho, en vez de como se dice, respectivamente, Laurindo Fonseca, Laurindo Fonseca y Laurindo Fonseca en las dos últimas, y la madre se llama Francisca Carolina Suárez, y no como dicen en la primera Francisca Carolina Soarez, y en la última Carolina Suárez. Y en las partidas de nacimiento de Teófilo, Modesto, Braulio y Leoncio, el padre aparece como Laurindo Fonseca, en vez de Laurindo Rodríguez da Fonseca, y la madre, en la del último, como Carolina Suárez, en lugar de Francisca Carolina Suárez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, para que se presenten a deducir sus derechos, los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Abril 12 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.29-5688-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Ana María Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De bautismo de Ana María: Aparece como hija de Esteban A. Bentancur, debe decirse Antonio Esteban Bentancur. Partida de bautismo de Carmen Zaragoza: Aparece como hija de Antonio E. Ventancur y Antonia Lemes, españoles, debe decirse Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes, orientales; y partida de nacimiento de Juan Ramón, en que aparecen los apellidos Bintancur y Lemes, en vez de Bentancur y Lemes; donde dice compareció don Antonio Bintancur, debe decir Antonio Esteban Bentancur; donde dice Antonia Lemos, debe decir Antonia Lemes; donde dice abuelos paternos José Bintancur y María Bintancur, debe decir José Bentancur y María Bentancur, y donde dice José Lemos, debe decir José Lemes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo Abril 16 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.28-5646-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Agustina Oyarzabal de Amestoy", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: De estado civil: En la de defunción de su esposo, por aparecer en ella con el nombre de Juan Bautista Amestoy, cuando el verdadero es el de Bautista; y en la partida de defunción de Juana, por aparecer como hija de Juan Bautista Amestoy, cuando debe decir de Bautista Amestoy. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos expido el presente en Melo, a ocho de Abril de mil novecientos diez y nueve. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-5595-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-5594-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Erminda Navarrete y de don Eusebio Céspedes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 21 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-5593-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: "La sucesión de doña Fermina Muniz de Montiel, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: la de matrimonio del esposo, por aparecer en ella con los nombres de Félix Montenegro, cuando debe decir Félix Montiel, y la de nacimiento de Melanía, por aparecer como hija de Félix Montenegro, cuando debe de ser de Félix Montiel. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Abril 12 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-5511-v.my.9.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Juan Bautista Oxandabaratz por concurso voluntrio y cesión de bienes", se convoca a junta general de acreedores para la audiencia del día veintiocho del corriente mes, a las nueve horas y treinta, para proceder a la revisación de la liquidación y estado presentados por el síndico. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 8 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.15-5417-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Domingo Carcaño y de Joaquina Cuadrado de Carcaño, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado las rectificaciones de las partidas siguientes: Las de defunción de ambos causantes, por aparecer el primero con el apellido Calcaño, y la segunda con el de Cuadrado de Calcaño, siendo que los verdaderos apellidos son de Carcaño y Cuadrado de Carcaño. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos expido el presente. — Melo, Abril 1.o de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.11-5311-v.my.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en el expediente caratulado "Esteban Lazarini sobre información, para comprobar el fallecimiento de Rosa Belen o Díaz", se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Belen, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-5627-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín D. Remedios, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.15-5403-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Borrás, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5339-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Dossena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-4338-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Félix Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5337-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirila Estefanía Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5336-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Nicanor Fontes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5335-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Francisco Manterola, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5334-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Jacinto Remedios y doña Estebana Curbelo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5333-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.9-5252-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Elisa Zeller de Gilomen, citándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.

—Colonia, Abril 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.9-5251-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado d la Colonia, se cita, llama y emplaza a dc Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.25-4292-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Se hace saber que ante este Juzgado de Paz se ha declarado abierta la sucesión de don José Soler, y se cita a los herederos y acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Nueva Palmira, Marzo 20 de 1919.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Ab.8-5216-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Baraibar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.23-5654-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión Antonia Spinelli, rectificación de partidas", se hace saber que en los referidos autos se ha presentado un escrito, solicitando rectificación de partidas, el que en su parte pertinente dice: En la partida de defunción de la causante Antonia Spinelli, aparece el marido con el apellido mal, donde dice Bolpi, debe decir Volpe, que es el verdadero. En la de nacimiento de Rosa Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi, en vez de Volpe, y la madre con el apellido Espinele, siendo que es Spinelli el verdadero. Los abuelos paternos aparecen con el apellido de Volpi y de Falcon, siendo Volpe y Falcone los verdaderos, y el abuelo materno con el apellido Espinelli, siendo Spinelli el legítimo. En la de nacimiento de José Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi y la madre con el de Espinelli, en vez de Volpe y Spinelli, respectivamente, y los abuelos paternos con el apellido de Volpi y de Falcon, siendo Volpe y Falcone los que corresponden, y los abuelos maternos con el de Espineli y Moimela, en vez de Spinelli y Pintos, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Carmen Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi y la madre con el de Espineli, siendo Volpe y Spinelli los verdaderos. El abuelo paterno con el apellido Volpi en vez de Volpe y los maternos con el de Espineli y de Morineli, en vez de Spinelli y de Pintos, respectivamente. En la de nacimiento de María Volpe aparece el padre con el apellido Volpi, en vez de Volpe, y la madre con el de Espineli en vez de Spinelli, que son los legítimos, el abuelo materno con el apellido Volpi en vez de Volpe y los maternos con el de Espineli y Marrinell, en vez de Spinelli y de Pintos, que son los legítimos. En la de nacimiento de Domingo Volpe, donde dice Borpi, refiriéndose a los apellidos del inscripto, del padre y del abuelo paterno, debe decir Volpe. En la de nacimiento de Vicente Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpi en vez de Volpe, y la abuela materna con el apellido Penda, en vez de Pintos, que es el verdadero. En la de nacimiento de Isabel Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpe, en lugar de Volpe, y la abuela materna con el apellido Monza, en vez de Pintos, y en la de nacimiento de Virginia Leonarda Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpe, siendo Volpe el verdadero; la abuela paterna con el apellido Falconi en vez de Falcone, y la abuela materna con el apellido Morrinelli, en vez de Pintos, como se deja establecido anteriormente. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 14 de 1919. — Isidoro Vi-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Bavio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.23-5536-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Juan Tiburcio Crosa, solicita rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Carmen María Esther y Eusebia Dulcinea María", se hace saber que se ha presentado un escrito que en su parte pertinente dice: En la partida de nacimiento de Carmen María Esther Crosa, donde dice Videla Esther María Carmen, debe decir Crosa Esther María Carmen, y donde dice que compareció Juan Croza Videla, debe decir Juan Tiburcio Crosa Videla, y donde dice que es nieta por línea paterna de desconocidos, debe decir de Román Crosa y doña Higinia Videla, y donde dice por línea paterna de desconocidos, debe decir de doña Petrona Latorre. En la partida de nacimiento de Eusebia Dulcinea María Crosa, donde dice compareció don Juan Crosa y Videla, debe decir don Juan Tiburcio Crosa Videla, y donde dice por línea materna de abuelos desconocidos, debe decir de doña Petrona Latorre. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.23-5535-v.my.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, de fecha cinco del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Edmundo Pérez, quiebra", se hace saber que en dichos autos se ha presentado con fecha diez y siete de Febrero del corriente año el nombrado fallido don Edmundo Pérez, solicitando su rehabilitación en mérito de haber transcurrido con exceso el término fijado por el artículo 100 del Código Penal, y haberse cumplido la condición establecida por el Código de Comercio para obtner su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.23-5534-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo B. Vidal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 27 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.9-5242-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Crizetti y María Redons de Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-5147-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo López, citándose a la vexz a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 22 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.2-5055-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Toledo, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.29-4950-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luzardo y Francisca Sánchez de Luzardo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.29-4951-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Irizabal, conocido por Juan José Irizabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Marzo 26 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano Público.

Ab.21-5456-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Reyes Cabaña, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 26 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.5-5152-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardo Latenlade y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 17 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.4-5125-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judic7SETCRRcmf fow mfwyp wo apertura judicial de la sucesión de don José María Caraballo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5620-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Balba, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Abril 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5617-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Roldán o Rondán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5618-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del

to. — Florida, Abril 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.26-5619-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carmelo Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.16-5436-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.16-5435-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Juan Alegre, para que todos los que se consideren con derechos, en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 2 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.10-5266-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.29-4942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.13-4526-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.22-5495-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Robaina de Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.10-5279-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Cal, citandose a la vez a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.10-5278-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Burgueño, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Marzo 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.1.o-5024-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Salgado Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 17 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.31-4981-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Emiliano Grosso, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.31-4982-v.my.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Germán J. Pereyra, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Mario Fernández, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.20-4700-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Felipe M. Barrios, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Blas Risso (hijo), los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.20-4701-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.
Feb.26-4091-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Ab.15-5408-v.my.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Amacovia y Rosaura Abreu, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza en general a todos los que se consideren con derecho a la herencia de doña Rosaura Abreu para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento.—Minas, Octubre 30 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.
Ab.8-5218-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a doña María Suárez para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza sigue, para litigar contra aquella señora, su esposo don Marcelino Soria, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Minas, Marzo 15 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.4-5112-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salvador Helguera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Ab.4-5111-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 19 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.31-4989-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ofelia Martínez de Larrañaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho, a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Ab.29-5678-v.my.30.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Se hace público que don José Calla solicita la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Pedro Cola y Pedro Maytia en esta ciudad ante el escribano Pedro Bayce el veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, relativa a un terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, calle Junta Económico-Administrativa esquina General Artigas, citándose a los que se consideren con derecho a impugnar la petición para que comparezcan dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.29-5674-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Martín Erramuspe, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.14-5381-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Ana Fagúndez de Techera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 22 de 1919. Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.28-4910-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Gregoria Ceballos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194 a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Marzo 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.28-4911-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.29-5681-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón F. Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.25-5599-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Joaquina Vega de Farinha, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.22-5492-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y a los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Elcira, Orfilia, Elbio, Alcides, Eduardo y Elida, que ha iniciado doña Benigna Ferreira contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3950-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rogelia Cipriana Pírez de Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.11-5314-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Matilde Bradford de Ochoviet, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.11-5313-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Camandull, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.11-5312-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Adolfo Casaretto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 2 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.8-5210-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Diciembre 10 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.8-5209-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eduardo y Daniel Macalister, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Abril 2 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.8-5208-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de la ausente doña Margarita Quiroga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.

Ab.7-5191-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Brun de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.4-5132-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derechos a una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión de Cayetano Picardo; por el Sud, 102 metros 70 centímetros, con la calle número Dos; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras, y por el Oeste, 35 metros 98 centímetros, con terreno de María Buzzo; para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.21-4728-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.21-4727-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Bem e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Edeltrudes o Edertrudes Brasil, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 16 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.25-5597-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis S. Aguirre Zamora, solicitando la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Pablo Safons, donde dice Paulino, debe decir Pablo. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Abril 9 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5405-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Gaspar de Berm é Canto o Gaspar de Bein e Canto, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que por divorcio le entabla doña Idalina Camargo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Marzo 25 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.1.o-5010-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita, llama y emplaza a don Justo Pérez o quien sus derechos haya, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla en el juicio sucesorio de don Domingo Fontoura, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para llenar el juicio de conciliación. —Rivera, Marzo 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.28-4926-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Segundo García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Marzo 17 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.26-4862-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, que suscribe, dictada en los autos caratulados "Buenaventura Justo Silva contra Carlos Boltze, preparación ejecutiva por cobro de pesos", y a pedido del demandante, se ha resuelto, de conformidad con lo que al respecto preceptúan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citar y emplazar al señor Carlos Boltze para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado al reconocimiento del documento suscripto por Carlos Boltze, bajo apercibimiento de dársele por reconocido y nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 12 de 1919. — A. Pachiarotti.
Ab.28-5657-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Vicente Carlos Ferocay, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.31-4986-v.my.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Justino Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Marzo 22 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.23-4914-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosario Salazar de Crespo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 22 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.23-4913-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ricardo Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.28-5658-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Rodríguez de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.26-5625-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Ignacio Portela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, a que comparezcan en estos autos de Ignacio Portela y Felipa Lorenzo, a los siguientes herederos e interesados o quienes sus derechos representen: Francisca Anciolina Portela y su esposo Sulpisio Rivero, a don Anselmo, doña Telésfora, doña Elena, don Juan Nepomuceno, doña Celestina y doña Felicinda Portela, la primera nieta y los últimos hijos legítimos de los cónyuges Portela-Lorenzo. — Rocha, Diciembre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-3870-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío E. Reyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.22-5508-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ventura Sena de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.14-5386-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Natalia Silveira de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-5342-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Eleuterio Sorozábal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.10-5276-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Molina de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.9-5259-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agapito Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 26 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.
Ab.8-5220-v.my.10.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.7-5188-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría, el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Franklin Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 22 de 1919. — Juan Cendán Escribano.
Ab.4-5115-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián S. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomera Molina, a fin de que todos los aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.2-5053-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián S. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Silveria Velazco de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.2-5054-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Claudiano Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dutro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.1.o-5005-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges Leonardo Sosa y Bonifacia Acuña, a

fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.1.o-5006-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-4262-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMER. Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Varesi de Varesi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Marzo 31 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.29-5677-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Galeano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.29-5676-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Duarte y doña Elvira Duarte de Arditi Rocha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.15-5406-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pereira das Neves de Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.6-1392-v.my.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Bernardino Medeiros, se cita y emplaza a don Bentos Medeiros para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por pérdida de la patria potestad le ha iniciado el peticionario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 11 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.28-5652-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Moreira de Ponce, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-5682-v.my.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Uicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.

Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.21-5454-v.jl.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Bagalciague de Couchet, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.21-5448-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 15 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.23-5547-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión intestada de don Carlos Oehler, citándose, en consecuencia, a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que con los justificativos respectivos comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 8 de 1919. — José Luis Antuña (hijo), Escribano.

Ab.22-5488-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Cheregheti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Gesto de Meseco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 28 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.12-5344-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Evaristo Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 31 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.5-5154-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pintos de Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.28-5649-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Sanguine o Sanguinet de Guerrero y de don Joaquín Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza a los herederos Delfino Guerrero y Juan Guerrero, que se hallan en el extranjero, ignorándose su residencia, para que dentro del expresado término comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que acepte por ellos la herencia a beneficio de inventario. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.28-5651-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada el cinco del corriente mes, se ha decretado la rectificación de la partida de matrimonio de don Luis Marcial Martínez y doña Angela Celestina Noblia, expedida por la parroquia del pueblo Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, por contener los siguientes errores: Se expresa como nombre del esposo Luis Martínez, en vez de Luis Marcial Martínez, y como nombre de la esposa Celestina Noble, en vez de Angela Celestina Noblia, y como apellido del padre de ésta Noble, en lugar de Noblia. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo dispuesto en la referida sentencia se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.28-5650-v.my.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rosario e Isidro Beloqui solicitando se les expida una segunda copia de la escritura otorgada por doña Leocadia Colmán el 27 de Febrero de 1908 ante el escribano don Antonio Casas, y relativa a la mitad de un terreno de chacra ubicado en el paraje denominado "Sauce", sexta sección de este Departamento, y cuyos límites son: por una parte don Juan B. Bianche, por otra con los nombrados Rosario e Isidro Beloqui, por otra con el arroyito del Sauce, y por otra con Rosario Bruno Serpa; esta petición ha sido formulada en virtud de habérsele extraviado la primera copia de la escritura referida. — Tacuarembó, Abril 14 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.25-5589-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Perera o Pereira de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 14 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.25-5591-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Gularte, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 7 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.25-5590-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que don Hermenegildo Pereira, tutor de la menor María Blanca de Freitas, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo la rectificación de las partidas de estado civil presentadas en los autos promovidos por doña Anuncia Pereira, sobre tutela de la referida menor, cuyas partidas adolecen los errores que se expresan a continuación: Partida de defunción de doña María Eusebia Pereira de Freitas, de matrimonio de ésta con don Leodoro Joaquín de Freitas, y de nacimiento de la hija de ambos María Blanca de Freitas, en donde dice María Eusebia Perera, debe decir María Eusebia Pereira, y en donde se expresa que el padre de ésta y abuelo materno de la menor María Blanca de Freitas, se llamaba José Joaquín Perera, debe decir José Joaquín Pereira. Las partidas referenciadas fueron expedidas: la primera por el Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento, y las otras por la Intendencia Municipal de Tacuarembó, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.25-5592-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Juan Barreneche (hijo), solicitando la rectificación de las partidas de defunción de su esposa, doña Graciana Godoy, y del hijo habido en el matrimonio y nacido sin vida, por contener los siguientes errores: En las dos partidas se le designa con los nombres y apellido de Juan Pedro Barreneche, en vez de Pedro Juan Barreneche (hijo), que son sus verdaderos. Ambas partidas, del Registro de Estado Civil, han sido expedidas por el Juzgado de Paz de la décima sección del Departamento de Río Negro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.24-5571-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Correa, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Tacuarembó, Abril 11 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-5486-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Buenaventura Pérez y doña Mariana Costa de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 10 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-5135-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulmira Paz de Braga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 10 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-5484-v.my.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha 29 de Octubre de 1918, recaído en los autos seguidos por la sucesión de don Marcelo Posada contra don Carlos Escayola y otros, sobre ejecución de hipoteca, expediente mandado formar en los autos sucesorios, se ha ordenado la expedición de la segunda copia de la escritura otorgada por don Segundo Escayola a favor de doña María Lelia Oliva de Escayola el 5 de Enero de 1900 ante el escribano don Luis Borrea, y relativa a la mitad de la finca y terreno ubicado en esta ciudad, con frente a la calle 18 de Julio, lindando por los otros lados: por el Norte, con los herederos de don Juan B. Oliva; por el Sur, con la sucesión de don Juan B. Magnone, y por el Este, con la sucesión de don Pablo Chagas. Asimismo se hace constar que la mencionada escritura se refiere no tan sólo a la finca que motiva esta ejecución, sino también a un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, enajenado a don Manuel M. Ortiz el año 1907 en escritura autorizada por el escribano don Santos A. Gómez. Y a los efectos de ley, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-5483-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Baliero o Eusebia Valentina Baliero de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1919 —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.25-4817-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Techera de Melo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.28-5660-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio y Tomás Sotelo y de la Fructuosa Sención de Sotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 7 de 1919. — Eduardo B. Vió, Actuario.

Ab.28-5659-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodrigo Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.22-5489-v.my.3.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis S. Ferreirós, apoderado de don Eugenio Núñez y Paula Carmen Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Ramón Basilio Núñez, hijo legítimo de Eugenio Núñez y Octavia Pérez de Núñez, inscripto en el Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, en el libro A de nacimientos, correspondiente al año mil novecientos quince, y con el número 99, al folio cincuenta. 2.o La partida de matrimonio de Eugenia Núñez con Octaviana Pérez Curbelo, inscripto con el número 17, al folio 9 del libro B de matrimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, en el año mil novecientos. La rectificación que se solicita es: En la partida de nacimiento de Ramón Basilio, sustituir el nombre materno de Octavia por los de Paula Carmen, y en la de matrimonio sustituir el nombre de la esposa Octaviana por los de Paula Carmen, por ser este el que corresponde a la persona designada. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-5415-v.my.6.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Machado solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Hermitaño Machado, hijo legítimo de Casimiro Nicolás Machado y Clotilde Pereyra, inscripto en el Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres con el número 2, al folio 2 del libro primero, el día cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta. La rectificación que se solicita es: Sustituir el nombre de Hermitaño por el de Pablo, por ser este el que corresponde al inscripto. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 3 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.14-5376-v.my2.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince del entrante mes de Mayo, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las chacras números trece del grupo seis de la segunda fracción del ejido de esta ciudad, compuesta de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros, que linda: al Este y Sur, con caminos vecinales; al Norte, con Santiago García, y al Oeste con don José Acevedo; quince del mismo grupo seis, con una superficie de veintiuna hectáreas 5.053 metros, lindando: al Este, camino vecinal; al Oeste, José Acevedo; al Norte, Félix Rodríguez, y al Sur, Santiago García; catorce del propio grupo número seis de la segunda fracción del ejido, compuesta de veintidós hectáreas, 8.458 metros, lindando; al Norte, con Santiago García; al Sur, Carlos Zarra; al Este Pedro Lorenzotti, y al Oeste, Anacleto Godoy. Los bienes descriptos pertenecen a la incapaz María Barrera de Chamorro, y se mandan vender en los autos caratulados "Francisco González, venia", han sido avaluados a razón de ciento siete pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a dicho avalúo, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-5684-v.my.14.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y seis del entrante mes de Mayo, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: 1.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, o sea la fracción del costado Oeste de un solar centro en el segundo cuartel, con un frente de trece metros y quince centímetros al Norte sobre la calle Arenal Grande, por treinta y cuatro metros y treinta centímetros de fondo, ence-

rrando un área superficial de cuatrocientos cincuenta y un metros, diez decímetros y cuarenta y cinco milímetros, lindando: al Sur, con la sucesión de doña Bernarda Pereda; al Este, con la otra fracción del mismo solar, y al Oeste, con don Esteban Britos. Esta propiedad ha sido avaluada en la suma de mil seiscientos pesos, no aceptándose oferta que no exceda a dicha tasación. 2.o Los talleres tipográficos "La Minerva", avaluados en la suma de $ 2.746.51, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo, comprendiéndose los derechos al diario titulado "El Pueblo". 3.o Los muebles pertenecientes a la sucesión de don Juan Menéndez, cuya venta se efectuará el mismo día, a las catorce horas, en el lugar donde se encuentran, por las dos terceras partes de la tasación respectiva. Los bienes referidos pertenecen a la sucesión de don Juan M. Menéndez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo. El mejor postor del inmueble consignará el diez por ciento del precio total en manos del Actuario, y el precio de los demás bienes se pagará al contado, a los efectos de derecho. — San José, Abril 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.26-5615-v.my.12.

RAMON SIENRA

JUDICIAL

De mercaderías, en mi casa, calle Rincón número 468.

El lunes 5 de Mayo y días siguientes, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, procederé a la venta de todas las existencias de la casa de comercio del señor Bruno M. Oleaga, de Dolores.

Artículos generales para tenderos y ferreteros, cuyo detalle se dará por carteles.

Ab.26-5613-v.my.5.

EDUARDO M. ALVAREZ

Al mejor postor. El día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas.

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De la casa ubicada en la calle Soriano número 1318, a 20 metros de la calle Yaguarón.

Se compone de 9 piezas y 2 cocinas. Donde nadie vende.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en las autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Francisco de la Bandera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor Martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, en la manzana número 110 de la nueva ciudad, compuesto su terreno de 11 metros 66 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Soriano, por donde está designada su puerta con el número 281, numeración vieja, hoy 1318, y 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte con don Doroteo García; por el Este, con Borí, Paré y Mercé, y por el Oeste, con don Juan Recayte. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 16.213.09. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 18.500 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie H.

Por más informes dirigirse al rematador, calle Maldonado número 1918.

Ab.25-5610-v.my.15.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Eduardo Pons Fernández", se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo venidero, en el lugar de su ubicación, a las quince horas, se va a proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del bien inventariado, y en los lotes que ha sido fraccionado: Primer lote: Un terreno de quinientos treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros, con el edificio y demás mejoras que contiene, que da frente al Oeste a la calle Treinta y Tres; al Norte da frente a la calle Ituzaingó, por ser esquina; por el Este linda con el terreno que forma el tercer lote, y por el Sud linda con terreno y finca de la sucesión, segundo lote y con propiedad de Miguel Infantino. Segundo lote: Un terreno de ciento seis metros, cincuenta decímetros, con el edificio y demás mejoras que contiene, dando frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, y lindando: al Norte y Este, con terrenos de la sucesión (lote número 1); al Sud, con la propiedad de Miguel Infantino. Cuarto lote: Un terreno de trescientos metros treinta decímetros de superficie, que se deslinda así: por el Norte, da frente a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros; por el Sud, linda con Pablo Cafarello, en una longitud de trece metros ochenta y cinco centímetros; por el Este, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (quinto lote), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta centímetros, con terreno de la sucesión (tercer lote). Quinto lote: Un terreno de trescientos un metros veintisiete decímetros de superficie, que da frente al Norte a la calle Ituzaingó en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros, y linda: por el Sud, en una línea recta de trece metros ochenta y cinco centímetros con Pablo Cafarello; por el Este, línea recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con terreno de la sucesión (lote 6); y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (lote 4). Sexto lote: Un terreno de trescientos dos metros diez decímetros de superficie que da frente al Norte a la calle Ituzaingó en una recta de trece metros setenta y nueve centímetros; al Este, por ser esquina, da también frente a la calle Progreso en una línea recta de veintiún metros noventa centímetros, y linda: por el Sud, en una recta de trece metros ochenta y cinco centímetros, con Pablo Cafarello, y al Oeste, recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con el terreno de la sucesión (quinto lote). Séptimo lote: Un terreno de doscientos veinticuatro metros treinta y nueve decímetros, cuarenta centímetros de superficie, con los edificios que contiene, ubicado en la manzana número 27 de esta ciudad, que se deslinda así: por el Sud, diez metros cuatro centímetros de frente a la calle Ituzaingó; por el Norte, igual longitud que por el Sud, lindando con Francisco Alvarez; por el Este, por ser esquina da también frente a la calle Progreso en una longitud de veintidós metros treinta y cinco centímetros, y por el Oeste, igual longitud que por el Este, lindando con Benigna Núñez de Marina. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del señor Actuario, el 20 por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Abril 16 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-5596-v.my.13.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Eugenio Barth y Cía. con Armando Kohn, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día veintiséis de Mayo próximo venidero, y a las 15 horas, y en el "Centro Comercial", en esta ciudad, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de un automóvil marca "Dietrichi", no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.25-5598-v.my.10.

ANDRES MAYO ZARZA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

En la Villa del Cerro, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don Martín Pedro Silva contra don José Martínez, por cobro de pesos, se hace saber que el día 10 del próximo mes de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Andrés Mayo Zarza, asistido del infrascripto, de un solar de terreno con edificio y demás mejoras, señalado con el número 7 de la manzana 61 de esta villa, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros en su línea del frente al Este sobre calle pública; igual dimensión en su línea del fondo al Oeste, lindando con el solar número 16; 42 metros 95 centímetros en cada uno de los lados Norte y Sur, lindando, respectivamente, con los solares 5, 6 y 4, según plano levantado en Abril de 1885 por el agrimensor don Carlos P. Faure. El referido bien ha sido tasado en la suma de mil trescientos once pesos con diez y siete centésimos, y no se oirá oferta que no pase de las dos terceras partes de esa tasación. Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes del caso hállanse en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Abril 24 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.25-5601-v.my.10.

JENTSCHIK

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Félix Laraya o Laraia y Angela Laraya o Laraia o Larraia o Larraya", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y quince horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por los martilleros Rodolfo y Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el Barrio Bolívar, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número treinta y cinco, fracción A, y compuesto de doscientos sesenta y seis metros y ochenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Venezuela; Treinta y un metros nueve centímetros en la línea Nordeste, lindante con el solar treinta y seis; treinta y un metros seis centímetros al Sudoeste, con el solar treinta y cuatro, y ocho metros sesenta centímetros en la del Nordoeste, con José Gibert. El bien descripto está aforado en ciento cincuenta pesos. 2.o Dos solares de terreno con sus edificios, situados en dicho Barrio Bolívar, señalados con los números ocho y nueve, fracción A en el plano respectivo, y compuestos, por estar unidos, de quinientos diez y ocho metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Venezuela; treinta metros veinte centímetros en la línea Nordeste, lindante con el solar diez; treinta metros trece centímetros en la del Sudoeste con el solar siete, y diez y siete metros veinte centímetros en la del Nordoeste, con José Gibert. Los bienes descriptos están aforados en mil cien pesos. 3.o Un solar de terreno con sus mejoras, sito en dicho Barrio Bolívar, señalado con el número treinta y cuatro, fracción A en el plano respectivo, y compuesto de doscientos sesenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la nombrada calle Venezuela; treinta y un metros seis centímetros en la línea del Nordeste, lindante con el solar treinta y cinco, descripto; treinta y un metros tres centímetros en la del Sudoeste con el solar treinta y tres, y en la del Nordoeste con el señor Gibert. El bien descripto está aforado en setecientos pesos. 4.o El solar de terreno número diez y ocho y parte del veintiocho de la manzana treinta y dos del Pueblo Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con sus mejoras, y compuesto dicho solar y parte por estar unidos, de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle número seis; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar veintisiete: por el Norte con el diez y siete y resto del veintiocho, y por el Sud, con el veintinueve. El bien relacionado ha sido avaluado en ciento cincuenta pesos. 5.o Un solar de terreno con sus mejoras,

situado en dicho Pueblo Cerrito de la Victoria, señalado con el número diez y nueve de la citada manzana treinta y dos, y compuesto de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros y veinticuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a calles sin nombre; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud por donde linda con el solar veintisiete; por el Este, con el veinte, y por el Oeste, con el diez y ocho. El bien descripto está aforado en trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Detalles: en los prospectos. Más informes: ver a Jentschik, Misiones 1482.

Ab.25-5603-v.my.11.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, según auto dictado en el expediente seguido por Eudoxia Machado, solicitando la venta de un bien raíz en condominio, el día 8 de Mayo próximo, a las 15 horas, por ante el que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, el martillero señor Ramón Alejo Gigena, procederá a la venta en remate, al mejor postor, en el lugar de la ubicación del bien, de una fracción de terreno y su edificio y demás mejoras, situada en este pueblo, que se deslinda así: once metros de frente al Sudeste, sobre el Bulevar General Artigas, por cien metros de fondo sobre los solares dos y cuatro al Noroeste; al Noroeste, calle General Lavalleja, sobre la que mide doce metros cincuenta centímetros; al Sudeste, otra parte de los solares cuatro y dos, cuyo terreno tiene de ancho doce metros cincuenta centímetros desde la orilla de la cisterna de la casa contigua hasta la calle Lavalleja. Dicho inmueble se halla avaluado en la suma de dos mil pesos, y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor a las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su postura, deberá oblar como garantía, a los efectos legales, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, calle Francisco de León número 17. — Batlle y Ordóñez, Abril 21 de 1919. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Ab.24-5578-v.my.8.

VICTORICA Y MUIÑOS

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 30 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto, según medición practicada por el agrimensor don Pedro Ponce, de veinticinco metros cincuenta centímetros de frente a la calle Alzaga, por setenta y un metros quince centímetros a la de Cuareim, y según título, de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, por sesenta y un metros cuarenta y dos centímetros, lindando, por el Norte, con la expresada calle Alzaga; por el Sud, con don Telmo Montoya; por el Este, con la calle Cuareim, y por el Oeste, con don José Arrúe. Se previene: A) Que los documentos y antecedentes relativos están depositados en la oficina actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Bergdahl y del Campo con Antonio B. Tito", ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.24-5584-v.my.13.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: "Sucesión José Vieira de Souza", se hace saber que el día doce de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate y al mejor postor por el martillero don Esteban O. Vieira, del siguiente bien: un campo situado en Cordobés, 9.a sección de este Departamento, compuesto de ciento cuarenta y ocho hectáreas, sesenta y seis áreas, tres centiáreas y ochenta decímetros, dividido en dos fracciones, de las que la mayor linda al Norte, con la Cañada Brava; por el Sud, don Leoncio Rolande; por el Este, Manuel Francisco de Souza Vieira, y por el Oeste, con el aroyo Cordobés; la otra fracción que es muy pequeña, linda al Norte, con Leoncio Rolande; por el Sud, con Malaquías de Souza Vieira; por el Este, con Manuel Francisco de Souza Vieira, y por el Oeste, con Juan Vieira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 15 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-5497-v.my.9.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el juicio testamentario de don Lorenzo Gregorio Rodríguez, se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo venidero, a las ocho horas y en la Costa de Molles de Pintado, 1.a sección judicial, domicilio que fué del extinto don Lorenzo Gregorio Rodríguez, el martillero don Armando Tubino, asistido del infrascripto escribano actuario y del alguacil del Juzgado Letrado de este Departamento, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación y dinero de contado, de los siguientes bienes: ciento cincuenta y cinco animales lanares tasados a cinco pesos cada uno. Un lote de lana de esquila. Un lote de muebles, herramientas, útiles de labranza, que en conjunto está tasado en doscientos doce pesos cincuenta centésimos. Se hace constar que la venta de los animales lanares se efectuará por el número que actualmente existe, o mejor dicho, que haya el día del remate. Que la venta de las pieles lanares y la lana de la esquila, se verificará por base que exceda de las dos terceras partes del valor coriente del día anterior hábil en que tenga lugar el remate. Que el detalle de los muebles, herramientas, etcétera se encuentra en el expediente sucesorio, donde podrán los interesados examinarlo en el Juzgado Letrado Departamental.— Florida, Abril 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.22-5493-v.my.2.

JOSE A. SANSEVE

JUDICIAL

De las existencias del almacén, calle Minas número 1118. Por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, autos "Mateo Postiglioni, quiebra".

El jueves 1.o de Mayo, a las 3 horas.

Ab.22-5514-v.ab.30.

JACINTO MIGUES

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE ALMONEDA

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y lo proveído por este Juzgado de Paz, se hace saber que el día treinta del corriente, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, por el martillero don Jacinto Migues, con asistencia del señor escribano don Américo De León, y el suscripto Juez de Paz, de la parte de terreno que corresponda a don Francisco Emeterio Migues, por derechos hereditarios, como hijo legítimo de don Emeterio Migues y de doña Sandalia Barboza, en una fracción de campo situada en esta sección Migues, novena del Departametno de Canelones, y compuesto de trescientas setenta y tres hectáreas ocho mil cuatrocientos dos metros y quince decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con doña Nicasia Figueredo de Migues; al Sur, con don Juan Corrales; al Este, con doña María Carmen y don Cándido Migues, y al Oeste, con don Benjamín Balbín Migues; cuya venta fué ordenada en los autos caratulados "Pumar Manuel con Francisco Emeterio Migues, por ejecución de hipoteca", que se tramitan en el Juzgado Letrado de este Departamento. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del valor en el acto de serle aceptada la oferta; que los títulos están a la disposición de los interesados en esta oficina, que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Migues, Abril 4 de 1919. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

Ab.12-5507-v.ab.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día dos de Mayo entrante, a las catorce horas, se procederá, en el lugar donde se encuentran, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de las mercaderías de propiedad de la sucesión de don Miguel Patiño, inventariada en los autos sucesorios respectivos, y por las dos terceras partes de la tasación respectiva. La venta ha sido dispuesta en los autos sucesorios respectivos, y será al contado. — San José, Abril 11 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.21-5452-v.my.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Gerardo Campos contra don Juan José de Santiago" por sí y en ejercicio de la patria potestad de su menor hija Sofía Lucía Sabina de Santiago, se hace saber que el día cinco del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil asistido del Actuario y por medio de pregón a la venta en almoneda pública y al mejor postor de 11 solares de terreno con todos los derechos, mejoras y sobrantes que contengan, situados en el pueblo San Lorenzo, inmediatos al Cerrito de la Victoria, jurisdicción de esta capital, señalados con los números 1, 2, 7, 8, 10, 12, 14, 16, 21, 22 y 23 de la manzana letra E, compuestos en conjunto de una superficie de 3.276 metros, 92 decímetros y 25 centímetros, que lindan, según título, por el Norte, con el camino que conduce al de Toledo, con el solar número 4, de don Antonio Urta y los solares números 5 y 6 de don Félix Bonino; por el Este, con el camino que va al puente de Mendoza y el solar número 3 del nombrado señor Urta; por el Oeste, con la calle de los Treinta y Tres, con el citado solar número 4 y terreno de don Lázaro Bozer, y por el Sud, con la calle Canelones y el mismo señor Bozer. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la oficina actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.15-5413-v.my.3.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día seis de Mayo entrante, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la mitad del solar esquina número uno de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad, y las mejoras que le corresponden, cuyos límites son: al Sur, la calle Yaguarón; al Oeste, la calle Rincón; y al Este y Norte, con solares de la misma manzana. Ha sido avaluada la parte motivo de venta en la suma de ochocientos cuarenta pesos, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho avalúo; el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos derecho, mandándose vender el inmueble relacionado en los autos caratulados "Eugenio Fodrini con sucesión de Prudencia Ortiz y otra, cobro de pesos". — San José, Abril 12 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.21-5419-v.my.5.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos seguidos por don Francisco Hoyos contra la sucesión de don Serapio López, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, y por el rematador don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Actuario y Alguacil, también de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Un terreno con la casa en él edificada y demás mejoras que contiene, ubicado en el Departamento de Montevideo, entre los parajes conocidos por Sorchantes y Tres Cruces, compuesto d

una superficie de doscientos treinta y nueve metros ochenta y tres decímetros y tre milímetros cuadrados, que se deslinda así: once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente a la calle Estero Bellaco y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Humaitá, lindante: por el Norte y Este, con don Pedro Gómez Muñoz. Otra fracción de terreno también ubicada en el Departamento de Montevideo, en el propio paraje que la precedente, compuesta de siete metros dos decímetros de frente al Este a la calle Humaitá, por once metros trece centímetros de fondo, lindante: por el Norte, en parte, con el solar F; por el Sud, con el solar D, y por el Oeste, con el solar C. Otra fracción de terreno también con sus edificios y demás mejoras, situada en la estación Nico Pérez, Departamento de Florida, compuesta de mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados, lindante: por el frente, con la calle Río de la Plata; por el Sudeste con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el otro costado con calle sin nombre. Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que la precedente, compuesta de seis mil setecientos setenta metros setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: por el Nordoeste con el camino ramal a Treinta y Tres; por el Este, con don Tomás Blundell, y por el Sudoeste, con la Estación Nico Pérez del Ferrocarril Central del Uruguay; y, además, los siguientes muebles: armazones, mostradores, doce sillas de comedor, una mesa, veinte platos cuchillos, tenedores, copas, fuentes, dos roperos, un lavatorio, dos sillones mimbre, útiles de cocina, lámparas, etc. Dichos bienes han sido tasados: La primera fracción de terreno, en dos mil setecientos pesos; la segunda, en doscientos cincuenta pesos; la tercera en tres mil pesos, y la cuarta, en doscientos cincuenta pesos, y el lote de muebles, en ciento setenta y nueve pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas Abril 10 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.21-5457-v.my.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Valioso remate. Por separado, y al mejor postor, de varios bienes.

Una fracción de campo, ubicada en la 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de 2.132 hectáreas, 7.571 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Campo flor para pastoreo y agricultura.

Dos fracciones de chacra contiguas, situadas en el paraje denominado "Manga", de este Departamento, compuestas, en conjunto, de una superficie de 32 hectáreas 5.340 metros, con poblaciones, arboledas y demás mejoras.

Dos solares de terreno, ubicados en la manzana 1309, de esta ciudad, compuesto el primero de 790 metros 34 centímetros, con frente a la calle Palmar, y el segundo, de un área de 535 metros, 50 decímetros, con frente al Bulevar General Artigas, y por último, otro solar de terreno, compuesto de 131 metros, con frente a la calle Palmar esquina Bulevar General Artigas.

El día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta de los bienes enunciados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Mayo del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de dos mil ciento treinta y dos hectáreas, siete mil quinientas setenta y una centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Paseyro, de la mensura judicial que practicó el mes de Enero de 1898: por el Norte el Arroyo Malo, dividiendo con la sucesión Gauna; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, dividiendo con la sucesión Urbano Machado; por el Este, una línea recta, dividiendo con Camilo Florencio, hoy don Pedro Duntilh; por el Oeste, otra línea recta, dividiendo con Paulino Alonso, Manuela Perera de Perera, Enrique Barbosa, Agustín Alvarez, Luciano Villanueva, antes Larraturon y Ana Machado (a) Platero. 2.o Dos fracciones de chacras contiguas, con las poblaciones, arboledas y de más mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Manga, Departamento de Montevideo, compuestas, en conjunto, de una superficie de treinta y dos hectáreas cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud, con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez; 3.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 1309, de esta ciudad, 18.a sección judicial, designados con la letra A, compuestos, según plano trazado en Junio de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, de una superficie de 790 metros 74 decímetros, deslindados así: al Norte, en 33 metros 34 centímetros, con Domingo Pitamiglio; al Sud; once metros 24 centímetros, con frente a la calle Palmar; 37 metros 8 centímetros al Oeste, con María de G. Saquetti y una línea quebrada que tiene 10 metros 36 centímetros, 14 metros 27 centímetros y 18 metros 30 centímetros, que linda: al Este, en parte, con Antonio Sbarbaro y parte con el lote B, a describirse. El lote B, tiene una superficie de 535 metros cincuenta decímetros, con 19 metros 95 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; 18 metros 30 centímetros al Oeste, con el lote antes descripto; 24 metros 12 centímetros al Norte, con Domingo Pittamiglio, y 34 metros 90 centímetros al Sud, con Antonio Sbarbaro; y por último, otro solar de terreno, o sea el lote letra C, que, según el aludido plano, está ubicado en la manzana sin número, 18.a sección judicial, y contiene 131 metros, deslindados así: 19 metros 500 milímetros con frente al Sud sobre la calle Palmar; 11 metros, donde, por ser esquina, la también frente al Bulevar Artigas en la línea del Oeste; 22 metros 60 centímetros al Norte, con Dolores P. de Caprile, y 2 metros 20 centímetros al Este, con M. A. Debernardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Para informes, ver al martillero, calle Brandzen 1961.

Ab.16-4998-v.my.20.

VICTOR CASTRO ESCALADA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Manuel Villar, y desde fojas 74 sucesión Wáshington Villar", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Víctor Castro Escalada, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o A las catorce horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en Sayago, de este Departamento, señalado con el número 11 en el plano respectivo, compuesto de 553 metros 61 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 80 centímetros de frente al Este a la calle Salvador Tajes, por 42 metros y centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 10; al Sur, la vía del ferrocarril, y por el Oeste, con el solar 2. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 500 pesos. Otro solar de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situado en el mismo paraje, señalado con el número 18 en el plano respectivo, compuesto de 417 metros 10 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste a la calle Salvador Tajes; 41 metros 60 centímetros al Norte, confinante con el solar 17; 41 metros 82 centímetros al Sur, con el solar 19, y por el Este confina con otros solares. Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje, señalado con el número 17, compuesto de 414 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste a la calle Salvador Tajes; 41 metros 38 centímetros al Norte, lindando con el solar 16; 41 metros 60 centímetros al Sur, con el solar 18, y por el Este, confina con otros solares. Los dos últimos bienes están aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 250 pesos cada uno. 2.o A las diez y seis horas: Los derechos que tiene la sucesión de don Juan Manuel Villar a la compra de dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en el Reducto, de esta Capital, señaladas con los números 83 y 67 de la fracción E en el plano levantado por el agrimensor don Donato Gaminara, compuesto el primero, o sea el número 83, de 3.249 metros 18 decímetros cuadrados, y el segundo, o sea el número 67, de 349 metros con 91 decímetros cuadrados. Estos derechos están avaluados en 4.909 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance al valor de la tasación establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que el comprador de los derechos a la casa y terreno del Reducto podrá continuar pagando al Banco las cuotas mensuales a devengarse por saldo de los precios respectivos. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-5432-v.my.3.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una casita quinta situada en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial del Departamento, compuesta de siete piezas y altillo, arbolado y terreno, que linda: al Sur, con la calle de Junio; al Norte, con la calle 18 de Julio, con la calle Santa Juana, y por el Este, con campos de Buchental; compuesta de un área de tres hectáreas tres mil seiscientos ochenta y nueve metros 5 decímetros 5 centímetros, habiendo sido avaluada en la suma de $ 1.546.93. 2.o La fracción número 3 del plano levantado por don Manuel D. Rodríguez en Agosto de 1918; compuesta de ochocientos veinticuatro metros y seis mil cuatrocientos centímetros cuadrados, lindando: al Norte con la calle Río Branco; al Sur, con Bautista Viazzi; al Este, con las fracciones 1 y 2 y don Esteban Cardoso, y por el Oeste, con don Constantino Minetti, y sucesión Juan Aguette; ha sido avaluada en $ 329.86. Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; y 3.o Que los bienes a venderse pertenecen a la sucesión de doña Lorenza Vilche de Delgado, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma. — San José, Abril 11 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.14-5383-v.ab.30.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado Julián Zapata, "sucesión", se hace saber que el día treinta del corriente, de las quince a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate almoneda, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo sin poblaciones, ubicada en el paraje Molles de Quinteros, 11.a sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Floro J. de Souza, compuesta de un área de cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientas veintiocho centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, lindando: por el Noreste, con don Juan Francisco Píriz y la sucesión de don José Fernández; al Noreste, con la fracción número 1, de la misma sucesión Zapata; al Sud, arroyo Molles de Quinteros por medio, con sucesión Santiago Laborde y por el Suroeste, con la fracción número dos, de la sucesión Zapata. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido avaluado a razón de sesenta y siete pesos setenta y seis centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en poder del suscripto Actuario; y 3.o Que los títulos y demás

antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ab.14-5377-v.ab.30.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta de una fracción de campo ubicada entre Santa y Lucía y Verdum, de este Departamento, compuesta de una superficie de diez y ocho hectáreas 6.243 centiáreas y 56 decímetros, lindante: por un costado con José Dalfolio; por otro, con la sucesión Aparain; por otro con Miguel Chape, y por el otro, con Lorenzo Castro. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de doscientos sesenta y cuatro pesos cuatro centésimos la hectárea: que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquiriente; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que esta venta se hace en autos Juana Fariña de Varela y José Fariña, tutor de los menores Tito, Doroteo, Félix, Juana y Julia Fumero, venias para vender. — Minas, Abril 9 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ab.14-5372-v.ab.30.

RAMON P. GONZALEZ

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día nueve de Mayo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Ramón P. González, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor, de los siguientes inmuebles. Primero: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número seis en el plano levantado por el ingeniero don Víctor L'Olivier en Noviembre de mil novecientos ocho, y compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas doscientas once centiáreas, dentro de los límites siguientes: por el Norte, la fracción número ocho, adjudicada a la heredera Manuela Ferreira; por el Sur, las fracciones números dos y tres, adjudicadas a los herederos Petrona y Sulpicio Ferreira; por el Este, la fracción número cinco, adjudicada a la heredera Sixta Dorotea Ferreira, y por el Oeste, el arroyo Tacuarembó Chico (Gajo de las Grutas). Segundo: Otra fracción de campo, señalada con el número cero en el plano referenciado, compuesta de noventa hectáreas doscientas diez y seis centiáreas, que linda: por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada a la heredera María Ferreira; por el Sur, con Pío Rodríguez; por el Sureste, con el doctor Domingo Catalina, y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó Chico (Gajo denominado de las Grutas). Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, agregados a los autos iniciados por don Deogracias O. Alarcón contra don Julián Ferreira, por ejecución de hipoteca, en los cuales se ha decretado la subasta a que se refiere este edicto, los que también tienen agregados los que inició don Rufino Cal contra el mismo Julián Ferreira, por ejecución de una segunda hipoteca sobre los mismos bienes. — Tacuarembó, Abril 7 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.11-5293-v.ab.30.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

De los valiosos campos pertenecientes a la sucesión de don Gustavo Saint Bois, situados en los Departamentos de Durazno y Tacuarembó. Tierras especiales y bien regadas. Base de venta muy baja y con facilidades de pago.

Divididas en cinco fracciones, como se detallan:

Departamento de Durazno

1.er lote, 1.282 hectáreas 1.215 metros 60 decímetros, base de venta, $ 50 la hectárea.

2.o lote, 3.363 hectáreas 2.280 metros 60 decímetros, base de venta, $ 41.332 la hectárea.

3.er lote, 1.368 hectáreas 313 metros 74 decímetros, base de venta, $ 50 lahectárea.

Departamento de Tacuarembó

1.er lote, 2.532 hectáreas 7.896 metros 35 decímetros, base de venta $ 33.332 la hectárea.

2.o lote, 1.630 hectáreas 8.874 metros 35 decímetros, base de venta $ 36.666 la hectárea.

El día 9 de Mayo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a su venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Gustavo Saint Bois", se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que se indicará, de los siguientes bienes:

1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, que según plano firmado por el ingeniero don José Serrato en Enero 20 de 1919 está señalada con la letra A, y se compone de 1.282 hectáreas 1.215 metros 60 decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Norte, la cuchilla que vierte aguas a los ríos Negro y Yi, que la divide de campos de Francisca Cor de Rodríguez, Sandalio Cor y sucesión Juan Zabala; por el Este, el alambrado a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k, que la separa del camino nacional; por el Sud el arroyo de Tomás Cuadra, que lo divide de la fracción letra C, y por el Oeste, la cañada de los Paraguayos y una línea de alambrado limítrofes con campos de Pedro Castagno, Pilar Núñez, sucesión Juan Caimin y Anselmo Castagno. Este bien está tasado a razón de 75 pesos la hectárea o sea 96.159 pesos con 12 centésimos el total. 2.o Otra fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, que según el mismo plano está señalada con la letra B, y se compone de 3.363 hectáreas 2.280 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la cuchilla que vierte aguas a los ríos Negro y Yi, la cual lo divide de campos de la sucesión Lorenzo y Pedro Scuffi; por el Este la misma cuchilla que lo limita con campos de José Piñeiro y Egidio Pecor; por el Sud, el arroyo de Tomás Cuadra, que lo divide de campos de Manuela B. de Fleurquin y de Rodríguez Pérez, y por el Oeste, el camino nacional que lo separa de la fracción letra A. Este bien está tasado a razón de 62 pesos la hectárea, o sea 208.520 pesos con 14 centésimos el total. 3.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, y según plano del agrimensor don Juan Basso, de Septiembre de 1892, compuesto de 1.368 hectáreas 0.313 metros 74 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte el arroyo Tomás Cuadra, que lo separa del señalado con la letra A; por el Este, con un camino nacional que lo separa de Martín Iturralde; por el Sud, con Carlos Carballo, y por el Oeste, con el arroyo Tomás Cuadra, ya mencionado. Este bien está tasado a razón de 75 pesos la hectárea, o sea 102.602 pesos con 35 centésimos el total. 4.o Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que según plano firmado por el ingeniero don José Serrato en Noviembre 18 de 1918, está señalada con la letra A, y se compone de 2.532 hectáreas 7.896 metros 35 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, una línea quebrada que la separa del lote B y de don Roberto San Martín y don Enrique Lizarralde; por el Sur y Este, el río Negro, y por el Oeste, el mismo río Negro y un camino departamental, que lo separa de Lizarralde. Este bien está tasado a razón de 50 pesos la hectárea, o sea 126.639 pesos con 48 centésimos el total. 5.o Otra fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, que según el mismo plano está señalada con la letra B, y se compone de 1.630 hectáreas 8.874 metros 35 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, Roberto y María Eugenia San Martín y Elías Casalas; por el Sur, una línea quebrada que la separa de la señalada con la letra A, y en parte el río Negro; por el Este, Constancio Romero y Rosa Iglesias de Torres, y por el Oeste, el arroyo Sauce, que lo separa también de la fracción A y de Roberto San Martín. Este bien está tasado a razón de 55 pesos la hectárea, o sea 89.698 pesos con 81 centésimos el total. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador está facultado para entregar la cuarta parte del precio respectivo al contado, y el saldo en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, al seis por ciento de interés, con garantía hipotecaria del inmueble que adquiere, o de lo contrario podrá hacer uso de los siguientes créditos que concede el Banco Hipotecario del Uruguay hasta 58.000 pesos en títulos sobre la fracción primera, hasta 125.000 pesos en títulos sobre la fracción segunda, hasta 60.000 pesos en títulos sobre la fracción descripta en tercer lugar, hasta 75.000 pesos en títulos sobre la fracción descripta en cuarto lugar, y hasta 54.000 pesos en títulos sobre la última, y en todo caso el 60 por ciento del precio del remate. —Montevideo, Abril 3 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota—Para informes, en mi escritorio, Cerro Largo número 1065.

Ab.5-5141-v.my.9.

VICTORICA Y MUIÑOS

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día quince de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, y en el Centro Ganadero, calle Orillas del Plata y Daymán, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, van a proceder a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo con todos los edificios que contiene, alambrados y demás mejoras, situadas en Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, las que, según plano levantado por el agrimensor Orosmán Acosta Viera en Mayo de mil novecientos trece, forman un solo lote, y se componen, en conjunto, de once hectáreas ocho mil sesenta metros y noventa y seis decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, Marcos Bourre; al Este, Feliciano Olivera y Joaquín Plácido Sud, Casildo San Martín y sucesión Juan San Martín, y al Oeste, Aníbal Chagas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". —Montevideo, Abril 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.7-5194-v.my.15.

VICTORICA Y MUIÑOS

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día quince de Mayo próximo venidero, a las diez y seis horas, y en el Centro Ganadero, calle Orillas del Plata esquina Daymán, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sud, señores Rodríguez Hermanos; Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.7-5195-v.my.15.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 5 de Mayo próximo, en la Bolsa de Comercio. De una buena finca en la ciudad de Rivera, construcción para casa de comercio y comodidades para familia, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero Alberto de Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás anexos, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, señalado con el número 8 de la manzana número 263 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Caraguatá, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina, da también frente al Sud a la calle Brasil, lindando por el Norte con el solar número 6 y por el Oeste con el número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1919, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de dos mil ciento trece pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 2.113.85). El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), en Títulos Hipotecarios de la serie P.

Mz.22-4742-v.my.5.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Una buena estancia en la sexta sección del Departamento de Flores, a 12 kilómetros de Trinidad.

Situación especialísima, compuesta de 988 hectáreas 49 áreas 7.540 decímetros cuadrados.

Campo de muy buena calidad, bien regado, dividido en 8 potreros, con montes artificiales y naturales y con las comodidades que exige todo establecimiento moderno.

Casa de material, grande, cómoda y en buen estado.

Base de venta: $ 58.67 la hectárea.

Con facultad de entregar la cuarta parte del precio al contado y el saldo en dos cuotas a uno y dos años de plazo al seis por ciento de interés.

En la Bolsa de Comercio, el día 2 de Mayo de 1919, a las 15 horas, venderemos esta buena estancia de la sucesión Gustavo Saint Bois, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Gustavo Saint Bois", se hace saber al público que el día 2 de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Dupont y Lawrie, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la sexta sección del Departamento de Flores, compuesta de 988 hectáreas 49 áreas 7.540 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Alberto E. Penot, que linda: por el Norte, parte de los arroyos de Porongos y Pedregal en medio, con don E. Cortinas y don J. M. Sóñora; por el Sud, con don Gregorio Riguera y González, don C. Gutiérrez y parte del arroyo Porongos, con el que confina también por el Oeste, y por el Este, con el arroyo Pedregal. Este bien está tasado a razón de 88 pesos la hectárea, o sea 86.987 pesos con 78 centésimos el total. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador está facultado para entregar la cuarta parte del precio al contado y el saldo en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, al seis por ciento de interés, con garantía hipotecaria del inmueble; o de lo contrario podrá hacer uso de un crédito que acuerda sobre dicho bien el Banco Hipotecario del Uruguay, hasta 55.000 pesos, en títulos, y en todo caso el sesenta por ciento del precio del remate. — Montevideo, Abril 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay acuerda un crédito en títulos del sesenta por ciento del precio del remate.

Otra — Inmediatamente después venderemos la caja de hierro marca "Chubb", propiedad que fué del señor Gustavo Saint Bois, con la base de $ 53.34, o sean dos terceras partes de su tasación.

Puede verse en nuestro escritorio.

Más informes, Cerrito 521.

Ab.7-5191-v.my.2.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

De 7 solares de terreno con sus edificios, en la ciudad de Rivera.

El día 2 de Mayo de 1919.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Ghiso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Siete solares de terreno y sus edificios, designados con los números 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de la manzana 87 de la ciudad de Rivera, primera sección, los que se deslindan así: Los solares 1 y 3 tienen 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Amarillo, por 42 metros 95 centímetros de fondo; los solares 2, 4, 6 y 8 tienen cada uno 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Avenías, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y el solar 7 tiene 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Paysandú, por 21 metros 475 milímetros sobre la calle Amarillo, encerrando todos en conjunto una extensión superficial de 6.456 metros 458.750 milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario que existe, pagando los servicios vencidos. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Marzo de 1919, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.064.56 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.200.00 en Títulos Hipotecarios de la serie P.

Mz.21-4718-v.my.2.

COMERCIALES

Venta de almacén

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Atanasio Llano el comercio de almacén establecido en la casa esquina Galicia número 1097 y 1099 y Paraguay números 1651 a 1655, de esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones en la casa número 1124 de la calle Galicia de 9 a 12 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Simón Giovanetti. — Simón Giovanetti y Compañía.

Ab.29-5695-v.my.19.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para trabajo en remates y comisiones en general tenemos establecida bajo la razón F. Brignoni y Cía. y Angel Rinaldi, indistintamente, quedando a cargo del suscripto Zunino el activo y pasivo de esa sociedad. Lo que comunicamos a los efectos legales. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — José Zunino. — F. Brignoni. — Angel Rinaldi.

Ab.29-5675-v.my.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Ramón Luzardo (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3048, esquina Asencio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Ghioldi Hnos.

Ab.28-5653-v.my.19.

Al comercio y al público

Ramón Calvo participa que ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque ha vendido a favor del señor Jesús García Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseía en esta ciudad, calle General Luna número 1299. Los que tengan créditos se presentarán a cobrar en el mismo establecimiento dentro del término de treinta días, con sujeción a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Ramón Calvo. — Jesús García Rodríguez.

Ab.28-5647-v.my.19.

Al comercio y al público

Participamos al público que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pérez y Hugarte ha quedado disuelta, quedando el socio Andrés Hugarte con las mercaderías de la misma, y girando en lo sucesivo con el nombre de Andrés Hugarte, quedando a cargo de los ex socios los créditos activos y pasivos de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Durazno, Abril 20 de 1919. — Andrés Hugarte. — Vicente Pérez.

Ab.28-5655-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hoy, ante el escribano don Nicolás Bergallo, he vendido a los señores don Elbio L. Fernández y don Mariano P. Arteaga la casa de comercio en el ramo de electricidad, planos y venta de artefactos establecida en esta Capital, calle Juncal número 1382, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Luis G. Fernández.

Ab.26-5626-v.my.16.

Negocio vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a las señoritas Elma Pelliccia y Justina Mori, la casa de comercio que en los ramo de modas y confecciones, y bajo la firma de Foglia y Beledo tenemos establecida en esta ciudad en la calle Rondeau número 1534, debiendo los que tengan créditos a cobrar presentar sus comprobantes dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, a sus efectos. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Vicenta Foglia. — Isabel Beledo.

Ab.26-5616-v.my.16.

Al público y al comercio

Participamos que ante el escribano Juan Varese se ha disuelto la sociedad que con la razón social de José Rossi y Compañía existía en esta plaza para la explotación de la casa de comercio en el ramo de ferretería y bazar sita en la Avenida General Flores número 2271, de esta Capital, vendiendo el socio José Rossi toda su parte en dicha sociedad y casa de comercio a su consocio don Arturo Contestabile, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios de la sociedad disuelta: citándose a los que se consideren acreedores de esta última para hacer efectivos sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — José Rossi. — Arturo Contestabile.

Ab.26-5622-v.my.16.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano público don Andrés N. Cassinelli, hemos vendido a doña María Macre las existencias de nuestra casa de negocio que en los ramos de bar y

café tenemos establecida en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1582. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, los que se crean con algún derecho podrán deducirlo dentro de treinta días de la fecha. Vencido dicho término, la compradora quedará exenta de toda obligación. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Alejandro Gialerakis. — Nicolás Gialerakis.

Ab.26-5614-v.my.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Claudio Bouso y José Alvarez Pérez mi casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas denominada Espasante, tengo establecida en esta ciudad en la calle Miguelete número 1001. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas públicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Gabriel Martínez.

Ab.26-5612-v.my.16.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura que autorizará el escribano don Manuel C. Domínguez, procederemos a la disolución de la sociedad comercial que existe entre los que suscriben, la que gira en esta plaza bajo la razón de Marchi y Anouilh, y tiene por objeto la explotación del taller de carpintería de obra blanca, implantado en esta ciudad, calle Santa Fé números 1144 y 1148. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Abril 24 de 1919. — Carlos Marchi. — Juan Anouilh.

Ab.26-5629-v.my.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 23 del corriente el escribano don Rafael F. Ximénez, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para dedicarnos al comercio en el ramo de confitería, quedando a cargo del activo y pasivo de ella el firmante Isaía. La sociedad giraba bajo la firma Carlos Gilardo, y la casa de negocio se denomina "Confitería de las Familias", establecida en la calle Soriano número 821, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Carlos Gilardo. — Pablo Isaia.

Ab.26-5630-v.my.16.

Negocio vendido

Participo que he vendido a favor de la firma Melgar y Barrios las existencias de mi casa de comercio, sito en Barriga Negra, 6.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—José Isasti.

Ag.25-5609-v.my.14.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cazzolino he contratado vender a favor del señor don José García Trío el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Hocquart número 2200, esquina Patria, de esta ciudad. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 23 de 1919.—Jesús Gayol.

Ab.25-5607-v.my.15.

Venta de negocio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderemos a los señores Wenceslao Cordero y Miguel Blanco el restaurant y bar de nuestra propiedad situado en la finca 1574 de la calle Pérez Castellanos, de esta vecindad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos—Montevideo, Abril 23 de 1919. — María Bidont de Guinle. — Juana Altemier.

Ab.24-5573-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Barquín y Ceniceros, con la casa de comercio que tenemos establecida en la calle San Salvador esquina Médanos, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Obdulio Barquín. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, que le serán satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — Obdulio Barquín. — Teodoro Ceniceros.

Ab24-5572-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel das Neves el comercio que en el ramo de frutas y verduras tenía establecido en la calle Cerro Largo número 1353. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Teófilo Rivas.

Ab.24-5575-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José L. Simón he vendido a don Mario Augusto Bianza y don Marcelino Cantera las mercaderías que existen en el salón de despacho de mi casa de negocio establecida en este paraje en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar, quedando a cargo del que suscribe las cuentas a cobrar y pagar hasta el día 15 del corriente mes. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Colonia Suiza, Abril 18 de 1919. — Isaac Gugelmeier (hijo).

Ab.23-5555-v.my.13.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Luis Díaz Romero todas las existencias de la farmacia que tengo establecida en esta ciudad con la denominación de "Farmacia del Pueblo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Abril 20 de 1919. — Dino Bounous.

Ab.23-5532-v.my.13.

Al público y al comercio

Participamos que con fecha 17 del corriente mes y año, don Carlos Carugati se ha comprometido a vender a don Federico Noé su establecimiento comercial en el ramo de posada, casa de comidas y anexos, situado en esta Capital, calle Yacaré números 1585 a 1595. Que la escritura definitiva se otorgará ante el escribano don Juan Varese, vencido el término de treinta días que señala la ley de la materia, y que se cita a los acreedores de dicha casa de comercio para hacer efectivo en esta última, Yacaré número 1585, la efectividad de sus créditos. —Montevideo, Abril 21 de 1919. — C. Carugati. — Federico Noé.

Ab.23-5554-v.my.13.

Al público y al comercio

Ante el escribano José M. Espinosa ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social Oggero y Aldrovandi, constituyéndose a la vez una nueva sociedad formada por los hermanos Nicolás y Santiago Oggero, que se denominará Oggero Hermanos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la persente publicación. — Minas, Abril 20 de 1919. — Nicolás Oggero. — Santiago Oggero.

Ab.23-5549-v.my.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender a Antonio Jaled el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Buenos Aires número 352, esquina Alzáibar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — Bención y Benaderet.

Ab.23-5522-v.my.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Leby y Galemire, en la calle Recinto número 230, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alejandro Leby. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Alejandro Leby. — Menazena Galemire.

Ab.23-5548-v.my.13.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto vender a don Alvaro J. Caputi la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina a la de San José, a la que deberán presentarse los que se consideren acreedores de nuestra firma dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley citada. — San José de Mayo, Abril 21 de 1919. — Ramón Villamil y Cía.

Ab.23-5533-v.my.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Francisco Greco el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1606. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la siguiente publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de que les sean abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Ernesto Grassi.

Ab.22-5509-v.my.12.

Venta de negocio

Hago saber que he prometido vender a don Natalio Saibene la casa de comercio de mi propiedad, sita en la ciudad del Salto, calle Uruguay número 762. — Salto, Abril 14 de 1919. — José Puyol.

Ab.22-5503-v.my.23.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que el 21 de Marzo último y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet he prometido en venta a los señores Eloy Urchoeguía y Juan Florentino Arteaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo en ésta, calle Rivera número 501, donde deberán ocurrir mis acreedores a hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Abril 12 de 1919. — Víctor Juan Guicheney.

Ab.22-5482-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Montes el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Pando número 2949. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Ramón Cabaleos.

Ab.21-5466-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Gumersindo López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 449, esquina Corrales (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Antonio F. Blengini.

Ab.21-5469-v.my.10.

Negocio vendido

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Bernardino J. Mattos mi casa de comercio establecida en Parada María, en este Departamento, quedando a mi cargo exclusivo los créditos a cobrar y las cuentas a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 11 de 1919. — Pedro Galizia.

Ab.21-5467-v.my.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi establecimiento comercial en los ramos de almacén y ferretería, sito en esta localidad, al señor Pablo Antonio Dura. —Santa Rosa (Canelones), Abril 15 de 1919. —José Alcalde.

Ab.21-5458-v.my.10.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos vendido al señor Alberto Caraco el comercio que teníamos establecido como almacén minorista en la calle Piedra Alta número 1699. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Kiriaco Riga y Compañía.

Ab.21-5463-v.my.10.

Al comercio y al público

Por el presente participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a don Pedro Bonnet las maquinarias y útiles de la fabrica de fideos que poseo en la ciudad de Treinta y Tres, en la calle Simón del Pino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1919. — José Gallo.

Ab.21-5472-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Constantino Piñeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1793, esquina Valparaíso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Las cuentas se presentarán en la calle Maldonado número 1410. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Alemanno Galli.

Ab.21-5470-v.my.10.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de doce del corriente año, autorizada por el escribano don Juan Varese, se ha disuelto la sociedad que existía entre los señores Federico Noé y Natalio Comerio para explotar el negocio o casa de comercio en el ramo de fonda, sita en esta ciudad, calle Piedras número 262, quedando únicamente el señor Natalio Comerio con dicha casa de comercio, la que continuará por su sola cuenta. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Federico Noé. — Natalio Comerio.

Ab.21-5462-v.my.10.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Eduardo Vero he vendido a don Edmundo Catalá Moyano el biógrafo denominado "Victoria", situado en la calle 18 de Julio números 1377 y 1379, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa de la calle Maldonado número 2067, para serles abonados, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — José Lébano.

Ab.21-5453-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el nueve del corriente por el escribano don Eduardo Pérez Olave, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Arrosa y Compañía, que la componían los señores Juan Arrosa y Santiago Sayagüés Velazco, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Arrosa. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Juan Arrosa y Compañía.

Ab.16-5437-v.my.9.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ignacio A. Peirano mi comercio que tengo establecido en los ramos de ferretería y almacén de comestibles en esta ciudad, calle Agraciada esquina 1.o de Mayo, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días en la expresada casa. Salto, Marzo 31 de 1919. — Andrés Callero.

Ab.16-5407-v.my.9.

Disolución social

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha 11 del corriente por ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social Mira Hermanos, retirándose el socio comanditario señor René Rosciano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los hermanos señores Mira, que continuarán los mismos negocios e igual firma, según otro contrato de fecha de hoy ante el mismo escribano señor Segundo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Mira Hermanos.

Ab.16-5443-v.my.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Julio Rossier el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Hocquart número 1902, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 11 de 1919. — Francisco Alario.

Ab.16-5442-v.my.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Antonio Colucci el establecimiento de mi propiedad denominado zapatería de la "Luz Eléctrica", sito en esta ciudad, calle Juncal número 1375. Los que se consideren acreedores o con cualquier derecho al mismo, deberán presentarse con los justificativos del caso a la Escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458, dentro del término de treinta días, a contarse desde hoy, de conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 14 de 1919. — G. Del Pozzo.

Ab.16-5416-v.my.9.

Disolución de sociedad

Hoy, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha sido disuelta totalmente la sociedad Piquero y Cueto, que giraba en esta plaza en la calle 25 de Mayo número 732, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José María Piquero, quien continuará, como sucesor, el mismo giro de negocios. Los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro del plazo legal, a los fines de derecho.— Montevideo, Abril 14 de 1919. — José María Piquero, 25 de Mayo número 732. — Juan Cueto, Ybirapitá número 25.

Ab.16-5434-v.my.9.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley, hago saebr que he convenido la venta de mi farmacia denominada del "Profecta", sita en la calle Maldonado número 1152. Los acreedores se servirán pasar con los justificativos de sus créditos por la escribanía del señor Alberto J. Martínez, Rincón 717, de 17 a 18 horas. —Felipe de la Chala.

Ab.16-5441-v.my.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Efim Vaculenco el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Paraguay número 251. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Moisés Sereda.

Ab.16-5439-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Mallo nuestra casa de comercio establecida en Guaviyú, Departamento de Artigas. — Atilio G. Linares y Cía.

Ab.16-5433-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hacemos presente al comercio y al público que ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad Ricardo Figuerido y Cía., establecida en el ramo de farmacia en la calle Agraciada núm. 1991, quedando el activo y pasivo de la Farmacia Humanitaria a cargo del señor José de Lapuente. — Montevideo, Abril 12 de 1919.— Ricardo Figuerido. — José de Lapuente. — Ricardo F. Figuerido.

Ab.15-5409-v.my.8.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Octavio J. Silva la mitad de mi taller que en los ramos de fundición y broncería en general tengo establecido en la calle Piedad número 1416, quien a la vez entrará a formar parte de dicho establecimiento en calidad de socio, girando el establecimiento bajo la denominación Angrisano y Compañía. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Domingo Angrisano.

Ab.15-5414-v.my.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Gualberto Sosa mi casa de com... que se denomina "Mensajería América"... que se consideren mis acreedores de... presentarse dentro del plazo de ley. — ...tevideo, Abril 12 de 1919. — Luis L. C...bon.

Ab.14-5373-v.my...

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) ha quedado disuelta con esta fecha la sociedad ganadera que teníamos constituída bajo la razón social de Viuda de Echezarreta e Hijos, quedando el activo y pasivo a cargo de los suscriptos. — Dolores, Abril 11 de 1919. — José Antonio Echezarreta. — José Doroteo Echezarreta. — Pantaleón Echezarreta. — Casimiro Echezarreta.

Ab.15-5398-v.my.17.

Venta de peluquería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Miguel Sarli los muebles, útiles y enseres de la peluquería que tengo establecida en la calle 25 de Mayo de esta ciudad, previniendo, en consecuencia, a los acreedores que deben presentarse a cobrar sus créditos en mi domicilio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que disponga la ley citada. — Tacuarembó, Abril 11 de 1919. —Felipe F. Nigro.

Ab.14-5379-v.my.7.

Al público y al comercio

Los que suscriben, propietarios del "Café Sportman", habiendo resuelto liquidar dicho comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que se presenten a cobrar los que tengan algún crédito pendiente contra la firma del expersado comercio. — Mercedes, Abril 1.o de 1919. — Melitón Merino Martín.— Marcelino Martín.

Ab.5-5155-v.my.7.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 26 del corriente quedó disuelta la sociedad comercial que en los ramos de depósito y anexos teníamos establecido en esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Torre y Machado, retirándose el socio don Pedro Machado, quedando constituída la nueva sociedad por los señores Vicente Torre y Salvador Dartayete, quienes, en consecuencia, tomarán a su cargo el activo, girando en lo sucesivo bajo la razón social de Torre y Dartayete. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — Minas, Marzo 27 de 1919. — Torre y Machado. — Torre y Dartayete.

Mz.29-4958-v.ab.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido vender a los señores José Sp...ra y Horacio Paselli mi casa de comercio denominada "París Sastrería", situada en la calle Andes número 1299. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Manuel Ximeno.

Ab.11-5296-v.my.3.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Barreda Manuel
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda
Banfi y Cía. A.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Balbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurubur̃u Mariana
Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Bocro
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Sapriza y Patrone

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdes García y Valdes

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ravertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1919

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

5258-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría de	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Profesor en el Instituto N. de Sordomudos....		V. y M.	15 Julio 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 3....	Villa del Rosario	M.	30 Julio 1919.
	ARTIGAS		
2.o grado núm. 1...	Artigas	V.	30 Junio 1919
	RIVERA		
Rural núm. 23......	Molrones	M.	30 Junio 1919

4915-pte.625.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don M. Juncal Gil y Borba todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Paz, denominado "Almacén del Puerto". Todos los acreedores deben presentar sus créditos dentro del término legal. — Paysandú, Abril 9 de 1919. — José Giani.

Ab.14-5332-v.my.7.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Bentancur, mi casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, sita en Cerrillos, Departamento de Canelones. — Canelones, Abril 10 de 1919. — Juan Pelufo.

Ab.12-5343-v.my.6.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Ramón Masedá y Hno. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Norte América número 39, esquina Chile (Villa del Cerro). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — Bernardo Alonzo.

Ab.12-5341-v.my.6.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender al señor Ricardo Scanavino nuestra casa de comercio en el ramo de fideleria, depósito de cereales y forrajes establecida en esta ciudad en la calle 8 de Octubre número 29 (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos por el término de treinta días a todos los que se consideren nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Pérez, Marexiano y Hermanos.

Ab.11-5294-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don José M. Papaleo todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de hotel teníamos establecida en esta ciudad en la calle 8 de Octubre esquina Treinta y Tres Orientales, a donde deben concurrir los que se consideren acreedores, dentro del plazo de ley, con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Abril 8 de 1919. — Francisco R. Sommaruga y Compañía.

Ab.11-5317-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los interesados que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Más y Pardo el 28 de Marzo del corriente año, he vendido a don Arturo Castro mi casa de negocio en el ramo de fonda, sita en la Estación La Cruz. Los que se consideren acreedores de la casa comercial citada, deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para series abonados. — La Cruz, Departamento de Florida, Abril 2 de 1919. — Pedro D. Amareile.

Ab.11-5321-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Américo Florio mi casa de comercio en el ramo de peluquería y mercería que tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo esquina 18 de Julio, y que se denomina "Peluquería París". Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso para abonarles sus créditos. — Paysandú, Abril 5 de 1919. — Alberto A. Ferrari. — Américo Florio.

Ab.11-5318-v.my.5.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto liquidar la sociedad que en los ramos de joyería y relojería teníamos establecida en esta ciudad bajo el título de "La Esmeralda", y que giraba bajo la razón social de C. Viviani (hijo) y Cía. El socio don José A. Quintana Moyano compra la parte del socio don Carlos Viviani (hijo), y toma a su cargo todo el activo y pasivo de aquella sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 5 de 1919. — J. A. Quintana Moyano. — Carlos Viviani (hijo).

Ab.11-5319-v.my.5.

Al público y al comercio

Por la presente, pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta a los señores Mauricio Brisgal y Abrahan Brisgal el taller eléctrico para biselar, platear y curvar vidrios y cristales, de mi propiedad, sito en esta ciudad, calle Miguelete número 1271. De conformidad a lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho, deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a la Escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Abril 17 de 1919. — José Gaslini.

Ab.22-5496-v.my.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Orlando Firpo ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma Taccone y Quillico, haciéndose cargo del activo y pasivo del taller vulcánico el señor Erasmo Taccone. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Juan Quillico. — Erasmo Taccone.

Ab.11-5306-v.my.5.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Orrego el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle San Salvador número 2102, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — Domingo A. Gago.

Ab.10-5267-v.my.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado liquidar la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Landajo y Cía. Pueden, pues, los acreedores percibir el importe de sus créditos en el local calle Canelones número 799, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — R. Charlone. — Luis L. Landajo. — J. M. Lamolie.

Ab.10-5265-v.my.3.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de Septiembre 26 de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por terminación de contrato ha quedado disuelta la razón social Bertoni y Cía., quedando en liquidación. — Montevideo, Abril 8 de 1919. — Bertoni y Cía., Agraciada 1752.

Ab.9-5248-v.my.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Eladio Ordoqui el taller de herrería y fábrica de camas que tengo establecido en esta Capital, calle Marcelino Sosa número 2864. Los que se consideren mis acreedores deben pasar dentro de los treinta días con los justificativos del caso a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1919. — Luis Brena.

Ab.10-5285-v.my.3.

Al comercio y al público

La señora María Siri, viuda de Scaglia, prometió vender a su hijo Agustín Scaglia las existencias del almacén de comestibles sito en la Unión, calle Monte Caseros número 42, esquina Artes. Los que tengan cuentas a cobrar de la señora Scaglia se servirán presentarse con los justificativos correspondientes a la casa Monte Caseros número 46, dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley. Vencido cuyo término dicha señora quedará exenta de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — María Siri, viuda de Scaglia. — Agustín Scaglia.

Ab.22-5490-v.my.12.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que gira en esta localidad, calle Defensa número 1507, en el ramo de restaurant, a los señores Rodríguez y Cía. Bajo mi firma, los que sean acreedores deben pasar a cobrar dentro del plazo de los treinta días. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Pedro Torterolo.

Ab.21-5454-v.my.10.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Antonio Julio Botta, hemos constituido una sociedad solidaria para establecer una casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y leña, casa que se denominará La Corona, y con asiento en esta ciudad. — Montevideo, Enero de 1919. — Horacio Orestes Paganini. — Juan Bautista Cotelo.

Ab.8-3222-v.ab.30.

Venta de negocio

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a don Israel Antúnez las existencias de mi casa de comercio que gira en esta localidad, calle 18 de Julio esquina Río Negro, en los ramos de almacén y anexo, bajo mi exclusiva firma. Por lo tanto los que sean mis acreedores deben pasar por mi citado domicilio a percibir, dentro de treinta días, el importe de sus créditos, no responsabilizándose el comprador por las deudas, cuyo pago no se requiera en ese plazo.—Tacuarembó, Abril 4 de 1919.—Bernardo B. Testa.

Ab.8-5212-v.ab.29.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 28 de Marzo del corriente año, autorizada por el escribano don Isidoro Vidal, he vendido a don Antonio Cataldo mi casa de comercio establecida en la ciudad del Durazno en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Abril 2 de 1919. — Magín Carboneil.

Ab.7-5190-v.ab.29.